

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

003-2024 Cantón Balsas: Sustitutiva a la Ordenanza para la protección y restauración de fuentes de agua, ecosistemas frágiles, biodiversidad y servicios ambientales, a través de la creación y gestión de áreas de conservación municipal y uso sostenible	2
OM-015-2024 Cantón Francisco de Orellana: Que expide la octava reforma a la Ordenanza que contiene el presupuesto para el año fiscal 2024	41
- Cantón Mocha: Que regula la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico y cultural	48

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Vicente de Huaticocha: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	86
---	----

**Nro. 003-2024**

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE FUENTES DE AGUA, ECOSISTEMAS FRÁGILES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL CANTÓN BALSAS, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL Y USO SOSTENIBLE

Exposición de Motivos

Amparados en el marco constitucional vigente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen como atribuciones iniciativas de protección ambiental en la gestión de áreas para la conservación, enmarcados en procesos adecuados de Ordenamiento territorial que permitan tener territorios sustentables y sostenidos.

En los últimos años, a través de normas legales se han complementado las competencias municipales en la planificación y ordenamiento territorial, relativas a delimitación, manejo y administración de áreas para la conservación a nivel cantonal.

La vigencia de varios cuerpos jurídicos como la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Usos y Gestión del Suelo, Código Orgánico del Ambiente, han generado cambios en el ordenamiento jurídico, lo cual obliga a la actualización de las normas cantonales, con mayor razón si se considera que algunas de las existentes, se basan en cuerpos legales derogados como es el caso de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, la Ley de Gestión Ambiental, por citar algunas.

A propósito de lo enunciado en el párrafo anterior, la disposición transitoria vigésimo segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán actualizar las normas vigentes en cada circunscripción territorial.

Las nuevas competencias y facultades, exclusivas y concurrentes, son oportunidades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balsas debe priorizar, enfocándose principalmente en la protección y restauración del patrimonio natural de su jurisdicción, involucrando en los procesos la conservación de las fuentes de agua y otros ecosistemas frágiles asociados, posibilitando, además, un desarrollo sostenible de los espacios territoriales cantonales.

Las áreas de conservación subnacionales a más de contribuir a la conservación de ecosistemas, especies y diversidad genética, también prestan servicios ambientales para las poblaciones, tales como: protección y regulación de recursos hídricos, regulación del clima, protección de suelos, prevención de desastres naturales, protección de la belleza paisajística y provisión de atractivos naturales y culturales;

y, conservación de espacios para expresiones espirituales.

En este sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balsas cumple un papel fundamental en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a nivel local; siendo un componente importante en dichos procesos, la identificación, delimitación, zonificación y manejo de espacios naturales que permitan asegurar la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ambientales, que contribuyen al bienestar de las presentes y futuras generaciones, de manera especial aquellos que están relacionados con la dotación de agua en cantidad y calidad para los consumidores de los diferentes poblados del cantón, así como remanentes de vegetación natural y áreas en proceso de regeneración, sitios de interés turístico y de importancia ecológica.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALSAS

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus Art. 3 numeral 7; 14; y 66 numeral 27, dispone como un deber primordial del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país; reconociendo el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza; declarando de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 71 establece que la naturaleza o Pacha Mama (donde se reproduce y realiza la vida), tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Complementariamente, la misma Constitución indica en el Art. 72 que la naturaleza tiene derecho a la restauración, siendo ésta, independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados, y finalmente dispone en su Art. 73 que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;

Que, los Derechos de la Naturaleza y los Principios Ambientales, han sido definidos como preceptos jurídicos de máxima jerarquía al formar parte de los artículos 71, 72, 73, 74 y 395, 396, 397, 398 y 399 de la Constitución de la República del Ecuador y que se requiere su efectiva aplicación;

Que, según lo dispuesto en el Art. 12 de la Constitución de la República del Ecuador "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye

patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida". Además, el Art. 411 del mismo cuerpo constitucional dispone que: "El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.";

Que, los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte, según manda el numeral 3 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, según mandato del numeral 6 del Art. 83 de la Norma Suprema del Estado, respetar los derechos de la Naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el Artículo 71 inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza; en plena concordancia con los artículos 279, 280 y siguientes del Código Orgánico del Ambiente; literal f) del artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establecen entre los tipos de incentivos ambientales, los tributarios, enfocados en la exoneración o exención del pago del impuesto a la propiedad rural o rústica, esto es de las tierras forestales cubiertas de bosque.

Que, el Art. 376 de la Carta Magna, establece que para hacer efectivo el derecho al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley y lo establecido en los Art. 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado regulará la conservación, manejo y uso Sostenible, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles entre otros: los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos;

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua entró en vigencia al publicarse en el Registro Oficial Suplemento N° 305 de fecha 6 de agosto del 2014; disponiendo en el inciso segundo del Art. 135, en plena concordancia con el Art. 68 y sin perjuicio de lo previsto en la Disposición General Tercera de esta Ley, que se establezcan tarifas para financiar los costos de

protección, conservación de cuencas y servicios conexos. Por su parte, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por mandato del inciso segundo del Art. 137 ibídem, en el ámbito de sus competencias, establecerán componentes en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios vinculados con el agua para financiar la conservación prioritaria de fuentes y zonas de recarga hídrica.

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en su Art. 12 señala corresponsabilidad en la protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua y del manejo de páramos, por parte del Estado, sistemas comunitarios, juntas de agua potable y juntas de riego, consumidores y usuarios. Además, asumen responsabilidad en el manejo Sostenible y protección de las fuentes de agua, los pueblos y nacionalidades, propietarios de predios, y las entidades estatales. Adicionalmente, es de suma importancia destacar que por mandato del inciso tercero del citado Art. 12, el Estado en sus diferentes niveles de gobierno, deberán destinar los fondos necesarios y la asistencia técnica para garantizar la protección y conservación de las fuentes de agua y sus áreas de influencia.

Que, el Art. 64 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua reconoce que la naturaleza o Pacha Mama tiene derecho a la conservación de las aguas con sus propiedades como soporte esencial para todas las formas de vida.

Que, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado (gobiernos seccionales), comunitario y privado, según lo dispone el Art. 405 de la Constitución de la República del Ecuador, en directa relación con lo señalado por las políticas de Estado del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que, según lo previsto en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador son competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otras: a) Formular los planes de ordenamiento territorial cantonal; b) Regular y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; preservar, mantener y difundir el patrimonio natural; y, c) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas. Para el ejercicio de la competencia c), el Art. 430 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los GAD's Municipales formulen ordenanzas que incluirán cursos de agua, acequias y márgenes de protección observando la Constitución y la Ley;

Que, es una competencia de los gobiernos municipales, prestar el servicio público de agua potable según lo previsto en el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo señalado en los Art. 55 y 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Ordenamiento Territorial tiene por objeto la utilización racional y sostenible de los recursos del territorio; la protección del patrimonio natural y cultural,

incluyendo la regulación de las intervenciones, de conformidad al mandato previsto en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en plena concordancia con lo dispuesto en el Art. 11 *Ibídem*;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán competentes para conocer y sustanciar las contravenciones establecidas en ordenanzas municipales e imponer las correspondientes sanciones que no impliquen privación de libertad, de conformidad a lo dispuesto en el último inciso del Art. 231 del Código Orgánico de la Función Judicial;

Que, el Código Orgánico Administrativo establece un procedimiento sancionador que debe aplicarse en todos los procedimientos administrativos especiales para el ejercicio de la potestad sancionadora;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 306 de fecha 22 de octubre del 2010, en su artículo 104 prohíbe realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de los casos regulados por el Presidente de la República. Mediante Decreto Ejecutivo No. 544 de fecha 11 de noviembre del 2010, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador reglamentó el referido artículo 104, permitiendo las transferencias directas de recursos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado para la ejecución de proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Por su parte, el artículo 1 del Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece lo siguiente: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad."

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias (...)"

Que, el inciso segundo de la Disposición General Décima Primera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, permite que, en casos excepcionales, las entidades del sector público, que no son empresas públicas nacionales ni de las entidades financieras públicas, se podrán gestionar a través de fideicomisos constituidos en instituciones financieras públicas, previa autorización del ente rector de las finanzas públicas.

Que, por mandato del Art. 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en plena concordancia con la Disposición General

Segunda del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente;

Que, por disposición del inciso segundo del Art. 160 del Código Orgánico del Ambiente, las instituciones estatales con competencia ambiental, deberán coordinar acciones, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones y evitar que el ejercicio de ellas, superposiciones, omisiones, duplicidad y conflictos;

Que, es necesario garantizar el manejo y uso adecuado del suelo, ecosistemas frágiles del Cantón Balsas, evitando la pérdida de su biodiversidad y el aumento de su vulnerabilidad ante los fenómenos naturales de sequías e inundaciones;

Que, la garantía de autonomía, prevista en el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, manda que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa, y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Por lo tanto, está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; ordenanzas municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones; expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República;

Que, la disposición transitoria vigésimo segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán actualizar las normas vigentes en cada circunscripción territorial; y,

Que, es necesario actualizar los cuerpos normativos: a) "Ordenanza para la protección de fuentes y zonas de recarga de agua ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural del cantón Balsas", publicada en el Registro Oficial Nro. 531 Edición Especial del 17 de marzo de 2016; y, b) "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para la protección de fuentes y zonas de recarga de agua, ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural del cantón Balsas", publicada en el Registro Oficial N° 999 de fecha 8 de mayo del 2017, conforme al ordenamiento legal vigente, incorporando herramientas técnico – jurídicas que hagan efectivas las competencias municipales enfocadas en la protección del patrimonio natural, reservar áreas para garantizar el derecho a la conservación del ambiente, mediante la regulación del uso y ocupación del suelo debidamente ordenado; esto es, con un nuevo instrumento normativo orientado a crear los mecanismos y procedimientos para proteger los ecosistemas frágiles y amenazados, fuentes de agua, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para asegurar la integridad de los ecosistemas, la prestación de bienes y

servicios ambientales, la protección de su riqueza biológica, su funcionalidad a largo plazo y las fuentes financieras para su implementación.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la:

"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE FUENTES DE AGUA, ECOSISTEMAS FRÁGILES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL CANTÓN BALSAS A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL Y USO SOSTENIBLE"

**TITULO I
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDAD, ÁREAS Y RECURSOS A PROTEGER Y PROCEDIMIENTOS.**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1.- Esta Ordenanza se aplicará en toda la jurisdicción del Cantón Balsas.

**CAPÍTULO II
FINALIDAD**

Art. 2.- Esta Ordenanza tiene por finalidad conservar en estado natural los bosques y otros ecosistemas frágiles, para recuperar la funcionalidad ecosistémica en las zonas alteradas que se determinen prioritarias para la provisión de bienes y servicios ambientales, en especial el agua, la conectividad ecológica y la protección de la biodiversidad del Cantón Balsas.

**CAPÍTULO III
GENERALIDADES SOBRE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL Y USO SOSTENIBLE**

Art. 3.- Para el cumplimiento de la finalidad de esta ordenanza, conforme lo previsto en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales sobre el ordenamiento territorial, y el control sobre el uso y ocupación del suelo; y según el Art. 376 de la Carta Magna, respecto a la competencia de hacer efectivo el derecho al hábitat y a la conservación del ambiente, se establecerán Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible.

Art. 4.- Concepto de Área de Conservación Municipal y Uso Sostenible.- Para efectos de esta ordenanza, se entiende por Área de Conservación Municipal y Uso Sostenible (ACMUS) a un espacio del territorio cantonal, reservado oficialmente por el municipio mediante una Ordenanza, en concordancia con la legislación nacional, sobre la cual se ejerce una limitación al uso de la tierra, al que se somete uno o más bienes inmuebles (predios), sean públicos, mixtos, privados o comunitarios, con fines de preservación, conservación, restauración ecosistémica o productividad sostenible en áreas prioritarias para el aseguramiento de la calidad y cantidad del agua, protección de la biodiversidad y prestación de servicios ambientales.

La creación o reconocimiento oficial de Área de Conservación Municipal y Uso Sostenible no implica la extinción de los derechos de posesión o de propiedad pública, privada o comunal preexistentes, pero si el cumplimiento de la función ambiental.

Las Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible son identificadas y delimitadas técnicamente en base a un análisis multicriterio que toma en cuenta como variables los ecosistemas frágiles, las unidades ambientales, los usos del suelo, la importancia hídrica y características puntuales del territorio, además de otros criterios establecidos por el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Balsas y el Art. 12 de esta ordenanza, con el propósito de planificar y ejecutar actividades de manejo que permitan garantizar su integridad a largo plazo.

Art.5. Objeto.-Las Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible, tienen como objeto proteger el patrimonio natural; reservar y controlar áreas para hacer efectivo el derecho a la conservación del ambiente; conservar y restaurar fuentes de agua asociadas a ecosistemas frágiles, especialmente los espacios hídricos para provisión de agua destinada al consumo humano; la protección de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos; la prevención de la contaminación y el uso sostenible de los recursos naturales.

Art. 6.- El reconocimiento oficial del ACMUS sobre un área o predio, limita el uso de los recursos naturales que existan, por parte de él o los propietarios, quienes deberán seguir lineamientos técnicos e implementar las acciones recomendadas por la Unidad de Gestión Ambiental, procurando su conservación en estado natural o la recuperación ecológica de los ecosistemas naturales y su funcionalidad, así como una productividad sostenible. La creación del ACMUS pese a las limitaciones que establece sobre el uso de la tierra del bien inmueble, permite que el propietario mantenga su dominio y desarrolle las actividades admitidas según la ordenación determinada en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Balsas y según la Zonificación Específica determinada en los Art. 25 al 29 de esta Ordenanza.

Art. 7.- El reconocimiento de ACMUS comprenderá sitios, predios o bienes inmuebles públicos, comunitarios y privados cuando sean:

- a) Áreas que, por su situación y cobertura vegetal, intervengan en el ciclo del agua, especialmente para la preservación de cuencas hidrográficas, recarga de acuíferos y abastecimiento de agua.
- b) Ecosistemas frágiles, hábitats de flora y fauna silvestre, áreas importantes para la conectividad ecosistémica.
- c) Vertientes, cursos de agua y áreas de inundación que deban ser protegidos o recuperados para evitar deslizamientos, erosión y daños a infraestructura construida.
- d) Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBAs por sus siglas en inglés), o sitios de la Alianza Zero Extinción (AZE).
- e) Sitios o áreas, de cualquier tamaño, en donde mediante estudios se determine su importancia biológica y natural.
- f) Áreas naturales de interés cultural y/o recreacional, como: cerros, lagunas, ríos, cascadas; incluyendo zonas con vestigios arqueológicos, entre otros.
- g) Cejas de montaña, sitios cercanos a fuentes, manantiales, humedales y cursos de agua.
- h) Áreas de suelo y/o vegetación degradados, que deberán obligatoriamente rehabilitarse.
- i) Sectores que, por sus características naturales, constituyan factor de defensa de obras de infraestructura de interés público.
- j) Suelos Rurales de Protección.

Excepcionalmente, se podrá crear o reconocer ACMUS en casos considerados emergentes o especiales por su prioridad de conservación, como acción preliminar, y luego proceder a la Zonificación Específica conforme a las disposiciones de esta Ordenanza. Para tal propósito la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Balsas, presentará un informe favorable al Alcalde/Alcaldesa, en el que singularizará las áreas a ser consideradas oficialmente como ACMUS. El alcalde/alcaldesa, dispondrá a la Procuraduría Sindica Municipal, la elaboración del proyecto del acto administrativo para la creación de sitio o bien inmueble a considerarse como ACMUS y se continuará con el procedimiento dispuesto en el Art. 16 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO IV

CREACIÓN O RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL Y USO SOSTENIBLE

Art. 8.- Creación o Reconocimiento. - Mediante esta Ordenanza, en el marco de sus competencias constitucionales, el Concejo Municipal de Balsas crea o reconoce oficialmente la siguiente el Área de Conservación Municipal y Uso Sostenible. Las áreas singularizadas que se encuentran delimitadas ubicados en el sector del cerro El Tarro, la cabecera de microcuenca de la quebrada La Esperanza, la cabecera de la micro cuenca de la quebrada Milagro, sitio en el que se ubican las captaciones de agua que abastecen al sistema de la parroquia Bellamaría, la cabecera de la microcuenca de las quebradas Las Acacias, San Roquito y Santa Elena, que además

constituyen el Área de Interés Hídrico (AIH) del sistema de agua que abastece a la ciudad de Balsas, además en el área delimitada se encuentran algunos de los sistemas de agua para riego, producción y zonas turísticas del cantón Balsas.

Es parte constitutiva de esta ordenanza el **Anexo 1** que contiene el mapa de ubicación del Área de Conservación Municipal y Uso Sostenible del cantón Balsas.

Art. 9.- Ubicación. - El Área de Conservación Municipal y Uso Sostenible se ubica dentro de los linderos comprendidos en las coordenadas detalladas en el **Anexo 2**, "Lista de coordenadas geográficas de los límites del Área de Conservación Municipal y Uso Sostenible del cantón Balsas", el cual constituye parte integrante de esta Ordenanza.

Superficie: La superficie total del Área de Conservación Municipal y Uso Sostenible es de **2 466,84 ha**, dentro de esta se localizan las áreas de interés hídrico que abastecen de agua a la cabecera cantonal de Balsas, la cabecera parroquial de Bellamaría y de los sitios La Esperanza, Santa Elena y Nueva Guinea, todas detalladas en el **Anexo 3**, que contiene el mapa de ubicación de las áreas de Interés Hídrico.

Art. 10.- Ecosistemas a conservar. - En el Área de Conservación Municipal y Uso Sostenible se protegerá, recuperará y manejará los ecosistemas frágiles y amenazados que se encuentran dentro de sus límites, siendo de manera específica los siguientes:

- Bosque Siempreverde Piemontano del Catamayo – Alamor
- Bosque Siempreverde Estacional Piemontano del Catamayo - Alamor

Adicionalmente se manejarán de forma adecuada los agro ecosistemas (áreas intervenidas), procurando incrementar su eficiencia productiva, implementar actividades de protección de fuentes y cursos de agua, control de erosión de suelos, implementación de cercas vivas y restauración de la vegetación natural en áreas no aptas para uso agropecuario.

CAPÍTULO V

DEL RECONOCIMIENTO FUTURO DE OTRAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL Y USO SOSTENIBLE Y PROCEDIMIENTO

Art.11.- Del Reconocimiento.- En caso de determinarse técnicamente que otras áreas del Cantón Balsas, adicionales a las creadas en este acto normativo, requieran ser protegidas debido a su importancia local para la conservación y recuperación de las fuentes de agua, ecosistemas frágiles, mantenimiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, podrán ser reconocidas oficialmente en calidad de ACMUS conforme al procedimiento establecido en este Capítulo; y su gestión y administración, se sujetará a las demás disposiciones previstas en este cuerpo

normativo.

Art. 12.- Procedimiento para el establecimiento.- La iniciativa para crear o reconocer Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible futuras, podrá realizarse de oficio, es decir por impulso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas; sin embargo, en forma particular existe la libre disposición para que, a petición de las personas interesadas, beneficiarios de los servicios ambientales, Juntas Administradoras de Agua, GADs Parroquiales, Comités de Gestión, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, entidades públicas y/o privadas, o del propietario de un bien inmueble, se inicie el trámite para la correspondiente creación o reconocimiento de Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible.

Art. 13.- Requisitos. - La información que se requiere para impulsar el trámite de creación de Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible es:

- a) Nombre del sitio, microcuenca, sistema de agua beneficiario o del predio, con su ubicación geográfica y política.
- b) Descripción de la posesión o tenencia de la tierra.
- c) Delimitación del ACMUS propuesta, acompañada de referencias claramente identificables por accidentes naturales, coordenadas geográficas y un croquis del área con la cabida, unidades ambientales y uso del suelo basado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Balsas.
- d) Descripción de posibles amenazas a la integridad del área.
- e) Servicios ecosistémicos que aporta y/o podría aportar el área y el número de beneficiarios.

Art. 14.- En caso de tratarse de una creación motivada por iniciativa de particulares, se deberá adjuntar al expediente además de lo constante en el artículo inmediato anterior, lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al alcalde /alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas en la cual se manifieste el ánimo de que el sitio sea reconocido como ACMUS.
- b) Cuando se trate de iniciativa del propietario o posesionario, también se deberán adjuntar copias de los documentos personales del propietario del predio o bien inmueble; título de propiedad y/o certificado simple emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Balsas; o cualquier otro documento público que acredite la posesión o derecho de dominio sobre el inmueble a ser reconocido oficialmente como ACMUS.

Para el cumplimiento de los requisitos previstos en los literales a), c) y e) del Art. 13 de este cuerpo normativo, el solicitante o particular, podrá recibir asesoramiento y apoyo logístico oportuno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través

de los técnicos de la Unidad de Gestión Ambiental.

Art. 15.- Inspecciones e Informes. - Con el objeto de obtener información de campo relacionada con el sitio, inmueble o inmuebles a reconocerse como ACMUS, funcionarios de la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio de Balsas realizarán una inspección al área de interés y un informe técnico correspondiente para evaluar la pertinencia de la creación del ACMUS. El informe técnico será realizado en el término de treinta días, el cual será remitido al alcalde/alcaldesa, autoridad que dispondrá a la Procuraduría Sindica Municipal la elaboración de un proyecto de Resolución de Alcaldía para la creación o el reconocimiento oficial del sitio o bien inmueble en calidad de ACMUS, proyecto que una vez elaborado será enviado a la máxima autoridad del órgano ejecutivo para la emisión del respectivo acto administrativo.

El informe técnico contará con una Zonificación Específica del predio o sitio a ser reconocido oficialmente en calidad de ACMUS, así como las disposiciones de manejo que deberán ser implementadas por los propietarios. En caso de ser considerado desfavorable o impertinente el reconocimiento del ACMUS, se indicarán en el informe técnico las razones que motivaron tal decisión.

Art. 16.- Creación o Reconocimiento Oficial. - La Procuraduría Sindica Municipal, en el plazo improrrogable de 60 días, remitirá al alcalde/alcaldesa, el proyecto de creación del ACMUS, para que emita el respectivo acto administrativo de reconocimiento oficial.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el plazo de 8 días a partir de la creación o reconocimiento oficial del ACMUS, la publicará en su página WEB y a través de un medio escrito de cobertura regional; de igual manera se notificará, con el contenido del acto administrativo de creación del ACMUS, a los propietarios o poseedores.

La creación o reconocimiento oficial, conlleva iniciar la implementación de los procedimientos de Acuerdos de Conservación por el Agua y los Bosques (ACABs+), compromisos de compensación, establecimiento de regulaciones y la aplicación de incentivos conforme al Título III de esta Ordenanza.

Art. 17.- Inscripción. - Una vez reconocidos oficialmente uno o más bienes inmuebles o predios en calidad de ACMUS, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas a través del alcalde/alcaldesa, dispondrá la inscripción de tal creación o reconocimiento de los inmuebles en:

- a) Registro de la Propiedad del Cantón Balsas;
- b) Registro Forestal del Distrito Regional (Zonal o Provincial) del Ministerio del Ambiente Agua y Transición Ecológica; y,
- c) Registro especial que llevará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

del Cantón Balsas con fines estadísticos; y que servirá para la actualización del catastro.

- d) Se emitirá un certificado que respalde la creación o reconocimiento y el acceso a los incentivos previstos en esta Ordenanza y en otros cuerpos legales.

CAPITULO VI REGULACIÓN DE VERTIENTES, RIBERAS Y CURSOS DE AGUA

Art 18.- En la jurisdicción cantonal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejercerá la competencia y facultades que permitan delimitar espacios orientados a la conservación de ecosistemas naturales, restauración de riberas y hábitats asociados al recurso hídrico; regular actividades y usos que afecten la calidad y cantidad de agua alrededor o en los costados de los cursos de agua; autorizar el uso y ocupación de riberas y lechos de ríos; y, el control permanente de los usos de riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas.

En la delimitación de riberas, se coordinará con la Autoridad Única del Agua y estos espacios podrán ser reconocidos como ACMUS conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 19.- La delimitación de riberas o costados de los cursos de agua, con fines de protección, considerará aspectos ambientales o del entorno (ancho del río, quebrada u otra fuente de agua; pendiente del terreno, aumentando el área de protección al aumentar el ángulo de inclinación; destino de uso de la fuente o curso de agua; existencia de ecosistemas frágiles; áreas de restauración).

Art. 20.- La regulación de las riberas de ríos, lagos y lagunas y otras fuentes de agua, propenderá a garantizar la calidad y cantidad del líquido vital; evitar erosión y deslizamientos de tierra; fomentar usos amigables con la naturaleza y desestimar y prohibir aquellos usos que signifiquen riesgos o amenazas a las condiciones naturales pre-existentes.

Art. 21.- Es obligatorio que, en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se incluyan en la categoría de Zonas de Protección Ecológica o su equivalente, a las áreas de protección de las riberas y márgenes de ríos, lagos y otras fuentes de agua.

Art. 22.- Todo uso de las riberas y lechos de los ríos, en forma vinculante, requerirá de la autorización escrita y motivada de la autoridad municipal correspondiente. En caso de usos incompatibles con los márgenes de protección y/o restauración de riberas, se motivará la prohibición de uso.

Art. 23.- Los propietarios de predios en los que se encuentren vertientes y cursos de agua deberán colaborar con el Estado para garantizar un adecuado manejo y evitar su interrupción, desvío de causas, erosión y deslizamientos de tierras. Para garantizar el cumplimiento y respeto de las áreas o márgenes de protección, verificar

usos compatibles y monitorear espacios de restauración, en las riberas de ríos, lagos y otras fuentes de agua, la Unidad de Gestión Ambiental, la cual realizará controles a través de procedimientos que registren datos para su correspondiente evaluación, control y sanción conforme al marco jurídico vigente, en caso de ser necesario.

Art 24.- En los casos previstos en los artículos anteriores, a fin de establecer la correspondiente Servidumbre ecológica o alguna figura de conservación hídrica, regulaciones de manejo y sanciones específicas, se coordinará con la Autoridad Única del Agua y la Autoridad Ambiental Nacional.

CAPÍTULO VII ZONIFICACIÓN ESPECÍFICA DE LAS ACMUS Y PROCEDIMIENTOS

SECCIÓN I CONCEPTOS Y CRITERIOS PARA LA ZONIFICACIÓN ESPECÍFICA

Art. 25.- Para los fines de aplicación de la presente Ordenanza, se realizará una Zonificación Específica de las áreas a ser reconocidas como ACMUS, como un instrumento de planificación complementario en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a una escala más detallada que permita monitorear el manejo adecuado del suelo y los recursos naturales, la conservación, preservación y recuperación ecosistémica, prevaleciendo el interés general sobre el particular.

La Zonificación Específica integrará también los criterios de uso y regulaciones que las normas jurídicas en materia ambiental establecen para el territorio nacional.

Art. 26.- La Zonificación Específica considerará los aspectos particulares de cada ACMUS, y determinará la obligación de los propietarios o usuarios, especialmente en caso de encontrarse en un área de aporte hídrico para el consumo humano, a cumplir con los planes y programas de conservación, preservación o recuperación ecosistémica.

La información generada por la Zonificación Específica, servirá de insumo para la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en los diferentes niveles de gobierno.

Art. 27.- La Zonificación que se realice en las ACMUS creadas o por reconocerse, considerará al menos, sin descartar otros, los siguientes criterios:

- a) Nivel de Uso y Categoría de Ordenación según el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b) Aptitud y uso del suelo.
- c) Cobertura vegetal.
- d) Importancia hídrica.

- e) Interés colectivo.
- f) Importancia para la conservación de la biodiversidad, conectividad ecosistémica, y prestación de servicios ambientales.
- g) Amenazas a la integridad ecológica, calidad y cantidad del agua.

SECCIÓN II

PROCEDIMIENTOS PARA LA ZONIFICACIÓN ESPECÍFICA

Art. 28.- La Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Balsas de manera conjunta con los propietarios y poseionarios de los predios, elaborarán la Zonificación Específica. Mediante un informe técnico que incluirá la Zonificación Específica, se remitirá al Concejo Cantonal para su discusión, aprobación e incorporación en el PDyOT.

La Zonificación Específica se realizará con las siguientes determinaciones:

- a) La Unidad de Gestión Ambiental, será la responsable de proponer la Zonificación Específica de un área creada o por reconocer en calidad de ACMUS, para lo cual podrá solicitar la participación o el criterio técnico de otras dependencias Municipales, dentro de las áreas de su competencia. La propuesta incorporará la participación y criterios sociales, así como de los propietarios y poseionarios de los inmuebles a ser reconocidos en calidad de ACMUS.
- b) En Territorios Colectivos se realizará en estricta coordinación con la entidad colectiva que representa a los miembros de la respectiva comunidad, comuna, pueblo o nacionalidad.
- c) Se buscará incentivar la colaboración de los propietarios o poseionarios para establecer Acuerdos de Conservación por el Agua y los Bosques (ACABs+), propuestas de compensación, llegar a compromisos de manejo, modelos de gestión conjunta, entre otras estrategias que permitan ejecutar las medidas previstas para cada zona. Los propietarios privados que propongan la creación o reconocimiento del ACMUS en su predio, pueden solicitar directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el apoyo para la zonificación de sus propiedades.
- d) Los costos que demande el proceso de Zonificación Específica, serán asumidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas.
- e) La Zonificación Específica podrá ser revisada y actualizada en caso de encontrarse transformaciones que así lo ameriten.
- f) Excepcionalmente, se podrá crear o reconocer ACMUS en casos considerados emergentes o especiales por su prioridad de conservación, como acción preliminar; y luego, proceder a la Zonificación Específica conforme a las disposiciones de esta ordenanza.

SECCIÓN III

ZONAS A DETERMINAR EN LAS ACMUS

Art. 29.- La Zonificación Específica de las ACMUS comprenderá como mínimo tres zonas:

a) Zona Intangible. - Esta zona comprende áreas que aún mantienen su cobertura vegetal natural poco alterada por los impactos humanos, o que, por su biodiversidad, características topográficas, importancia hídrica y análisis de riesgos, no deben ser utilizadas para ninguna actividad productiva, extractiva o de construcción de infraestructura.

Objetivos:

- Preservar la producción hídrica y la calidad del agua, los ecosistemas naturales, proteger la biodiversidad, especies endémicas y/o amenazadas, la conectividad ecosistémica, la prestación de servicios ambientales y los recursos genéticos, evitando cualquier alteración por actividades humanas.
- Mantener áreas donde puedan realizarse investigación y monitoreo medio ambiental en espacios poco alterados o inalterados de los ecosistemas.
- Proteger obras de interés público y privado contra factores de inestabilidad geológica y erosión.

Las únicas actividades que se podrán realizar en esta zona, conforme a la ordenación dispuesta por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en la Zonificación Específica establecida con los usuarios o propietarios son las siguientes:

- Conservación y preservación estricta.
- Reforestación y restauración con especies nativas y sustitución de especies exóticas.
- Investigación científica.
- Prevención de incendios forestales.
- Señalización, control y vigilancia.
- Limpieza de canales, encausamiento de cursos agua, mantenimiento de vertientes.

Prohibiciones:

- Construcción de viviendas e infraestructura que afecte las condiciones naturales.
- Prácticas de deportes extremos, turismo masivo.
- Actividades agropecuarias, deforestación, quemas, introducción de especies forestales exóticas
- Minería y otras actividades extractivas en todas sus fases.
- Caza y pesca,

b) Zona de recuperación y restauración del ecosistema natural. - Por lo general comprende aquellos sitios que presentan alteraciones en su cobertura vegetal, suelo u otros recursos naturales; pero que, por su ubicación, importancia hídrica o conectividad con otras áreas, deben ser rehabilitados procurando su integridad ecológica, con la posibilidad de ser integradas a la Zona Intangible una vez recuperadas sus condiciones naturales.

Objetivos:

- Recuperar las condiciones naturales en áreas deforestadas, campos de pastoreo, bosques intervenidos, páramos alterados por introducción de especies exóticas o agricultura, espacios quemados, riberas de ríos y quebradas y otras que han sido afectadas por actividades humanas, mediante regeneración natural, reforestación con especies nativas, restauración del hábitat.
- Proteger, recuperar, restaurar las áreas de ribera para impedir la contaminación del agua y la erosión, crear áreas de inundación natural y bosques de ribera de un ancho variable según el ancho del río, conforme lo establecido por el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- Mejorar la conectividad entre espacios naturales, procurando la formación de corredores biológicos.
- Recuperar la capacidad de provisión de servicios ambientales, en especial la calidad y cantidad de agua, la biodiversidad, fertilidad del suelo y prevenir de la erosión.

Las únicas actividades que se podrán realizar en esta zona, conforme a la ordenación dispuesta por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en la Zonificación Específica son las siguientes:

- Conservación y preservación estricta.
- Reforestación y restauración con especies nativas y sustitución de especies exóticas.
- Enriquecimiento forestal con especies nativas.
- Recuperación de las condiciones naturales del suelo.
- Formación de bosques de ribera y áreas de inundación natural.
- Cercados para regeneración natural.
- Investigación científica y monitoreo.
- Prevención de incendios forestales.
- Señalización, control y vigilancia.
- Aprovechamiento sostenible de productos forestales no maderables.
- Turismo de bajo impacto, senderismo.
- Educación Ambiental.

Prohibiciones:

- Destrucción de plantas sembradas en áreas reforestadas y restauradas.
- Daños a la vegetación nativa en áreas en sucesión natural o regeneración activa o pasiva.
- Prácticas de deportes extremos, turismo masivo.
- Ampliación de la frontera agrícola en zonas de vegetación natural y orillas de cursos de agua, deforestación, quemas.
- Reforestación con especies exóticas.
- Minería y otras actividades extractivas en todas sus fases.
- Caza y pesca ilegal

c) Zona de uso Sostenible. - Comprende sitios que según las características edáficas y topográficas presentan aptitud para desarrollar una amplia gama de actividades productivas, procurando en todo momento no agotar los recursos naturales, prevenir y evitar la contaminación de las fuentes de agua, la degradación del suelo, la pérdida de la biodiversidad y de esta forma garantizar su uso actual y futuro.

Objetivos:

- Aprovechar los recursos naturales para actividades productivas agropecuarias Sostenibles y turismo.
- Crear e implementar nuevos modelos de manejo del territorio y producción agropecuaria intensiva, mejoramiento de pastos, sistemas agroforestales, acuerdos de compensación con los propietarios.
- Desarrollar visitas, caminatas, encuentros campestres, camping, y otras formas de aprovechar los espacios naturales con fines de recreación.
- Impulsar la educación ambiental en espacios abiertos.

Entre otras, las actividades que se podrán realizar en esta zona, conforme a la ordenación dispuesta por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en la Zonificación Específica establecida con los usuarios o propietarios son las siguientes:

- Conservación activa.
- Reforestación y restauración del ecosistema.
- Mejoramiento de pastos y cercas para ganado.
- Plantaciones forestales.
- Agricultura.
- Fertilización del suelo con materia orgánica tratada.
- Infraestructura para la producción agropecuaria.
- Investigación científica y monitoreo.
- Prevención de incendios forestales.
- Señalización, control y vigilancia.

- Turismo de bajo impacto, senderismo, pesca deportiva, camping.
- Educación Ambiental.

Prohibiciones:

- Uso de insecticidas, ectoparasiticidas, plaguicidas y fungicidas con etiquetas roja y amarilla elaboradas con compuestos organoclorados, organofosforados, piretroides, especialmente aquellos identificados como Contaminantes Orgánicos Persistentes, (Aldrín, Clordano, DDT, Dieldrín, Endrín, HCB (Hexaclorobenceno), Heptacloro, Mirex y Toxafeno (incluidos en el Anexo III del Convenio de Róterdam), las dioxinas y furanos y los PCBs (Bifenilospoliclorinados) y otras sustancias químicas perjudiciales para la salud humana y del ecosistema prohibidas por la legislación vigente.
- Empleo de estiércol de gallina o "gallinaza" sin procesamiento para la fertilización del suelo.
- Descarga de efluentes contaminantes domésticos o pecuarios.

CAPÍTULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMPARTIDA DE ACMUS

SECCIÓN I ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y DERECHOS PREEXISTENTES

Art. 30.- Administración, Manejo y Gestión de ACMUS.-La administración y manejo de las áreas de propiedad privada y comunal, reconocidas en calidad de ACMUS por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, serán administradas por sus respectivos propietarios; pero, deberán aplicar las disposiciones técnicas que la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas determine para su manejo, sin perjuicio de aplicar otros mecanismos de protección, en coordinación con instituciones públicas y privadas.

La administración de las áreas de propiedad municipal, reconocidas como ACMUS, será ejercida en forma directa por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas a través de la Unidad de Gestión Ambiental. La gestión del manejo de una ACMUS podrá compartirse, a través de convenios, con instituciones del sector público o privado.

Art. 31.- Destino de Bienes Inmuebles Municipales. -Cuando se trate de bienes inmuebles o predios de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas o de las instituciones del Municipio, adquiridos a cualquier título, y que hayan sido reconocidos oficialmente como ACMUS, deberán utilizarse exclusivamente para los siguientes fines:

- a) Conservación y preservación estricta.
- b) Restauración de ecosistemas naturales, sustitución de especies introducidas

por especies nativas, reforestación.

- c) Conservación, preservación y restauración de los ecosistemas naturales en fuentes de agua y zonas de recarga hídrica, especialmente aquellas para consumo humano.
- d) Investigación científica y capacitación.

Art. 32.- Tenencia de tierras. - Se reconocen los derechos de posesión y propiedad preexistentes a la creación o reconocimiento oficial de Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible. Se respeta íntegramente lo establecido en el Art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a los derechos colectivos.

SECCIÓN II DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Art. 33.- Se conforma el Comité de Gestión de las ACMUS como un organismo de apoyo para su establecimiento, gestión y manejo con participación de actores sociales.

Art. 34.- El Comité de Gestión estará conformado por los siguientes integrantes:

- a) El alcalde/alcaldesa o su delegado permanente, quien lo presidirá.
- b) El Presidente del GAD Parroquial de Bellamaría o su delegado
- c) El Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Balsas
- d) Un representante de los propietarios privados cuyas tierras hayan sido declarado en calidad de ACMUS.
- e) Un representante de las juntas administradoras de agua comunitarias o su delegado.
- f) Un representante de los usuarios o consumidores del agua para consumo humano del cantón Balsas.
- g) Un delegado de las comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades que existieran en el cantón Balsas.
- h) Un representante de la sociedad civil relacionado con actividades de conservación ecológica.

Art. 35.- Del funcionamiento del Comité de Gestión. - El Comité de Gestión estará presidido por el Alcalde/Alcaldesa del GAD Municipal de Balsas o su delegado, quien semestralmente realizará las convocatorias a sesiones ordinarias. El Comité podrá sesionar extraordinariamente por iniciativa propia del presidente o a petición de las dos terceras partes de sus integrantes.

La Secretaría del Comité será asumida por la Unidad de Gestión Ambiental, quien tendrá la custodia y responsabilidad de sobre todos los documentos, archivos o sucesos documentados, y más demás funciones afines a esta designación.

Las actividades que desarrolle el comité en base de sus atribuciones, serán

financiadas por el GAD Municipal de Balsas.

Art. 36.- Las atribuciones de los Comités de Gestión:

- a) Conocer, analizar y presentar observaciones sobre las propuestas para la creación de ACMUS.
- b) Promover la creación de nuevas ACMUS.
- c) Conocer y participar de los procesos de resolución de conflictos generados en las ACMUS.
- d) Conocer, discutir y aprobar en primera instancia el plan anual de inversión para la intervención integral en las ACMUS.
- e) Verificar y dar seguimiento a las inversiones realizadas en las ACMUS.
- f) Dar seguimiento y evaluar la planificación realizada por la Unidad de Gestión Ambiental para el cumplimiento del objetivo de la presente Ordenanza.
- g) Acoger u observar la Zonificación Específica de las ACMUS.

TITULO II

FINANCIAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I

FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 37.- Fuentes de Financiamiento. Para la legalización, expropiación, manejo y vigilancia de predios y/o bienes inmuebles, recuperación de cobertura vegetal natural, implementación de incentivos y Acuerdos de Conservación por el Agua y los Bosques (ACABs+), compensación por servicios ambientales, y conservación y restauración de los ecosistemas en sitios de Áreas de Conservación y Uso Sostenible (ACMUS), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas destinará recursos económicos en su presupuesto anual conforme a su capacidad presupuestaria.

El monto específico de este aporte se determinará mediante un informe financiero que establezca la disponibilidad presupuestaria del GAD. En ningún caso, dicho aporte podrá ser inferior al 10% del total recaudado a través del componente tarifario denominado "Aporte Ciudadano para la Protección de Fuentes de Agua y Ecosistemas Naturales". Esta contribución garantizará el cumplimiento de las actividades contempladas en esta Ordenanza referente al manejo técnico de las ACMUS, a través de la dependencia pertinente.

Art. 38.- Aporte Ciudadano para la Protección de Fuentes de Agua y Ecosistemas Naturales. – Para hacer posible en forma exclusiva, la expropiación, manejo, vigilancia, recuperación de cobertura vegetal natural, compensación por servicios ambientales, conservación del dominio hídrico público prioritariamente en las fuentes y zonas de recarga hídrica, conservación y protección de recursos naturales de las áreas zonificadas y de los bienes inmuebles declarados como

RESERVA, el GAD Municipal del Cantón Balsas, a través de la Oficina de Recaudación, recaudará en forma mensual, por concepto de Tasa Ambiental, el monto que resulte de la aplicación de la siguiente tabla de valores dentro de la planillas que por suministro de agua potable se emita:

TASAS AMBIENTALES POR METRO CÚBICO DE CONSUMO AL MES

Residencial	Comercial	Tercera Edad	Pública	Sector Palmales
0.05 cvs.	0.05cvs	0.05 cvs	0.05 cvs.	0.05 cvs.

Estos recursos ingresarán al presupuesto del GAD Municipal del Cantón Balsas y de manera obligatoria y en su totalidad, serán destinados al programa de protección ambiental que estará a cargo de la Unidad de Gestión Ambiental del Cantón Balsas.

Art. 39.- Para el caso de las personas de la tercera edad y para personas con capacidades diferentes que cuenten con la debida acreditación, este aporte ciudadano es voluntario; para tal propósito deberán dirigir una solicitud al Alcalde o Alcaldesa de Balsas con la finalidad de que se le incluya en el catastro de aporte voluntario.

Art. 40.- A más de los recursos obtenidos de conformidad a los artículos anteriores, se mantendrán otras fuentes de financiamiento como:

- a)** Recursos económicos que sean asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas en su presupuesto a inversión social y de manera específica a protección ambiental, según lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- b)** Aportaciones complementarias que puedan ser gestionadas a nivel nacional e internacional a través de mecanismos financieros.
- c)** De contribuciones, legados y donaciones;
- d)** Otras fuentes

Art. 41. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balsas transferirá mensualmente los recursos económicos generados a los que se refieren los Art. 37, 38 y 40 de este cuerpo normativo, a una subcuenta especial del Banco Central, denominada "Subcuenta Especial para la Protección de Fuentes de Agua", abierta exclusivamente para el efecto de administrar separadamente del presupuesto general del Municipio, los recursos provenientes de los diferentes mecanismos de financiamiento previstos en esta Ordenanza y destinarlos exclusivamente para la protección de fuentes de agua y ecosistemas naturales, de conformidad al Art. 45 de este instrumento.

Art. 42.- Con la finalidad de garantizar a largo plazo la correcta utilización de los recursos económicos y la generación continua de contrapartes para la protección de fuentes de agua y ecosistemas naturales, el GAD Municipal del Cantón Balsas podrá

convertirse en Constituyente de un Fideicomiso Mercantil de Administración, constituido con la finalidad de coadyuvar a la conservación, protección, preservación y recuperación del recurso hídrico y entorno ecológico presentes en las ACMUS de su jurisdicción, para lo cual suscribirá el contrato de constitución o adhesión pertinente.

Art. 43.- En el caso de convertirse en Constituyente, conforme se indica en el artículo anterior, la Subcuenta Especial para la Protección de Fuentes de Agua, será fideicomisada a favor del Fideicomiso con la finalidad de transferir en forma mensual y automática los recursos generados por medio de este instrumento para la protección de fuentes de agua y ecosistemas naturales, de manera que el Fideicomiso garantice el uso exclusivo de los mismos de conformidad al Art. 45 de esta Ordenanza y gestione contrapartes y financiamiento complementario de fuentes externas al Municipio, a nivel nacional e internacional.

El 90% de los recursos transferidos por el GAD Municipal de Balsas al Fideicomiso serán invertidos en el Cantón Balsas según un Plan Anual de Inversión que será elaborado por la Unidad de Gestión Ambiental. La Dirección Financiera y el concejal presidente de la Comisión de Ambiente del Concejo cantonal de Balsas. Este plan será analizado y aprobado por el Comité de Gestión (dependiendo de su existencia), respetando la normativa vigente y considerando las fechas para la elaboración y la aprobación del presupuesto del GAD Cantonal y remitido al concejo cantonal para su aprobación definitiva, a partir de lo cual, será comunicado al Fideicomiso, para su implementación.

El 10% de los recursos transferidos por el GAD Municipal al Fideicomiso será la contraparte que aporta como constituyente, misma que será utilizada por el Fideicomiso para cubrir los costos operativos de la Secretaría Técnica como apoyo técnico y de gestión financiera.

Art. 44.- Anualmente la Municipalidad, en acto público de rendición de cuentas, deberá informar a los ciudadanos sobre los montos recolectados, especialmente aquellos provenientes del aporte ciudadano, las inversiones realizadas y los avances en la protección de las fuentes de agua y ecosistemas naturales del Cantón Balsas a través de mecanismos de participación ciudadana y de un boletín informativo distribuido junto con las planillas de agua potable.

CAPÍTULO II UTILIZACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 45.- Los recursos obtenidos a través de las fuentes de financiamiento y aportes ciudadanos señalados en la presente ordenanza, deberán ser utilizados en los siguientes y exclusivos fines y/o actividades:

- a)** Gastos relacionados con la legalización de propiedades consideradas

prioritarias para la conservación de los recursos hídricos y protección de la biodiversidad en las ACMUS creadas por la Municipalidad.

- b)** Procedimientos relacionados con la declaratoria de utilidad pública o interés social con fines de expropiación de los bienes inmuebles que se encuentren en áreas reconocidas como ACMUS. Un criterio fundamental que se deberá considerar para priorizar las áreas que se expropiarán, constituye la existencia de amenazas por parte de quien tiene el dominio, a la integridad de los recursos naturales y la importancia para la dotación de agua para consumo humano.
- c)** Ejecución de obras de protección de las fuentes de agua, reforestación, capacitación, adquisición de predios para conservación, educación ambiental, restauración y conservación de ecosistemas naturales, en colaboración con sistemas comunitarios de agua, juntas de agua potable, entubada y de riego que cuenten con una contraparte valorada y participación comunitaria.
- d)** Acciones relacionadas con los procesos de zonificación específica (establecimiento, monitoreo y actualización), creación o reconocimiento de las ACMUS.
- e)** Preservación estricta, conservación activa y recuperación ecosistémica, incluyendo la reforestación, regeneración de cobertura vegetal natural, reemplazo de plantaciones exóticas, remediación de pasivos ambientales, para garantizar la integridad del ecosistema y la prestación de servicios ambientales.
- f)** Incentivos para la conservación de ecosistemas frágiles, restauración pasiva o activa de las fuentes de agua y otros ecosistemas importantes, incluyendo bio emprendimientos que contribuyan a la conservación ambiental y la producción sostenible.
- g)** Implementación y monitoreo de los Acuerdos de Conservación por el Agua y los Bosques, compensación por servicios ambientales y monitoreo de su cumplimiento.
- h)** Control y vigilancia, que involucra contratación de guardabosques, señalización de las ACMUS, y todos aquellos elementos que garanticen cumplir con estas actividades.
- i)** Fortalecimiento de las Áreas específicas de la Unidad de Gestión Ambiental, mediante la contratación de personal operativo, equipamiento y otros recursos necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza.
- j)** Investigación y monitoreo de ecosistemas.
- k)** Educación ambiental relacionada a la protección de la cantidad y calidad del agua.
- l)** Gestión y apalancamiento de recursos económicos complementarios a través de fondos de contraparte a nivel nacional o internacional.
- m)** Publicación de información sobre los avances en los procesos de conservación de fuentes de agua y ecosistemas naturales, y rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

Art. 46.- Se prohíbe destinar los recursos señalados en los Art. 37, 38 y 40 del Título II de esta Ordenanza, a fines o actividades distintas de las singularizadas en el artículo inmediato anterior.

TÍTULO III DE LOS INCENTIVOS

CAPÍTULO I EXONERACIÓN DE IMPUESTOS

Art. 47.- Los bienes inmuebles reconocidos oficialmente en calidad de ACMUS por su cobertura boscosa, y en donde se haya realizado y respetado la Zonificación Específica, serán exonerados del pago del impuesto predial rústico o rural, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Además.

Anualmente la Unidad de Gestión Ambiental, con el apoyo de otros departamentos municipales y de los Comités de Gestión, revisará el cumplimiento de las medidas de manejo establecidas en la Zonificación Específica y el cumplimiento de los acuerdos, de cuyo informe favorable dependerá la aplicación de la exoneración y demás incentivos.

Art. 48.- Registro Especial. - Con el fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas disponga de un catastro con las áreas reconocidas como ACMUS y de los bienes inmuebles exonerados del pago del impuesto predial rústico o rural, la Unidad de Avalúos y Catastros elaborará un Registro Especial con fines estadísticos, en donde se realizará la inscripción correspondiente.

Art. 49.-En el registro mencionado en el artículo anterior, se hará constar los siguientes datos:

- a) Ubicación geográfica y política del área de ACMUS, incluyendo un croquis o mapa detallado.
- b) Datos del propietario o poseionario.
- c) Extensión del bien inmueble.
- d) Avalúo catastral municipal del predio o bien inmueble.
- e) Tipo y estado de la cobertura vegetal natural.
- f) Copia del título de propiedad y registros de inscripción, de ser el caso.

Art. 50.- Del Procedimiento. - Por iniciativa de la persona interesada o de oficio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas a través del Alcalde/Alcaldesa, dispondrá la exoneración total del pago de impuesto predial rústico o rural del inmueble reconocido oficialmente en calidad de ACMUS. Si es por iniciativa particular, el interesado deberá dirigir una comunicación al

Alcalde/Alcaldesa, adjuntando la documentación que justifique su petición, relacionada con la exoneración correspondiente. De ser procedente la solicitud, el Alcalde/Alcaldesa, dispondrá a través de la Unidad Financiera la exoneración del impuesto predial rural o rústico del bien inmueble reconocido como ACMUS.

La exoneración del pago del impuesto predial rústico o rural, se considerará desde el año inmediato posterior, al año en que se reconoció el inmueble como ACMUS.

CAPITULO II APOYO AL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO

Art. 51.- Acuerdos de Conservación por el Agua y los Bosques (ACAB+).- Con la finalidad de brindar apoyo técnico e incentivos para el mejoramiento de la producción en las zonas con aptitud agrícola o pecuaria ubicadas en los sitios reconocidos como ACMUS, especialmente en las fuentes y áreas de recarga hídrica para sistemas de agua de consumo humano y riego, la Municipalidad, a través de la Unidad de Gestión Ambiental, motivarán la colaboración de los propietarios de los predios y la suscripción de Acuerdos de Conservación por el Agua y los Bosques (ACABs+) como un mecanismo de compensación que incentive la implementación de actividades de conservación y restauración en las Zonas Intangibles y de Recuperación, así como mejores prácticas productivas en la Zona de Uso Sostenible.

En estos acuerdos se impulsará la participación de las organizaciones comunitarias administradoras de agua o Juntas de Agua, y de los usuarios de los sistemas de agua potable y de riego, como actores fundamentales y beneficiarios de los servicios ambientales provenientes de las zonas de ACMUS, quienes deberán aportar como contraparte, con recursos económicos o recursos valorados tales como mano de obra no calificada o mingas comunitarias, para la inversión de los recursos municipales.

Art. 52.- Cuando, debido a la Zonificación Específica de un predio ubicado en una ACMUS, los propietarios deban dejar de usar parte de sus tierras con aptitud agropecuaria en beneficio del establecimiento de bosques de ribera, restauración de ecosistemas naturales o la creación de corredores de conectividad, recibirán, de parte de la Municipalidad o de cualquier otro organismo con quien exista convenios de cooperación, la asesoría técnica, insumos y materiales para mejorarla producción y productividad como compensación; esto, en un área igual a la que se destinó para restauración y conservación, para lo cual se firmará un Acuerdo de Conservación por el Agua. El cumplimiento de estos Acuerdos facultará la continuidad de los incentivos y beneficios para los propietarios.

CAPÍTULO III CONSIDERACIÓN JURÍDICA AMBIENTAL

Art. 53.- Inmuebles no Afectables por Procesos de Reforma Agraria. – Las tierras de propiedad privada reconocidas como ACMUS e inscritas en el Registro

Forestal de la Regional del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, son consideradas como áreas de protección y conservación hídrica, en consecuencia, se enmarcan en la excepción señalada en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales.

Art. 54.- Función Ambiental. - Los predios o inmuebles que serán declarados inafectables, deberán cumplir con la función ambiental y social de la propiedad, entendiéndose como tal para la aplicación de esta ordenanza, una o varias de las siguientes condiciones:

- a) Conservación y/o restauración de recursos naturales;
- b) Contar con un reconocimiento oficial público de su calidad de ACMUS por parte del Municipio, Área del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, o Área de Bosque y Vegetación Protectora declaradas por el Ministerio del Ambiente;
- c) Prestación de servicios ambientales;
- d) Refugios de flora y fauna silvestre;
- e) Permanecer con cubierta vegetal en estado natural;
- f) Desarrollo de planes o programas de repoblación con especies nativas;
- g) Implementar actividades de investigación y/o educación ambiental;
- h) Otras actividades orientadas a la conservación del entorno ambiental.
- i) Otras figuras de conservación ambiental como servidumbres, zonas de protección hídrica, corredores de conservación, etc.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 55.- Se considera como infracción a todo incumplimiento por acción u omisión a las disposiciones normativas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 56.- Se considera como infracción el daño provocado al ambiente en las áreas de ACMUS, es decir, la pérdida, detrimento o menoscabo significativo de las condiciones preexistentes en el ecosistema, uno de sus componentes (agua, suelo, aire, flora, fauna, paisaje) o su funcionalidad, como resultado de actividades realizadas por el ser humano, que contaminen o afecten las fuentes de agua y vertientes, las zonas de recarga hídrica, humedales, y ríos; así como el incumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, por la Zonificación Específica.

El incumplimiento de los Acuerdos de Conservación por el Agua, será sancionado de conformidad a los términos constantes en dichos acuerdos.

Art. 57.- La potestad y los procedimientos administrativos sancionadores, se rigen por los principios de legalidad, proporcionalidad, tipicidad, responsabilidad, irretroactividad y prescripción, las acciones legales para perseguir y sancionar los daños ambientales son imprescriptibles.

Art. 58. - Al aplicar las sanciones, se considerará la gravedad del hecho constitutivo de la infracción.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño ambiental, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Art. 59.- El que cause o provoque daños al agua, suelo, aire, flora, fauna u otros recursos naturales existentes en las áreas reconocidas como ACMUS, o aquel que inobserve las disposiciones de manejo del suelo y fuentes de agua establecidas por el GAD Municipal, se sujetará a las sanciones correspondientes según la gravedad de la infracción y el avalúo de los daños, que consistirán en:

1) Sanciones pecuniarias:

- a) De cuantía fija que oscilarán entre el diez por ciento de un Salario Básico Unificado hasta cien Salarios Básicos Unificados; o,
- b) De cuantía proporcional, fijadas en una proporción variable entre uno a cinco veces el monto de criterio de referencia. Este criterio de referencia podrá consistir, entre otros, en el beneficio económico obtenido por el infractor, el valor de los terrenos, construcciones, garantías otorgadas, u otros criterios similares.
- c) Otras sanciones, dependiendo de cada caso:
- d) Derrocamiento, desmontaje, retiro (a costa del infractor) del objeto materia de la infracción administrativa;
- e) Clausura temporal o definitiva; cancelación irreversible de licencias, permisos o autorizaciones;
- f) Decomiso de los bienes materia de la infracción;
- g) Suspensión provisional o definitiva de la actividad materia de la infracción;
- h) Desalojo del infractor de la bien inmueble materia de la infracción; y, reparación del daño causado a costa del transgresor.

CAPITULO V PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Art. 60.- Inicio del Procedimiento. –

- 1. Denuncia o Detección:** La Unidad de Gestión Ambiental (UGA) detecta o recibe una denuncia sobre una posible infracción ambiental.
- 2. Notificación Inicial:** La UGA notifica al presunto infractor sobre el inicio del procedimiento sancionador, detallando las presuntas infracciones y otorgando un plazo para que presente su defensa y las pruebas que considere pertinentes.
- 3. Investigación:** La UGA, en su función de Órgano Instructor, realiza todas las diligencias necesarias para esclarecer los hechos. Esto incluye la recopilación

de pruebas, testimonios, y la realización de inspecciones.

- 4. Medidas Cautelares:** Durante el procedimiento, se pueden adoptar medidas cautelares conforme al Código Orgánico Administrativo para prevenir mayores daños al ambiente.
- 5. Informe Final:** La UGA emite un dictamen basado en la investigación, donde se establecen los hechos probados y se sugiere la sanción correspondiente.
- 6. Remisión del Dictamen:** El dictamen se remite a la Comisaría Municipal, la cual actúa como Órgano Competente Sancionador.
- 7. Resolución Sancionadora:** Se emite una resolución que puede incluir sanciones pecuniarias, medidas correctivas y restauración del daño ambiental, entre otras, según la gravedad de la infracción.
- 8. Notificación de la Sanción:** El infractor es notificado sobre la resolución y las sanciones impuestas.
- 9. Ejecución de la Sanción:** La Comisaría Municipal supervisa la ejecución de las sanciones. En caso de no cumplimiento, puede proceder a realizar los trabajos de reparación ambiental y cobrar los gastos incurridos mediante vía coactiva.
- 10. Derecho a Recurrir:** El infractor tiene derecho a interponer recursos administrativos contra la resolución sancionadora conforme a lo previsto en el Código Orgánico Administrativo.
- 11. Revisión del Caso:** Se realiza una revisión del caso si el recurso es admitido, pudiendo ratificarse, modificarse o anularse la sanción impuesta.

Art. 61.- Las sanciones que se impongan al infractor por parte de la Comisaría Municipal, se aplicarán sin perjuicio que el responsable deba reparar o mitigar los daños ocasionados al ambiente o a las áreas afectadas. En caso de no cumplirse con esta disposición, el Comisario Municipal, quedará facultado para disponer los trabajos respectivos de reparación ambiental y mediante vía coactiva, cobrar al infractor el pago de los gastos incurridos en dichos trabajos. En caso de existir garantía económica o de otro tipo, se la hará efectiva en forma inmediata.

Cuando la autoridad sancionadora considere que además de la infracción a esta ordenanza, se ha cometido delito ambiental, remitirá copia certificada del expediente al fiscal de turno, para la investigación correspondiente.

Art. 62.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas a través de la Unidad de Gestión Ambiental, cuando determine técnicamente, que por parte del propietario o poseedor de un bien inmueble reconocido oficialmente en calidad de ACMUS, se ha inobservado o incumplido la correspondiente Zonificación Específica establecida; a través de la Comisaría Municipal, procederá a notificar por escrito al mencionado propietario o poseedor para que la cumpla. De reiterarse el incumplimiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal procederá a suspender los incentivos que esta Ordenanza determina, entre otros la exoneración del pago al impuesto predial rústico y adicionalmente impondrá las sanciones

previstas en este instrumento legal. De persistir el incumplimiento a lo previsto en la Zonificación Específica del bien o bienes inmuebles, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a través de su máxima autoridad podrá declararlos de utilidad pública con fines de expropiación.

Art. 63- En el ejercicio de la potestad sancionadora, este procedimiento diferencia la función Instructora de la función Sancionadora, y consecuentemente, corresponde a servidores públicos distintos cada función.

En los espacios territoriales en donde tenga jurisdicción y/o competencia para establecer sanciones la Autoridad Nacional Ambiental y/o Autoridades Comunes, obligatoriamente se coordinará con éstas.

Art. 64.- La Unidad de Gestión Ambiental ejerce la función de Órgano Instructor, por lo tanto, tiene la potestad para dar inicio al procedimiento sancionador e impulsar todas las diligencias relacionadas, que terminará con la emisión del correspondiente Dictamen.

La Comisaría Municipal ejerce la función de Órgano Competente Sancionador, y en esa potestad, y de conformidad con el Dictamen previamente emitido por el Órgano Instructor, debe resolver el procedimiento.

Art. 65.- Por mandato legal, los funcionarios municipales de los órganos Instructor y Sancionador, actuarán de conformidad a las disposiciones previstas en el Título I Procedimiento Sancionador del Libro Tercero Procedimientos Especiales, del Código Orgánico Administrativo.

Art. 66.- En el acto de Instrucción o Inicio, o durante el procedimiento, se puede adoptar y ordenar medidas de carácter cautelar, conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo.

Se concede acción popular, para denunciar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balsas el daño o afectación a los derechos de la naturaleza, la vulneración de los principios ambientales y el incumplimiento a las disposiciones consideradas como infracciones en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Con el objeto de que se respeten los derechos adquiridos y el ordenamiento territorial previamente establecido, por los efectos jurídicos de esta ordenanza, se ratifican las áreas reservadas o declaradas en calidad de Reserva por el Concejo Municipal de Balsas mediante: a) "Ordenanza para la Protección de Fuentes y Zonas de Recarga de Agua, Ecosistemas Frágiles y Otras Áreas prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad y el Patrimonio Natural del Cantón Balsas", publicada en la Edición Especial Nro. 531 del Registro Oficial con fecha 17 de marzo

de 2016; b) "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para la protección de fuentes y zonas de recarga de agua, ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural del cantón Balsas", publicada en el Registro Oficial N° 999 de fecha 8 de mayo del 2017; y toda otra área, que desde ese año hasta la actualidad, hayan sido declaradas por el Municipio como Reservas Municipales.

Sin embargo, de lo anteriormente mencionado, desde la fecha en que entre en vigencia este cuerpo normativo, las áreas declaradas en calidad de "Reservas" en lo posterior se deberán denominar "Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible" (ACMUS), para estar acorde a la nueva nomenclatura

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Se establece un período de ciento ochenta días, contados desde la aprobación de la presente Ordenanza para que los propietarios o poseedores de predios o bienes inmuebles localizados en las áreas reconocidas como ACMUS del Cantón Balsas regulen sus actividades, conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza, los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Zonificación Específica. Para el efecto el GAD Municipal se encargará de comunicar a las personas que poseen dominio de bienes inmuebles en el área de conservación municipal y uso sostenible.

SEGUNDA. - Con el propósito de que la población en general esté debidamente informada, y comprenda los fines que persigue esta ordenanza, se realizará una campaña de difusión educativa.

TERCERA. - Para el caso de las Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible la información a la que se refiere el Art. 13 de esta ordenanza consta en la "propuesta de potenciales ACMUS realizadas a través de Análisis Multicriterio para el cantón Balsas" Se instruye a la Unidad de Gestión Ambiental para que en el plazo de 180 días comunique con el contenido de los actos administrativos de reconocimiento oficial o creación, a los propietarios y posesionarios de los predios ubicados en las áreas de ACMUS, con la finalidad de iniciar el proceso de zonificación especial y el establecimiento de Acuerdos de Conservación por el Agua y los Bosques, programas de compensación, y demás incentivos previstos en esta Ordenanza.

CUARTA. - Las limitaciones sobre el uso del suelo y de los recursos naturales comprendidos en los bienes inmuebles reconocidos como ACMUS serán inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Balsas para los fines legales consiguientes.

QUINTA. - Una vez aprobada esta Ordenanza el Alcalde/Alcaldesa en el plazo de quince días notificará a las personas y representantes de las organizaciones que formalmente integran el Comité de Gestión, conforme los artículos 33 y 34 de esta ordenanza, para que designen en el plazo de treinta días y notifiquen al GAD

Cantonal, el representante designado que ostentará dicho cargo. Así también señalarán el tiempo para el cual fue elegido en representación de su organización que no podrá ser inferior a un año.

Dentro de un plazo de tres meses contados desde la aprobación de este instrumento normativo por el cabildo, La Unidad de Gestión Ambiental realizará todas las gestiones orientadas a la conformación y funcionamiento del comité de gestión al que se refiere el Art. 33 y siguientes de esta ordenanza. Al finalizar el antes mencionado plazo, el Comité de Gestión deberá estar integrado para si correspondiente funcionamiento.

SEXTA. - El texto íntegro de esta Ordenanza, conforme lo dispone el Art.324 del COOTAD, publíquese en el Registro Oficial, en la gaceta oficial y en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para cumplir con el principio de publicidad y con fines de información a la ciudadanía.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga toda norma emitida por el Concejo Municipal que contradiga o se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza y de manera expresa se derogan: a) La "Ordenanza para la Protección de Fuentes y Zonas de Recarga de Agua, Ecosistemas Frágiles y Otras Áreas prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad y el Patrimonio Natural del Cantón Balsas", publicada en la Edición Especial Nro. 531 del Registro Oficial con fecha 17 de marzo de 2016; y, b) La "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para la protección de fuentes y zonas de recarga de agua, ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural del cantón Balsas", publicada en el Registro Oficial N° 999 de fecha 8 de mayo del 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal de Balsas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial y en la página web institucional; de conformidad a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Balsas, a los 14 días del mes de octubre del año 2024.



Firmado electrónicamente por:
JOHANNA ARAVELLA
AGUILAR APOLO

Ing. Johanna Aravella Aguilar Apolo
ALCALDESA DEL CANTÓN BALSAS



Firmado electrónicamente por:
LEANDRO JOSE ANAZCO
VICENTE

Abg. Leandro J. Anazco Vicente
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BALSAS**

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS**CERTIFICA:**

Que, la presente "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para la Protección y Restauración de Fuentes de Agua, Ecosistemas Frágiles, Biodiversidad y Servicios Ambientales del cantón Balsas, a través de la creación y gestión de Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible", en cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del Art. 322 del COOTAD, fue analizada, discutida y aprobada en dos debates, esto es, en Sesiones Ordinarias realizadas los días lunes 22 de julio y lunes 14 de octubre de 2024, respectivamente.

Balsas, 14 de octubre de 2024.



Abg. Leandro J. Añezco Vicente
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BALSAS**

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS

RAZÓN: Siento como tal que, el día de hoy, 15 de octubre de 2024, remito la "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para la Protección y Restauración de Fuentes de Agua, Ecosistemas Frágiles, Biodiversidad y Servicios Ambientales del cantón Balsas, a través de la creación y gestión de Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible", a la señora Alcaldesa, Ing. Johanna A. Aguilar Apolo, para su respectiva sanción y promulgación, de conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322 del COOTAD.

Balsas, 15 de octubre de 2024.



Abg. Leandro J. Añezco Vicente
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BALSAS**

ALCALDESA DEL CANTÓN BALSAS

Ing. Johanna Aravella Aguilar Apolo, Alcaldesa del cantón Balsas, en uso de la atribución que me confiere el literal b) del Art. 60 del COOTAD, en armonía con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322 del mismo cuerpo legal, al haber observado el fiel cumplimiento de todo el trámite legal pertinente, **SANCIONO y dispongo la PROMULGACIÓN** de la presente "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para la Protección y Restauración de Fuentes de Agua, Ecosistemas Frágiles, Biodiversidad y Servicios Ambientales del cantón Balsas, a través de la creación y gestión de Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible".

Balsas, 16 de octubre de 2024.



Ing. Johanna A. Aguilar Apolo
ALCALDESA DEL CANTÓN BALSAS

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALSAS**CERTIFICA:**

Que, la señora Alcaldesa del cantón Balsas, Ing. Johanna A. Aguilar Apolo, sancionó y dispuso la promulgación de la presente "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para la Protección y Restauración de Fuentes de Agua, Ecosistemas Frágiles, Biodiversidad y Servicios Ambientales del cantón Balsas, a través de la creación y gestión de Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible", el día 16 de octubre de 2024.

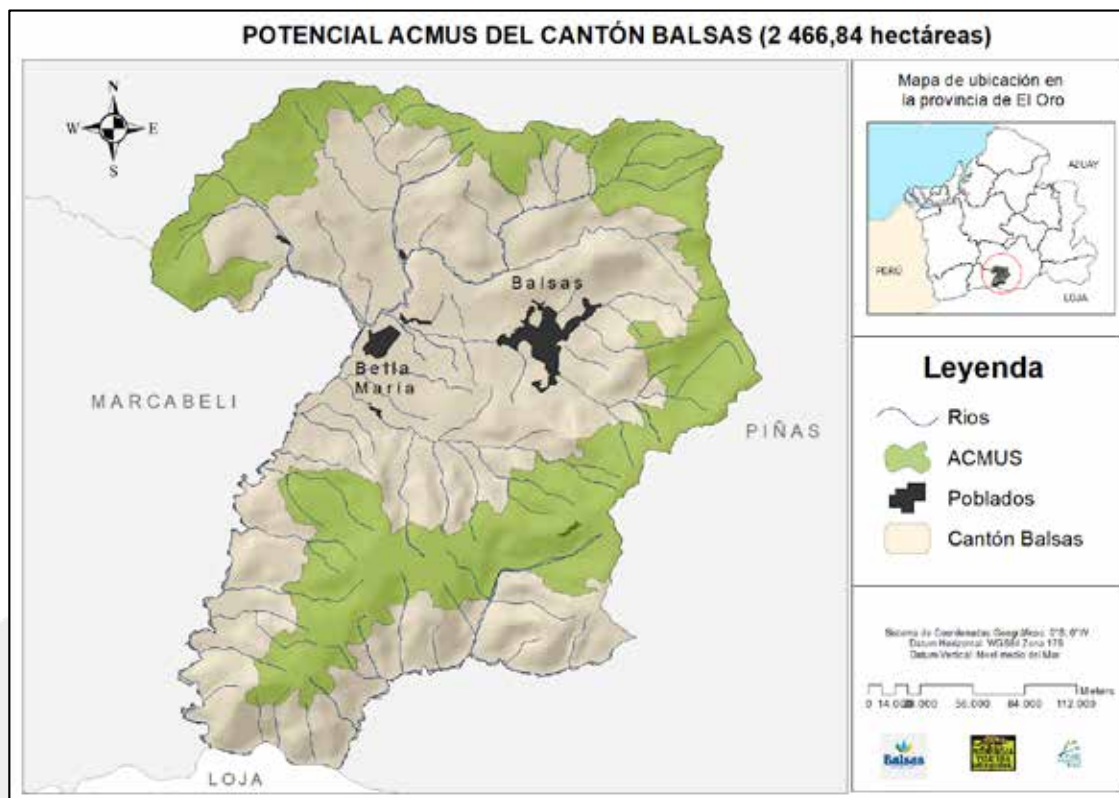
Balsas, 16 de octubre de 2024.



Abg. Leandro J. Añazco Vicente
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BALSAS**

ANEXOS

ANEXO 1. Mapa de ubicación de las Áreas de Conservación Municipales y Uso Sostenible del Cantón Balsas.



ANEXO 2. Lista de coordenadas geográficas de los límites de las Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible del Cantón Balsas.

COORDENADAS UTM		
Nro.	ESTE (M)	Norte (m)
0	627119	9588443
1	627524	9588415
2	627862	9588360
3	628027	9588208
4	628423	9588353
5	628925	9588036
6	629685	9587653
7	630283	9587584
8	630465	9587782
9	631431	9587528
10	631858	9587827
11	632709	9587785

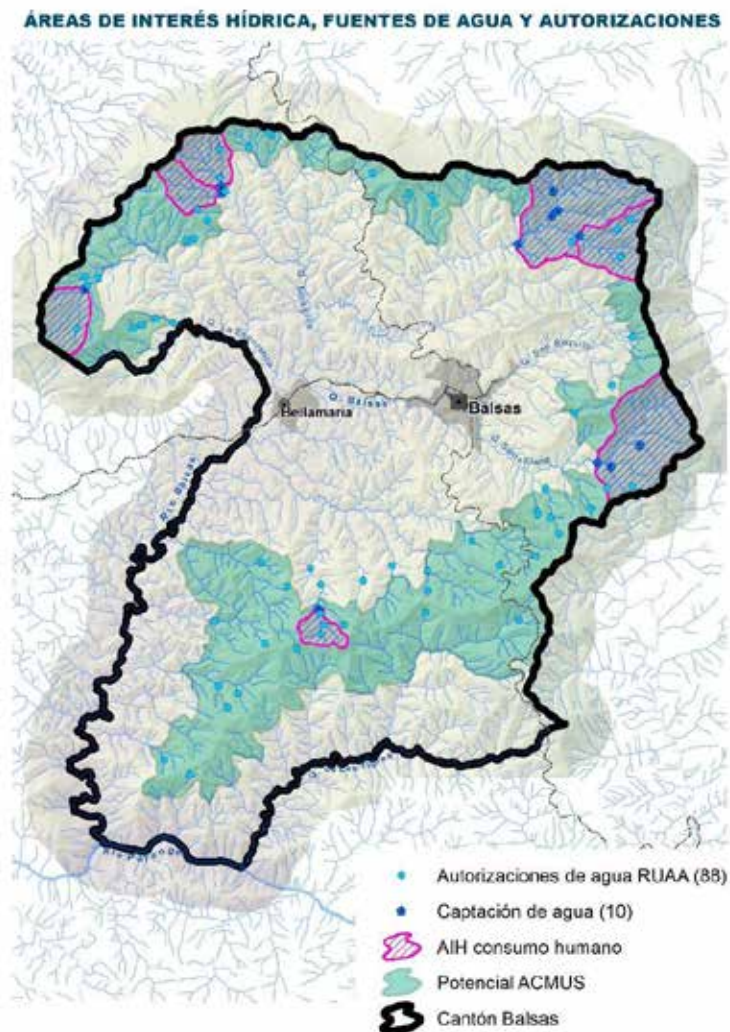
12	633575	9587361
13	633574	9587203
14	633294	9586735
15	633351	9586445
16	633274	9586030
17	633634	9584940
18	634095	9583711
19	634216	9583587
20	633820	9583350
21	633458	9582849
22	632713	9582358
23	632202	9581865
24	631698	9581385
25	631737	9580390
26	631637	9580247
27	631433	9580330
28	631314	9580216
29	631535	9580106
30	631374	9580074
31	631167	9580022
32	630856	9580092
33	630684	9580194
34	630647	9580323
35	630394	9580462
36	630354	9580476
37	630028	9580494
38	629887	9580177
39	629817	9580144
40	629694	9579971
41	629364	9579985
42	629212	9579808
43	628857	9579837
44	628692	9580131
45	628390	9579881
46	628055	9579879
47	628211	9579589
48	627841	9579636
49	627733	9579292
50	627423	9579260
51	627575	9578784
52	627084	9578878
53	627128	9578418
54	626900	9578432
55	626778	9578193

56	626678	9578506
57	626256	9578236
58	626017	9578223
59	625799	9578434
60	626010	9578554
61	625945	9579003
62	626219	9579335
63	626624	9579555
64	626474	9580078
65	626363	9580134
66	626692	9580332
67	626817	9580615
68	626727	9580729
69	626816	9580912
70	626975	9581095
71	626617	9581209
72	626319	9581910
73	626450	9581998
74	626513	9582160
75	627110	9582097
76	627952	9581880
77	628182	9581012
78	628415	9581177
79	629000	9581173
80	629443	9581270
81	629544	9581571
82	629741	9581574
83	629970	9581363
84	630083	9581652
85	630124	9581939
86	630539	9582383
87	630921	9582257
88	631197	9582576
89	631685	9582854
90	631896	9582884
91	632298	9582752
92	632145	9583154
93	632634	9583091
94	632649	9583293
95	632672	9583460
96	632439	9583619
97	632135	9584078
98	632089	9584486
99	632461	9584508

100	632713	9584234
101	632994	9584239
102	633004	9584519
103	633201	9584902
104	633257	9585129
105	633182	9585415
106	632916	9585465
107	632927	9585646
108	632765	9585675
109	632805	9585940
110	633019	9586080
111	632182	9586453
112	631625	9586241
113	631438	9586576
114	631496	9587006
115	631374	9587023
116	631372	9587147
117	631033	9587380
118	630860	9587528
119	630610	9587185
120	630369	9587181
121	630370	9586619
122	630180	9586594
123	629780	9587080
124	629523	9587315
125	629256	9587038
126	629298	9587252
127	629105	9587557
128	628947	9587729
129	628597	9587771
130	628235	9587752
131	628056	9588105
132	627666	9587784
133	627192	9588007
134	627065	9587434
135	626972	9586771
136	626353	9586622
137	625691	9586571
138	625415	9586282
139	625275	9586242
140	625088	9586021
141	625166	9585240
142	625610	9585574
143	626223	9585423

144	625886	9585010
145	625534	9584985
146	625461	9584904
147	624966	9584663
148	624272	9585134
149	624278	9585326
150	624395	9585889
151	624847	9586295
152	624996	9586911
153	625667	9587449
154	626271	9588003
155	626764	9588314

ANEXO 3. Mapa de ubicación de las Áreas de Interés Hídrico, en el ACMUS del Cantón Balsas.





OM-015-2024
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 255 relacionado con las reformas presupuestarias: “una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”.

Se remite el informe financiero de la octava reforma al presupuesto del año fiscal 2024, concerniente al suplemento de crédito por el Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Técnico Económica N° PD-02-22D02-22753-M, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GADMFO) para la Implementación de Servicios para Personas con Discapacidad en la Modalidad de Atención en el Hogar y la Comunidad, 2.3 cláusula sexta. Plazo, amplíese el plazo para la ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

En atención al Memorando No- GADMFO-SCCS-2024-5029, La Tecnóloga Shirma Cortes, Alcaldesa del GADMFO, Autoriza a la dirección correspondiente realizar la reforma Presupuestaria de Suplemento a las herramientas de planificación institucional: Disponibilidad Presupuesto y Plan Operativo POA en el ámbito de sus competencias, la Dirección de Desarrollo Social emitió el informe GADMFO-DDS-MF-2024-23 en el que concluye que hay afectaciones al POA.

En atención al Informe No. GADMFO-DDCP-MG-2024, El economista Milton Gómez, Director de Desarrollo Cooperación y Proyectos hace conocer a la Licenciada Patricia Valenzuela Directora Financiera la reforma a las herramientas de planificación PAC, POA y presupuesto en el ámbito de sus competencias, en el que concluye que hay afectaciones al POA y al cumplimiento de metas.

Ante estas circunstancias, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y considerando el ingreso del nuevo rubro, presentó el proyecto de octava reforma al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana para el ejercicio económico 2024, se adjunta el oficio No. GADMFO-DF-2024-103 de 11 de noviembre de 2024, donde se desprenden criterios técnicos, financieros y de planificación, y resume las acciones efectuadas por la Administración Municipal, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias institucionales.

Por lo indicado, el total de la reforma presupuestaria planteada y que se plasma en la presente Ordenanza, incluye los ingresos y gastos producto del financiamiento del proyecto antes referido.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en concordancia con el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana;
- Que**, el artículo 270 de la CRE establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;
- Que**, el artículo 286 de la CRE, sobre la política fiscal, establece que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)*”;
- Que**, el artículo 287 de la CRE, respecto de la política fiscal, dispone que: “*Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley*”;
- Que**, el literal g) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece los Fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “*(...) g). El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e, Los demás establecidos en la Constitución y la ley.*”
- Que**, el artículo 5 señala la Autonomía de los Gobiernos Municipales. - *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio*

de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.”

- Que,** el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *“(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)”;*
- Que,** los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;
- Que,** el artículo 255 del COOTAD establece que: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera (...)”;*
- Que,** el artículo 259 del COOTAD, establece: *“Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero;*
- Que,** el artículo 50 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece el: Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. - *“Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. (...)”*

Que, el artículo 97 de la normativa legal antes indicada. - Contenido y finalidad. - *“Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”*

Que el artículo 167 de la misma norma legal señala que: *“Todos los excedentes de caja de los presupuestos de las entidades del Presupuesto General del Estado, al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos de caja del Presupuesto General del Estado del siguiente ejercicio fiscal. Los excedentes de caja de los gobiernos autónomos descentralizados que se mantengan al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos caja del siguiente ejercicio fiscal.”*

Que, la Directora Financiera, mediante Oficio No GADMFO-DF-2024-103 de noviembre de 2024, remitió a la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana el informe financiero, concerniente al suplemento de crédito por los Convenios de Cooperación Técnico Económica No. PD-02-22D02-22753-M, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (GADMFO) para la Implementación de Servicios para Personas con Discapacidad en la Modalidad de Atención en el Hogar y la Comunidad, 2.3 cláusula sexta. Plazo, amplíese el plazo para la ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante sumilla la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, Alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, dispone a la Comisión de Presupuesto dar inicio al trámite con relación al Oficio No GADMFO-DF-2024-103 suscrito por la Lic. Patricia Valenzuela Directora Financiera.

Que, mediante MEMORANDO-GADMFO-CM-CP-2024-013 de 12 de noviembre de 2024, la Comisión de Presupuesto, remitió el dictamen respectivo recomendando que el proyecto de ordenanza sea aprobado en primera instancia en la próxima sesión del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. GADMFO-CM-2024-065, del 13 de noviembre del 2024, notificado a la Comisión de Presupuesto se hace conocer que, el Concejo Municipal del GAD Municipal Francisco de Orellana, por unanimidad aprobó en PRIMER DEBATE el informe que contiene el Dictamen elaborado por la Comisión de Presupuesto para la elaboración de la Ordenanza Reformatoria que contiene la Octava Reforma a la Ordenanza que Contiene el Presupuesto para el año Fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana;

Que, mediante MEMORANDO GADMFO-CM-CP-2024-015 de 18 de noviembre de 2024, la Comisión de Presupuesto, remitió el dictamen respectivo recomendando que el proyecto de ordenanza sea aprobado en segunda y definitiva instancia en la próxima sesión del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. GADMFO-CM-2024-069, del 19 de noviembre del 2024, notificado a la Comisión de Presupuesto se hace conocer que, el Concejo Municipal del GAD Municipal Francisco de Orellana, por unanimidad aprobó en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE el informe que contiene el Dictamen elaborado por la Comisión de Presupuesto para la elaboración de la Ordenanza Reformativa que aprueba la Octava Reforma a la Ordenanza que Contiene el Presupuesto para el año Fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en sesiones del 13 y 19 de noviembre de 2024, en sesiones ordinarias, respectivamente, aprobó por unanimidad la séptima reforma a la ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 57 literales a) y g), 255, 261 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Apruébese la Octava Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el año fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, la cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:
SHIRMA CONSUELO
CORTES SANMIGUEL

Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
**ALCALDESA DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**



Firmado electrónicamente por:
FAUSTO ALEJANDRO
MORENO CHOU

Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

CERTIFICO: Que la **OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EI AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinarias del 13 y 19 de noviembre de 2024, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito a la señora Alcaldesa para su sanción.

Lo certifico:



Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.-
VISTOS: Por cuanto la ordenanza reformativa de la **OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EI AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Proveyó y firmó la **OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EI AÑO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, la Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico:



Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud, Msc.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

**ANEXOS
REFORMA PRESUPUESTARIA**

INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO CRÉDITO
PRESUPUESTARIA		INGRESO
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	
2.8.01.08.003	Convenio Discapacidad	21.966,06
	TOTAL, INGRESOS	21.966,06

GASTOS

PARTIDA	DENOMINACION	SUPLEMENTO CREDITO
PRESUPUESTARI A		GASTO
2.1.1	Subprograma 1.- Dirección De Comunicación y Participación	
7.1.02.03.005	Décimo tercero discapacidad	1.371,76
7.1.02.04.005	Décimo Cuarto discapacidad	843,26
7.1.05.10.001	Servicios personales por contrato	16.462,00
7.1.06.01.005	Aporte patronal discapacidad	1.917,74
7.1.06.02.005	fondos de Reserva discapacidad	1.371,30
	TOTAL, EGRESOS	21.966,06

FUENTE: Oficio No. GADMFO-DF-RF-2024-103 de 11 de noviembre de 2024



GAD MUNICIPAL DE MOCHA

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 380, numeral 1 dispone que es responsabilidad del Estado: “Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.”

La Constitución de la República del Ecuador y el marco jurídico vigente, establecen un régimen de competencias exclusivas y concurrentes para la gestión, prestación de servicios y actividades entre los distintos niveles de gobierno. La responsabilidad del patrimonio cultural es transferida a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

El ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, ha sido transferida a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y es responsabilidad de los mismos; “formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines”, atribución que faculta considerar todas las expresiones tangibles e intangibles de valor histórico y cultural, materializado para llevar adelante las acciones que garanticen su conservación, defensa y protección; los gobiernos municipales deben garantizar el mantenimiento de forma sostenible en el tiempo y contribuir a la memoria e identidad del cantón.

La competencia puede ser llevada de forma concurrente con otros niveles de gobierno y será responsabilidad del gobierno central a través del Ministerio de Cultura y del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural emitir las políticas nacionales para salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, así como la custodia y contenido de todos los bienes declarados dentro del patrimonio cultural nacional.

Los bienes pertenecientes y declarados como patrimonio cultural se sujetan además a los instrumentos internacionales.

La gestión municipal del cantón Mocha en el ámbito de patrimonio cultural se orienta en fortalecer las capacidades operativas, para administrar una gestión efectiva en beneficio de garantizar la perennidad de la memoria socio cultural a través de la preservación material e inmaterial de los bienes identificados en el territorio del cantón.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 3, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, entre otros, como uno de los deberes primordiales del País, proteger el patrimonio natural y cultural;
- Que** el artículo 21 inciso primero Ut Supra, garantiza: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”;
- Que** el artículo 57 numeral 13 de la Carta Fundamental, reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, entre otros, el derecho: “Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”;
- Que** el artículo 83 numeral 13 de la Norma Suprema, reconoce como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”;
- Que** el artículo 264 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, establece a los gobiernos municipales como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;
- Que** el artículo 276 numeral 7 de la Carta Fundamental de la República del Ecuador, considera como regimen de desarrollo cuyo objetivo se funda en proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural;
- Que** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que** el artículo 377 de la Carta Magna, expone “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y

salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

- Que** el artículo 379 de la Carta Constitucional del Ecuador, identifica como parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, varios bienes, procediendo a enunciarlos, adicionalmente, indica: “Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley”;
- Que** el artículo 380 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como responsabilidades del Estado el: “Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”;
- Que** el inciso primero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, manifiesta que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria”;
- Que** el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial”;
- Que** el artículo 55 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece entre otras, como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;
- Que** el artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines;

- Que** el artículo 24 numeral 1 literal d) de la Ley Orgánica de Cultura, señala que integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema; adicionalmente, manifiesta que Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas compuestos entidades, organismos e instituciones, entre ellos: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias”;
- Que** el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, indica que le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura; rectoría que comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas, disponiendo al Ministerio de Cultura y Patrimonio regule a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias;
- Que** el artículo 92 de la Ley Orgánica de Cultura, manifiesta: “Al Estado, a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, le corresponde la rectoría y el establecimiento de la política pública sobre el patrimonio cultural, así como la supervisión, control y regulación. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento”;
- Que** el artículo 98 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”;
- Que** el artículo 168 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto de las faltas administrativas dispone “Los hechos que contravengan a las disposiciones del presente título, salvo que se encuentren tipificados como delito, serán considerados como faltas administrativas graves o leves y serán sancionadas conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes;

Cualquier persona podrá, individual o colectivamente, denunciar la comisión de hechos que se inscriban en las conductas determinadas en esta Ley ante las entidades competentes del Sistema Nacional de Cultura, de acuerdo a la materia, o directamente en las oficinas del ente rector de la Cultura y el Patrimonio”;

Que el artículo 169 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto a tipos de faltas; dispone “Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran establecerse en el fuero correspondiente, serán faltas administrativas las que se cometan por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contra el pleno ejercicio de los derechos culturales, la autonomía de la cultura, la creatividad y las artes, el patrimonio cultural y la memoria social, la cultura de paz o las que impidieren el cumplimiento de obligaciones institucionales en materia de cultura”;

Que el artículo 170 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto a las sanciones, dispone:

a) Se sancionarán con multas de hasta veinte salarios básicos unificados las siguientes faltas leves:

b) Se sancionarán con multas de veinte a cuarenta salarios básicos unificados las siguientes faltas graves:

Que el artículo 171 de la Ley Orgánica de Cultura, Relativo a la destrucción de inmuebles patrimoniales, dispone: “Sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, la destrucción total o parcial de inmuebles patrimoniales, incluido áreas o sitios arqueológicos o paleontológicos, incluidos aquellos considerados en el régimen transitorio de protección, la multa será proporcional al daño causado hasta por cien salarios básicos unificados, sin perjuicio de reponer o reconstruir integralmente el bien patrimonial, mediante todos los recursos técnicos posibles;

Cuando dicha destrucción parcial o total ha sido autorizada por servidores públicos, sin que haya mediado su desincorporación como parte del patrimonio cultural, de conformidad con la presente Ley, se dispondrá su destitución inmediata. Al tratarse de funcionarios de elección popular se notificará al órgano competente para que opere similar efecto.

Individual o solidariamente serán responsables de las infracciones administrativas contra bienes del patrimonio cultural nacional y aquellos que se encuentre bajo el régimen transitorio de protección, el propietario, los titulares de cualquier derecho real y los poseedores del respectivo bien del patrimonio cultural nacional; los contratistas y administradores de la obra, los servidores públicos que la hubieran autorizado o permitido por omisión, así como las y los autores materiales de la infracción”;

Que el artículo 3 numeral 7 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS, establece como fines de la Ley, entre otras las de: “Racionalizar el crecimiento urbano de las ciudades para proteger los valores paisajísticos, patrimoniales y naturales del territorio que permitan un desarrollo integral del ser humano”;

Que el artículo 7 numeral 6 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo - LOOTUGS, indica que para efectos de esta Ley, la función social y ambiental de la propiedad en el suelo urbano y rural de expansión urbana implica: “Conservar el suelo, los edificios, las construcciones y las instalaciones en las condiciones adecuadas para evitar daños al patrimonio natural y cultural, y a la seguridad de las personas”;

- Que** el artículo 10 numeral 2 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo – LOOTUGS; determina que el ordenamiento territorial tiene por objeto: “La protección del patrimonio natural y cultural del territorio”;
- Que** el artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo – LOOTUGS, reconoce las atribuciones y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales para el uso y la gestión del suelo, sin perjuicio de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley;
- Que** el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0004-CNC-2015 publicada en el Registro Oficial No. 514 el 03 de junio del 2015, resolvió transferir la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales;
- Que** el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0006-CNC-2017 publicada en el Registro Oficial No. 91 el 02 de octubre del 2017, resolvió reformar la Resolución No. 0004-CNC-2015;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 inciso final, en concordancia con el Art. 7 y 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Expide la:

“ORDENANZA QUE REGULA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DEL CANTÓN MOCHA”

**CAPÍTULO I
DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE PRESERVAR, MANTENER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL**

**SECCIÓN I
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular y normar el ejercicio de la competencia exclusiva de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural del cantón, construir los espacios públicos para estos fines en concordancia a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, El derecho e instrumentos internacionales, el marco jurídico vigente, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; el Plan de Uso y Gestión del Suelo y los consiguientes Planes parciales o específicos con el objeto de poner en valor el patrimonio cultural presente en el territorio.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza es aplicable en el espacio de las actividades vinculadas a la planificación, intervención y gestión del patrimonio cultural material e inmaterial del cantón Mocha en equilibrio a los

principios de inclusión, equidad y respeto de la participación ciudadana con memoria e identidad histórica.

Artículo 3.- Glosario de Términos. - Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

Patrimonio Cultural: Es el conjunto dinámico, integrador y representativo de bienes y prácticas sociales, creadas, mantenidas, transmitidas y reconocidas por las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales.

Los bienes que conforman el patrimonio cultural del Ecuador son tangibles e intangibles y cumplen una función social derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica, así como por ser el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad.

Patrimonio Arquitectónico. - *“Aquellos edificios y conjuntos arquitectónicos que por sus valores históricos, culturales y emblemáticos son significativos para la sociedad que les otorga el carácter de legado.”* (Fuente: Google)

“En su sentido más amplio el patrimonio es el conjunto de bienes heredados del pasado y, en consecuencia, el patrimonio arquitectónico puede definirse como el conjunto de bienes edificados, de cualquier naturaleza, a los que cada sociedad atribuye o en los que cada sociedad reconoce un valor cultural. Esta es una definición dinámica, pues los valores culturales son cambiantes, lo que implica que el concepto mismo de patrimonio se encuentra en permanente construcción y que los objetos que integran el patrimonio forman un conjunto abierto, susceptible de modificación y, sobre todo de nuevas incorporaciones”. (El Patrimonio Arquitectónico / A. Azkarate - pag. 3)

El Patrimonio Cultural está conformado por:

Patrimonio Tangible o Material: *“Son los elementos materiales, muebles e inmuebles, que han producido las diversas culturas del país y que tienen una significación histórica, artística, científica o simbólica para la identidad de una colectividad y del país. El patrimonio cultural tangible puede ser arqueológico, artístico, tecnológico, arquitectónico, industrial, contemporáneo, funerario, ferroviario, subacuático, documental, bibliográfico, filmico, fotográfico, paisajes culturales urbanos, rurales, fluviales y marítimos, jardines, rutas, caminos e itinerarios y, en general, todos aquellos elementos cuya relevancia se inscriba en la definición indicada.”*

- a) **Bienes Inmuebles:** Obras o producciones humanas que no pueden ser trasladadas de un lugar a otro por su génesis estructural o por su relación con el terreno. Mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnico-constructivas de singular importancia.
- b) **Bienes Muebles:** Incluye todos los bienes culturales que pueden trasladarse de un lugar a otro. Son la evidencia material de un proceso de evolución de los pueblos y su entorno y la expresión artística, social, económica y cultural de un período histórico y un ámbito geográfico determinado.

- c) Bienes Arqueológicos y Paleontológicos: Los bienes arqueológicos están conformados por todos los vestigios materiales y contextos culturales dejados por las sociedades humanas del pasado, expresados tanto en la modificación del paisaje como en la elaboración de objetos en un tiempo y lugar determinados. Pueden encontrarse aislados o agrupados y corresponder a un asentamiento simple o complejo y estar en la superficie, bajo tierra o bajo las aguas. Los bienes paleontológicos comprenden los vestigios que dan cuenta de la vida de las formas de vida zoológica o botánica fosilizada en las diversas épocas.
- d) Bienes Documentales: Objetos en diferentes tipos de materiales que registran, conservan y transmiten información de interés para la sociedad y que forman parte de su memoria social, que poseen valor histórico, artístico, simbólico.

Patrimonio Intangible o Inmaterial. – *“Son todos los valores, conocimientos, saberes, tecnologías, formas de hacer, pensar y percibir el mundo, y en general las manifestaciones que identifican culturalmente a las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que conforman el Estado intercultural, plurinacional y multiétnico ecuatoriano.”*

“Pertenece al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural. Las que se transmiten de generación en generación, dotadas de una representatividad específica, creadas y recreadas colectivamente como un proceso permanente de transmisión de saberes y cuyos significados cambian en función de los contextos sociales, económicos, políticos, culturales y naturales, otorgando a las sociedades un sentido de identidad.”

El patrimonio inmaterial se puede manifestar en los siguientes ámbitos:

- a) Tradiciones y expresiones orales;
 - b) Usos sociales rituales y actos festivos;
 - c) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza;
 - d) Manifestaciones creativas;
 - e) Técnicas artesanales tradicionales;
 - f) Patrimonio alimentario y gastronómico;
-
- a) Tradiciones, expresiones orales y lenguas nativas: Conjunto de conocimientos y saberes expresados en mitos, leyendas, cuentos, plegarias, expresiones literarias, así como narraciones de la memoria local y otras que tengan un valor simbólico para la comunidad; y, que se transmiten oralmente de generación en generación.
 - b) Usos sociales, rituales y actos festivos: Prácticas, manifestaciones y representaciones culturales desarrolladas en un contexto espacial y temporal, como celebraciones religiosas y sincréticas. Son rituales asociados al ciclo vital de grupos e individuos que se transmiten de generación en generación, con la finalidad de propiciar o proporcionar la cohesión social de los grupos.
 - c) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo: Conjunto de conocimientos, técnicas y prácticas que las comunidades desarrollan y mantienen en interacción con su entorno natural y que se vinculan a su sistema

de creencias referentes a la gastronomía, medicina tradicional, espacios simbólicos, técnicas productivas y sabiduría ecológica, entre otros. Se transmiten de generación en generación y tiene un valor simbólico para la comunidad.

- d) Manifestaciones creativas, Artes del espectáculo, la música tradicional, la danza y el teatro.

Según la UNESCO (<https://ich.unesco.org/es/artes-del-espectaculo-00054>) “Las artes del espectáculo van desde la música vocal e instrumental, la danza y el teatro hasta la pantomima, la poesía cantada y otras formas de expresión. Abarcan numerosas expresiones culturales que reflejan la creatividad humana y que se encuentran también, en cierto grado, en otros muchos ámbitos del patrimonio”

- e) Técnicas artesanales tradicionales: ... *“La manifestación más tangible del patrimonio cultural inmaterial. No obstante, la Convención de 2003 se ocupa sobre todo de las técnicas y conocimientos utilizados en las actividades artesanales, más que de los productos de la artesanía propiamente dichos.*

La labor de salvaguardia, en vez de concentrarse en la preservación de los objetos de artesanía, debe orientarse sobre todo a alentar a los artesanos a que sigan fabricando sus productos y transmitiendo sus conocimientos y técnicas a otras personas, en particular dentro de sus comunidades” (Los ámbitos del patrimonio cultural inmaterial/Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura. Pág. 14)

Referente a las técnicas artesanales y constructivas tradicionales y su dinamismo. Son un conjunto de actividades de carácter esencialmente manual, que incluyen los instrumentos para su elaboración. Los conocimientos y el saber se transmiten de generación en generación y tienen un valor simbólico para la comunidad.

- f) Patrimonio alimentario y gastronómico: “El patrimonio Alimentario se revaloriza. Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural (entre ellas, la de la alimentación); a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones, a conocer la memoria histórica de sus culturas; y a acceder a su patrimonio cultural”. Art. 21 Constitución de la República del Ecuador 2008)

“La preparación, el conocimiento, las técnicas y la tradición transmitidos de generación en generación para elaborar un plato, son Patrimonio Cultural Alimentario”

Fuente: Patrimonio Alimentario/ Ministerio de Cultura y patrimonio 2013. pág. 4,5

Áreas patrimoniales.- “Son urbanos o rurales delimitados que poseen un alto valor histórico, cultural, urbanístico, arqueológico, paleontológico o paisajístico con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características patrimoniales; dentro de las cuales se identifican y delimitan Centros Históricos, tramos y conjuntos históricos, geografías sagradas, paisajes, rutas e itinerarios culturales, y otros que los instrumentos normativos nacionales e internacionales definan o incorporen.”

Conjunto urbano. – “Agrupación o concentración de dos o más bienes inmuebles en áreas específicas, denominadas: calles, cuadras, manzanas, que se destacan dentro del entorno urbano por poseer características formales, volumétricas y compositivas similares conformando un todo armónico y agradable visual urbano-arquitectónica y paisajística. Su tratamiento se lo realiza a través de Unidades de Actuación Urbanística.”

Centro Histórico. – *“Asentamientos humanos vivos fuertemente condicionados por una estructura física proveniente del pasado, reconocibles como representativos de la evolución de un pueblo. Representan no solamente un incuestionable valor cultural, sino también económico y social, denominados de acuerdo al Uso y gestión del Suelo como áreas de Intervención.”*

Sitio o conjunto Histórico. – *“Grupo de construcciones y de espacios, inclusive los lugares arqueológicos y paleontológicos que constituyan o hayan constituido un asentamiento humano en medio urbano como rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, prehistórico, histórico, ético o socio cultural.”*

“Son Conjuntos Históricos las agrupaciones homogéneas de construcciones urbanas o rurales que sobresalgan por su interés histórico, arqueológico, artístico, científico, social o técnico con coherencia suficiente para constituir unidades susceptibles de delimitación.”

Paisajes Culturales.- Territorio que engloba un sistema coherente, articulado de acciones e interacciones naturales y humanas marcadas e integradas por la geografía que lo conforma y por los procesos históricos culturales desarrollados; producto del cual se crean espacios, territorios, de singulares características con valor histórico, socio-cultural, ecológico, estético, visual, productivo, económico, religioso, espirituales y simbólicos de reconocimiento local, parroquial, cantonal, provincial, y/o nacional e inclusive internacional.

Itinerarios Culturales. - Vía de comunicación terrestre, acuática o de otro tipo, físicamente determinada y caracterizada por poseer su propia y específica dinámica y funcionalidad histórica. Se identifican por la unión de una serie de elementos y objetos materiales con otros valores de tipo intangible, a través del hilo conductor de un proceso civilizador determinante en un momento histórico para una sociedad o grupo determinado.

Rutas Culturales. - Agrupación de hitos que poseen determinadas características comunes y son resultado de un proceso intelectual previo. El Patrimonio es el hilo que conduce su organización. Pueden crearse a partir de criterios territoriales y temáticos.

Espacio público. - Son espacios con fines y usos sociales, recreacionales, culturales o de descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad, que conservan un valor histórico y sociocultural para el cantón.

Preservación: Conjunto de acciones que permitan la conservación del patrimonio cultural con el fin de prevenir su deterioro ante posibles riesgos y precautelar su integridad y/o autenticidad. En el caso del patrimonio cultural inmaterial, la preservación hará referencia a los mecanismos de salvaguardia necesarios de implementar para garantizar la continuidad y vigencia de las manifestaciones culturales.

Mantenimiento: Conjunto de acciones de intervención, encaminadas a mantener el patrimonio cultural material en las condiciones óptimas de integridad y funcionalidad, especialmente después de que hayan sufrido intervenciones de conservación y/o restauración.

Difusión: Conjunto de acciones encaminadas a transmitir hacia la sociedad en general los valores inherentes a la importancia y función social que cumple el patrimonio cultural para el fortalecimiento de la identidad y como legado para las futuras generaciones.

Gestión y manejo integral: Son las políticas, acciones, actividades, planes, proyectos y programas que ejecuta el GAD Municipal del Cantón Mocha, sobre la

base de su autonomía y competencia exclusiva y el cual se desarrolla para la implementación de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural.

Salvaguarda: Se entiende por salvaguarda las medidas encaminadas a favorecer la viabilidad y continuidad del patrimonio cultural inmaterial, entre otras: la identificación, documentación, investigación, protección, promoción, transmisión y revitalización.

Conservación preventiva. - Representa una estrategia basada en un método de trabajo sistemático que tiene por objeto evitar o minimizar el deterioro mediante el seguimiento y control de los riesgos o deterioro que pueden afectar a un bien cultural.

Memoria Social. – *“Es la construcción colectiva de la identidad mediante la resignificación de hechos y vivencias socialmente compartidos por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que desde el presente identifican y reconocen acontecimientos, sucesos y momentos de transcendencia histórica, arqueológica, antropológica o social.”*

Repositorios de la Memoria Social. – *“Son espacios organizados, abiertos al público, que custodian y disponen de acuerdos documentales, bienes culturales y patrimoniales en varios soportes que incluyen museos, archivos históricos, bibliotecas, hemerotecas, mediatecas, cinematecas y fonotecas entre otros.”*

Plan Urbanístico Complementario. - Instrumento de planificación que tiene por objeto detallar, completar y desarrollar de forma específica lo establecido en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial referente a la competencia exclusiva de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural

- Edificio. - Es toda construcción, transitoria o permanente destinada a satisfacer las necesidades del hombre, a sus pertenencias y actividades.
- Parámetros. - Es cada una de las caras de todo elemento constructivo vertical, como paredes o lienzos de muros.
- Derrocamiento. - Consiste en la destrucción o eliminación total de una edificación.
- Derrocamiento parcial. - Consiste en la destrucción o eliminación de parte de una edificación. (No se considera derrocamiento parcial a actividades relacionadas con la liberación de espacios interiores)
- Liberación. - Intervención que permite rescatar las características arquitectónicas originales de un inmueble, eliminando añadidos e intervenciones no compatibles con éste.
- Trabajos Varios. - Conjunto de acciones que contemplan obra nueva, ampliación o intervención en edificaciones, siempre y cuando el área a intervenir no supere los cuarenta metros cuadrados (40m²). Se considera dentro de esta categoría, la construcción de cerramientos, modificaciones en las fachadas, obras de mantenimiento y de acondicionamiento o adecuaciones, tales como: consolidación de muros, reparación de cubiertas, enlucido de paredes, cambio de cielo raso, puertas, ventanas, instalaciones eléctricas y sanitarias, pisos.
- Trabajos de construcción mayor. - Conjunto de acciones que contemplan obra nueva, ampliaciones o construcciones en edificaciones, cuando el área a intervenir supera los cuarenta metros cuadrados (40 m²)

SECCIÓN II DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL

Artículo 4.- De las facultades locales para el ejercicio de la competencia. - Son facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, la rectoría cantonal, regulación, planificación, gestión y control local establecidas en la normativa vigente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, a través del responsable de gestión de patrimonio cultural, ejercerá las actividades y funciones contempladas en la normativa vigente para el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, en coordinación con la Comisión de Turismo y Cultura, así con las demás dependencias municipales conforme la estructura orgánica funcional de la entidad para la formulación y complementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos de la materia.

CAPÍTULO II DE LA FORMA DE PLANIFICAR, INCORPORAR Y DESVINCULAR BIENES Y MANIFESTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL

SECCIÓN I DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 5.- Del Inventario y sus ámbitos. - Forman parte del patrimonio del cantón Mocha, los considerados en el nivel de inventario en el Sistema que administra el ente rector de acuerdo a los siguientes ámbitos:

- a) Bienes Inmuebles
- b) Bienes Muebles
- c) Bienes Arqueológicos y Paleontológicos
- d) Bienes Documentales
- e) Patrimonio Inmaterial

Artículo 6.- De la declaratoria. - En todos los casos no previstos en el artículo anterior para formar parte del patrimonio cultural nacional, deberá mediar una declaratoria a través del ente rector de la Cultura y el Patrimonio y se integrarán al inventario.

El GAD Municipal del cantón Mocha podrá solicitar al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para que formen parte del patrimonio cultural nacional el interés patrimonial de tipo material e inmaterial conforme los criterios enunciados en el Reglamento de la Ley de Cultura y demás normativa, procedimientos e instrumentos técnicos establecidos.

El inventario de bienes y manifestaciones del patrimonio cultural del cantón Mocha, se integrará al Sistema Nacional de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador en el dominio web del INPC previo los procedimientos de valoración y análisis del registro que resulten ser elevados al nivel de inventario.

Artículo 7.- Valor patrimonial y niveles de protección de bienes inmuebles patrimoniales. - Los bienes inmuebles patrimoniales serán valorados de acuerdo a los criterios establecidos y al baremo o tabla de puntuación en los aspectos considerados, con la ponderación correspondiente, que permitirá clasificar a cada edificación, conjunto urbano, espacios públicos y equipamiento funerario en uno de los tres niveles de protección:

a) Protección absoluta. - Tienen grado de protección absoluta por su **Alto Valor Patrimonial**; considerando su calidad arquitectónica, artística, constructiva e histórica, merecen ser conservadas y preservadas, protegiendo la totalidad del edificio con todas sus características arquitectónicas, constructivas y decorativas, sin dejar de lado el uso de innovaciones tecnológicas, las mismas que deberán constituir un aporte para la protección, conservación y puesta en valor de las edificaciones.

b) Protección parcial. - Tienen un grado de protección parcial por su **Valor Patrimonial** y por poseer características representativas a nivel de fachada: (escala, altura, disposición de vanos y llenos, texturas, colores, proporciones, etc.) así como en sus espacios interiores: tipología característica, accesos, portales, soportales, galerías, escaleras, patios, etc.

c) Protección condicionada. - Tienen grado de protección condicionada por su significación patrimonial en donde sus interiores poseen un alto nivel de deterioro o de intervención lo que ha ocasionado la pérdida de sus características tipológicas originales. Se conservará las características volumétricas, compositivas y de materiales, básicamente al exterior por su aporte al conjunto e imagen urbana.

De acuerdo a nivel de protección, el inventario establecerá los tipos de intervención requeridos o sugeridos para cada inmueble patrimonial.

Artículo 8.- Obligaciones frente al inventario. - Los titulares de cualquier derecho real, administradores, tenedores, poseedores, y en general cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que tenga bajo su cargo bienes del patrimonio cultural nacional deberán facilitar el acceso a los bienes y a la información sobre éstos, a los servidores públicos e investigadores debidamente autorizados para el registro e inventario de bienes y manifestaciones patrimoniales.

Artículo 9.- Reporte y actualización del Inventario. - Para la generación de políticas públicas cantonales para la conservación y salvaguarda del patrimonio cultural, el responsable de gestión de patrimonio cultural emitirá un reporte periódico anual del registro e inventario total de bienes y manifestaciones validadas por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, especificando los indicadores del estado de conservación, vulnerabilidad y el nivel de protección de los mismos.

La máxima autoridad del GAD pondrá en conocimiento de la ciudadanía, mediante los canales de comunicación que considere oportunos, el estado y el reporte de los registros e inventario de bienes y manifestaciones patrimoniales del cantón a fin de promover su protección y puesta en valor acorde al desarrollo social, económico, turístico y cultural del cantón.

La documentación que luego de un proceso de análisis técnico, adquiera el nivel de inventario y materializada físicamente en bienes inmuebles, predios y contenedores, deberá ser contenida en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, planes de uso y gestión del suelo y demás planes parciales para ser reportados e inscritos en el sistema catastral y Registro de la Propiedad Municipal, sin perjuicio de que dicha actualización deba realizarse de inmediato en el

caso de intervenciones, desclasificación y desvinculación de bienes patrimoniales.

Artículo 10.- Del registro de transferencia de dominio de bienes patrimoniales.-

Toda transferencia de dominio, sea a título gratuito u oneroso, de un bien perteneciente al patrimonio cultural nacional que se encuentra inventariado e inscrito en el catastro municipal y registro de la propiedad, sea este en propiedad o posesión privada, a excepción de los objetos arqueológicos y paleontológicos, cuya titularidad la mantiene el Estado, deberá notificarse por parte del tenedor o adquirente al responsable de gestión de patrimonio cultural, quien a su vez remitirá el registro al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

En el caso de bienes inmuebles patrimoniales, el registrador de la propiedad deberá incluir la condición patrimonial de los mismos en el acta de Inscripción de Bienes del Cantón, y deberá constar en el correspondiente certificado de gravamen.

**SECCIÓN II
DEL PROCESO PARA DECLARATORIA DE BIENES DEL PATRIMONIO
CULTURAL NACIONAL**

Artículo 11.- Solicitud de declaratoria de bienes del Patrimonio Cultural Nacional. - De oficio o a petición de parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través del responsable de gestión de patrimonio cultural, tramitará ante la entidad nacional competente la solicitud para la declaratoria de un bien o conjunto de bienes como patrimonio cultural, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa nacional correspondiente.

El informe del GAD deberá ser motivado dentro del marco jurídico vigente respecto lo contemplado para el proceso de declaratoria de bienes patrimoniales nacionales, la protección inmediata, la sustentación de planes y los criterios generales de declaratoria de patrimonio cultural nacional definidos en la Ley de Cultura y su Reglamento. Dicho informe deberá ser remitido al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para la evaluación y motivación de la declaratoria o incorporación de los respectivos bienes patrimoniales.

**SECCION III
DEL PROCESO PARA INCORPORACIÓN DE MANIFESTACIONES A LA LISTA
REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL ECUADOR**

Artículo 12.- Solicitud para la incorporación de manifestaciones a la Lista Representativa del Patrimonio Inmaterial del Ecuador.- De oficio o a petición de parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través del responsable de gestión de patrimonio cultural tramitará ante la entidad nacional competente la solicitud para la incorporación de manifestaciones a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ecuador, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa nacional correspondiente.

El responsable de gestión de patrimonio cultural coordinará con las instituciones y actores locales la elaboración del expediente técnico para lo cual podrá solicitar el apoyo y orientaciones técnicas del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

El responsable de gestión de patrimonio cultural emitirá el informe correspondiente para la aprobación de la máxima autoridad del GAD Municipal, documento que

integrará el expediente técnico a ser remitido al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para el trámite correspondiente.

SECCION IV DEL PROCESO PARA DESVINCULACION Y PERDIDA DE CALIDAD DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 13.- De la desvinculación y pérdida de calidad como bien del patrimonio cultural nacional.- De oficio o a petición de parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tramitará ante la entidad nacional competente la solicitud para la desvinculación y pérdida de calidad de un bien del patrimonio cultural nacional.

El responsable de gestión de patrimonio cultural y la Jefatura de Planificación elaboraran un informe técnico de la situación actual del bien que contendrá al menos: la ficha de inventario y un diagnóstico técnico del bien el cual deberá ser remitido por parte de la máxima autoridad del GAD al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para su análisis e informe que determinará la viabilidad o no de la desvinculación.

Durante el proceso no se podrán realizar intervenciones en el bien, objeto de desvinculación.

Artículo 14.- Notificaciones.- Para todos los procesos establecidos en la presente sección, el responsable de gestión de patrimonio cultural realizará las notificaciones correspondientes a los titulares de los bienes patrimoniales, a través del mecanismo oficial y tramitará la correspondiente actualización del inventario.

CAPÍTULO III DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTION DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MARCO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, GESTIÓN Y USO DEL SUELO

SECCIÓN I DEL PLAN INTEGRAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 15.- Articulación del patrimonio cultural al Ordenamiento Territorial.- Para cumplir con los objetivos de protección del patrimonio cultural dentro de contextos territoriales, en el marco de la garantía de los derechos culturales y el derecho de las personas sobre el suelo, el Gobierno Autónomo Municipal, implementará en la planificación y gestión del patrimonio cultural, los siguientes principios rectores:

- a) Función pública del urbanismo, como garantía del derecho a espacios públicos de calidad y disfrute del patrimonio cultural.
Para el diseño de espacios públicos se considerarán las técnicas urbano-arquitectónicas vinculadas a la vocación territorial y a sus características socio-físicas como elementos estructurantes del paisaje;
- b) Función social y ambiental de la propiedad, orientada a la conservación de la imagen urbana, así como su entorno natural y paisajístico, los edificios, las construcciones y las instalaciones en las condiciones adecuadas para evitar daños al patrimonio

natural y cultural; y, a la seguridad de las personas.

- c) Función social del patrimonio cultural, derivada de su importancia histórica, artística, científica o simbólica; es el soporte de la memoria social para la construcción y fortalecimiento de la identidad nacional y la interculturalidad.

Artículo 16.- Plan Integral del Patrimonio Cultural.- El responsable de gestión de patrimonio cultural, en coordinación con las instancias técnicas municipales correspondientes, formulará la planificación anual y plurianual, a fin de establecer los tratamientos urbanísticos urbanos y rurales; programas y proyectos; estrategias, metas e indicadores para la gestión del patrimonio cultural dentro de los contextos territoriales del cantón, en todos sus ámbitos.

SECCIÓN II

DE LA DELIMITACIÓN Y TRATAMIENTOS DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

Artículo 17.- Criterios para delimitación de las áreas patrimoniales dispersas o discontinuos. - Estará conformada por vías o tramos de vías. Se identificará Ejes Viales de Primer Orden y Ejes Viales de Protección o de Influencia.

Ejes viales	Descripción
Primer orden	<i>Estará conformado por la presencia de vías o tramos de vías donde se ubique la mayor densidad patrimonial que permitan la protección integral de los bienes inmuebles patrimoniales que se encuentren a ambos lados del eje vial y su entorno inmediato a través de una definición de límites identificables naturales y/o construidos que involucren todas las edificaciones de valor. La protección e intervención de cada inmueble estará dado de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en cada ficha de inventario.</i>
<i>De protección o de Influencia</i>	Conformado por la presencia de vías o tramos de vías que servirán como elementos de transición o de amortiguamiento entre las vías del área de Primer Orden y zonas o sectores nuevos de desarrollo urbanístico. Se protegerán los bienes inmuebles patrimoniales ubicados a ambos lados del eje vial de acuerdo a las características de valoración patrimonial, grados de protección y niveles de intervención establecidos en las fichas de inventario.

Artículo 18.- Criterios para delimitación de Inmueble(s) patrimonial(es) ubicado(s) dentro de una zona urbana consolidada. - En el área de protección se incluirán los frentes de las fachadas con sus respectivas aceras; espacios libres adyacentes (si los hubiera) y opuestos (si los hubiera). Si se trata de un bien inmueble perteneciente al Patrimonio Cultural en un conjunto urbano, de igual forma su área de protección constituirán el frente de la fachada patrimonial como un hito representativo al que con el establecimiento de la normativa de uso y ocupación del suelo, por parte de la Jefatura de Planificación Municipal se procure la integración categorizada y estética de las edificaciones colindantes, con el fin de lograr contenidos de unidad y conjunto urbano consolidado en equidad y respeto al valor y memoria de la identidad adquirida en el tiempo por el bien inmueble patrimonial identificado en dicho conjunto urbano. Para conseguir el fin deberá solicitarse el tratamiento de integración de fachadas, aceras y espacios circundantes.

Artículo 19.- Criterios para delimitación de Inmueble (s) patrimonial(es) ubicado(s) fuera de zona urbana consolidada o de emplazamiento aislado.- Se tomará en cuenta la cuenca visual, las características formales, volumétricas, Efectos

Visuales, privilegio al paisaje natural y deberá poseer límites identificables naturales o contruidos.

SECCIÓN III

DE LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS PATRIMONIALES ARQUEOLÓGICAS Y PALEONTOLÓGICAS

Artículo 20.- De la delimitación de sitios arqueológicos y paleontológicos. - El responsable de gestión de patrimonio cultural podrá solicitar al INPC la delimitación de áreas de protección con el propósito de precautelar el patrimonio arqueológico y /o paleontológico que contengan o puedan contener sitios o yacimientos.

Para ello se tomará en cuenta la protección del entorno natural y paisajístico, sobre la base de cualquier tipo de evidencias que se hayan podido obtener de investigaciones o prospecciones preliminares, que señalen la presencia o posible presencia de evidencia arqueológica y/o paleontológica.

Una vez delimitadas las áreas de protección arqueológicas y paleontológicas, el GAD emitirá la correspondiente ordenanza de protección arqueológica, en base a la cual el técnico de Gestión Patrimonial coordinará con el INPC las acciones para la protección, gestión y desarrollo del patrimonio paleontológico y/o arqueológico, de acuerdo a la normativa técnica.

SECCIÓN IV

USOS, OCUPACIÓN Y EDIFICABILIDAD DEL SUELO EN ÁREAS PATRIMONIALES

Artículo 21.- Clasificación y sub clasificación del suelo en áreas patrimoniales delimitados.- Para el suelo urbano y rural en el que se hayan delimitado áreas patrimoniales, el Plan de Uso y Gestión del Suelo cantonal incorporará los usos específicos, principales, complementarios, restringidos y prohibidos, así como el tratamiento urbanístico en el cual se especificará las medidas específicas de protección del patrimonio cultural, establecidos en la presente ordenanza procurando la protección individual y del entorno en función del valor y memoria histórica adquirida por el bien patrimonial existente.

Artículo 22.- Usos específicos y sus relaciones de compatibilidad. - Los usos de suelo principal, complementarios, restringidos y prohibidos en áreas patrimoniales delimitadas, se determinarán de acuerdo al “Cuadro de Usos de Suelo y sus Relaciones de Compatibilidad en áreas patrimoniales, que se contempla en el plan de uso y gestión de suelo.

La necesidad de la refuncionalización y los nuevos usos para el patrimonio, deben evitar una pérdida morfológica, de materialidad constructiva, integral volumétrica, de fachada y de cubierta. Deberá promocionarse el rescate de portal, soportal, patio interior y el objeto de preservar la quinta fachada de forma relevante.

Artículo 23.- Usos de suelo en áreas patrimoniales y arqueológicas y paleontológicas. - Los usos de suelo deberán considerarse de manera individual especificando los usos permitidos, restringidos y prohibidos.

Los sitios arqueológicos identificados en áreas e infraestructura destinadas a la agricultura (andenes, canales, acueductos, entre otros) podrán seguir cumpliendo su función primaria, sin perder su valor cultural.

En áreas urbanas y conjuntos con características urbanas en zona rural el GAD Municipal de Mocha previo la autorización de uso u ocupación deberá observar el ámbito, alcance y prospección patrimonial, la factibilidad sin afectación al valor patrimonial especialmente de tipo arqueológico y paleontológico. Se procurará la dotación de infraestructuras y equipamientos destinados a la promoción cultural, arqueológica e histórica a través del turismo responsable y planificado.

CAPITULO IV DE LA INTERVENCIÓN EN ÁREAS PATRIMONIALES URBANO ARQUITECTÓNICO Y BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES

SECCIÓN I TIPOS DE INTERVENCIONES EN INMUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 24.- Tipos de intervenciones- Se establecen los siguientes tipos de intervención:

Preservación. - Consiste en tomar medidas tendientes a resguardar daños o peligros potenciales de destrucción de los bienes del patrimonio cultural. Antecede a las intervenciones de conservación y/o restauración.

Conservación. - Consiste en la aplicación de procedimientos técnicos cuya finalidad es la de detener los mecanismos de alteración o impedir que surjan nuevos deterioros en un bien patrimonial. Su objetivo es garantizar su permanencia.

En las edificaciones con niveles de protección absoluta o parcial, todos sus componentes son sujetos de conservación:

- a) Espaciales: ambientes cerrados y abiertos.
- b) Organizativos: zaguanes, galerías, patios, escaleras y portales.
- c) Constructivos: cimentaciones, paredes y elementos portantes (muros, columnas, pilares y pilastras), entresijos, cubiertas (quinta fachada), arquerías, bóvedas, cielo-rasos, armaduras, dinteles y zócalos.
- d) Compositivos: portadas, balcones, puertas, ventanas, balaustradas, aleros, molduras, pavimentos, empedrados, cerámicos, murales, vitrales, forjados y barandas.
- e) Del entorno: áreas de vinculación con el espacio público, cerramientos, jardines y vegetación.

Restauración. - Su finalidad es recuperar los valores estéticos, históricos y culturales de un bien inmueble, fundamentado en el respeto de los elementos antiguos y de los elementos auténticos.

El fin mediato es que el bien sea, en lo posible, íntegro y auténtico para el conocimiento y deleite de las generaciones actuales y futuras. Sin embargo, dependiendo de su tratamiento, llevará la impronta de la intervención actual, por más mínima que sea.

Son intervenciones que implican una operación global o parcial de un conjunto o de una individualidad arquitectónica de alta valoración, que tiene como fin preservar y revelar valores estéticos e históricos y se basa en el respeto de su condición original verificada en los documentos auténticos previamente investigados de manera interdisciplinaria.

Este tipo de intervención está encaminada a devolver al inmueble los ambientes con que fueron diseñados, tendiendo hacia sus relaciones funcionales primarias, esto cuando se conserva el bien original.

Liberación. - Comprende la eliminación de partes del edificio o elementos accesorios adicionados, que desnaturalizan su ordenamiento espacial, su composición o atentan contra su estabilidad; a la vez que permite recuperar las características arquitectónicas, tipológicas, pictóricas, etc., originales de un inmueble.

Se incluyen en estas tareas: la remoción de escombros, limpieza y eliminación de agentes de deterioro como humedad y sales, así como también la eliminación de intrusiones anteriores.

Consolidación. - Este tipo de intervención tendrá carácter de urgente cuando un inmueble patrimonial, en su totalidad, parte o partes de él estén afectados y se encuentre comprometida su estabilidad.

Se podrán aplicar materiales adhesivos o de soporte para asegurar su integridad estructural como: apuntalamiento de muros, arcos y cubiertas; inyección de grietas y fisuras; aplicación de materiales consolidantes en muros, por debilitamiento de mampostería y de pintura mural.

Reestructuración. - Es la intervención que da solución a daños estructurales para asegurar la permanencia de la edificación en el tiempo.

Reintegración. - Es la intervención que permite la reposición total o parcial de elementos que se encuentran presentes pero que, por diferentes circunstancias, han llegado a un estado irreversible de deterioro; así como también de elementos que por alguna circunstancia ha sido movidos de su sitio y que se pueden recolocar en el mismo (anastomosis). En el primer caso, deben ser identificables mediante fichas, leyendas u otros medios.

Recuperación. - Intervención constructiva que permite la devolución de los elementos perdidos o alterados, pero denotando siempre la contemporaneidad en su ejecución, debiendo ser identificable respecto a la estructura original.

También se puede recurrir a agregar edificación nueva complementaria, siempre y cuando se logre integración con lo existente, se denote su expresión constructiva actual (sin caer en falsos históricos) y no se ocasione alteración tipológica de la edificación original.

Reconstrucción. - Intervención de carácter excepcional en la que se vuelve a construir parcial o totalmente el bien inmueble destruido, utilizando para el efecto, el mismo sistema constructivo preexistente, así como documentación, información gráfica y fotográfica y/o materiales del original.

Reubicación. - Será de carácter excepcional por razón de rescatar o mantener un bien patrimonial. Este tipo de intervención es de un tratamiento drástico por lo que deberá contar con los estudios, metodologías e implicaciones a corto, mediano y largo plazo.

Rehabilitación. - Las intervenciones de rehabilitación tienen como finalidad recuperar y elevar las condiciones de habitabilidad de una edificación, a fin de adaptarla a las necesidades actuales. Se sujetarán a las siguientes normas:

- a) Respetará la tipología de la edificación;
- b) Se admite la incorporación de elementos necesarios para dotar de mejores condiciones higiénicas y de confortabilidad;
- c) Se permite cubrir los patios con material translúcido o transparente, sin que ello signifique cambiar proporciones o producir transformaciones de los elementos constitutivos del patio;

- d) La construcción de cubiertas en los patios deberá ser reversible;
- e) En las áreas patrimoniales consolidadas, la altura máxima será la que determine la zonificación específica para cada predio;
- f) La altura de entrepiso estará determinada por la existente o se tomará como referencia la altura de las edificaciones aledañas;
- g) Se permite el uso de claraboyas a ras de cubierta, o elevadas con la misma inclinación de cubierta que permita un espacio libre máximo de 0.30 m;
- h) Las cubiertas mantendrán pendientes no inferiores a treinta grados ni mayores a cuarenta y cinco grados, y su recubrimiento superior será de teja de barro cocido, salvo los casos excepcionales de edificios cuyo diseño original tenga otros materiales;
- i) No se modificarán las fachadas, de ser el caso, se recuperarán las características morfológicas y ornamentales de fachadas, tales como aberturas y llenos, aleros, balcones, portadas, balaustradas, antepechos y resaltes;
- j) En caso de pérdida de elementos de fachada o parte de ellos, podrá recreárselos, expresando la intervención contemporánea, pero siempre en armonía con lo existente;
- k) Se autorizarán accesos vehiculares y sitios de estacionamiento interior, siempre y cuando el ancho libre del acceso o la conformación de la edificación así lo permitan. Por ningún concepto se desvirtuarán los elementos tipológicos de la edificación;
- l) Se prohíben los recubrimientos con materiales ajenos a la composición básica, a las texturas propias de las edificaciones históricas o a los sistemas constructivos de fachadas y muros externos;
- m) Podrán utilizarse materiales y sistemas constructivos, tradicionales o contemporáneos, incluyendo tecnologías alternativas, siempre y cuando éstas sean probadas y compatibles con la estructura intervenida y las adyacentes;
- n) En la rehabilitación de edificaciones en áreas patrimoniales deberá reutilizarse o replicarse las puertas y ventanas con las características de diseño y materiales que originalmente tienen o tenían en caso de haberse destruido o desaparecido. Por razones de falta de referencias evidentes o por nuevo uso autorizado, para la edificación podrán permitirse diseños y materiales alternativos acordes con las características de la edificación y como parte del proceso de aprobación de los planos arquitectónicos;
- o) No se permite eliminar ni cerrar los balcones, excepto si ésta es una característica original de la edificación rehabilitada. En este caso, se justificará con los documentos gráficos necesarios;
- p) Se tomarán en consideración los bienes muebles y obras de arte que forman parte de la edificación patrimonial;
- q) El diseño de los letreros exteriores se regirá de acuerdo a la normativa vigente;
- r) Entre otros determinados por la unidad técnica competente.

Nueva Edificación. - Se autorizará una nueva edificación en predios no edificados que integren un conjunto urbano de una Área Patrimonial delimitada y en predios con inmuebles patrimoniales con el fin de complementar su uso, siempre y cuando se cumpla las siguientes normas:

- a) Se aplicará la normativa vigente relacionada a la Arquitectura y Urbanismo, en términos de ocupación y densidad del uso del suelo, así como la altura y volumen de edificación en correspondencia con las características del área donde se encuentran ubicados

- b) Deberán adoptarse los criterios y principios establecidos dentro de Plan de Uso y Gestión del Suelo.
- c) Se respetará la línea de cubiertas del entorno inmediato en el que se inscribe la nueva edificación
- d) La ubicación de bloque de escaleras no debe afectar la fachada del inmueble;
- e) El acceso principal podrá ubicarse al centro o a los costados de la edificación propuesta,
- f) El diseño de fachadas de nueva edificación, integrada a conjuntos urbanos, se regirá en su composición a la proporción dominante del tramo en el que se inscribe el proyecto.
- g) La altura de planta baja, a no ser por razones de las pendientes del terreno, no será menor a la altura de los otros pisos;
- h) No se permiten los volados o voladizos de ambientes cerrados de cualquier tipo.
- i) Podrán utilizarse materiales y sistemas constructivos, tradicionales o contemporáneos, incluyendo tecnologías alternativas, siempre y cuando éstas sean probadas y compatibles con su entorno.
- j) Todo tipo de intervención puede realizarse por fases o etapas de acuerdo a las prioridades o situación económica del propietario. Cada fase deberá guardar armonía con el entorno inmediato. Cuando se trate de edificación nueva adicional a una existente patrimonial, la primera etapa obligatoriamente considerará la rehabilitación del inmueble patrimonial.
- k) Se deberá evidenciar la contemporaneidad del nuevo edificio
- l) De existir edificación patrimonial, el nuevo volumen no deberá restar protagonismo al mismo.
- m) Entre otros que determine la unidad técnica competente.

Artículo 25.- Intervenciones prohibidas y permitidas. - En las zonas de primer orden o en aquellas definidas como relevantes en el carácter patrimonial para fines de protección, se prohíben las siguientes intervenciones:

Zona de primer orden/ relevantes

Intervenciones permitidas:

- a) Proyectos de rehabilitación, de acuerdo al valor patrimonial de la edificación, grados de protección y niveles de intervención requeridos y establecidos.
- b) Se permitirá construcciones o intervenciones que sirvan para complementar espacios arquitectónicos, urbanos, que no afecten ni quiten el valor y estabilidad al(los) bien(es) inmueble(s) patrimonial(es) sino que, sirvan para proteger y realzar la importancia del mismo; y, serán de estricta integración al bien original.
- c) Se permitirá el planteamiento de proyectos que mejoren el espacio público, siempre y cuando:
 - No se conviertan en obstáculos visuales arquitectónicos y paisajísticos.
 - Sirvan como elementos que acentúen y resalten la importancia del entorno patrimonial.
 - Sirvan para crear, valorar, paisajes, perspectivas, cuencas y líneas visuales; y/o paseos escénicos de disfrute.
 - Aporten a mejorar la funcionalidad y el confort urbano: mobiliario adecuado,

iluminación, tratamiento de zonas de descanso, accesos y caminerías, servicios varios, etc.

Intervenciones prohibidas:

- a) La construcción de proyectos arquitectónicos nuevos, salvo aquellos que por su diseño y/o propuesta arquitectónica innovadora, constituyan verdaderos referentes arquitectónicos que contribuyan y aporten al ornato y puesta en valor de las edificaciones patrimoniales existentes inmerso en el territorio donde se implanten.
- b) Intervenciones en los bienes inmuebles patrimoniales que atenten contra la autenticidad, originalidad e integridad: formal, funcional y técnico-constructiva de las edificaciones; las intervenciones estarán de acuerdo a lo establecido en las fichas de inventario respectivas.
- c) Intervenciones que atenten contra el entorno natural inmediato que rodea y forma parte de todo el conjunto edificado: jardines, áreas verdes, bosques, arboledas.

Artículo 26.- Derrocamiento parcial o total de bienes inmuebles patrimoniales. -

Se encuentra prohibida la destrucción total o parcial de bienes inmuebles patrimoniales. El incumplimiento de esta prohibición se sancionará de acuerdo al proceso administrativo establecido en la presente ordenanza, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

Cuando un bien inmueble patrimonial, haya perdido sus valores históricos, simbólicos o técnicos constructivos, se deberá solicitar su desvinculación como bien del patrimonio cultural nacional, de acuerdo al proceso establecido en la presente ordenanza, en apego a la normativa nacional vigente, previo a autorizar su derrocamiento parcial o total.

Cuando una edificación ha sido desvinculada del patrimonio cultural, y derrocada con autorización municipal, se podrá autorizar la construcción de una nueva edificación, previa presentación del proyecto sustitutivo a Dirección o Jefatura de Planificación y el responsable de gestión de patrimonio cultural que verifique que la propuesta cumple con las disposiciones establecidas en la presente norma.

Artículo 27.- Bienes inmuebles patrimoniales en estado de ruina.- De acuerdo con los parámetros establecidos por la entidad técnica nacional, se determinará el estado general de conservación de los bienes inmuebles en las categorías: sólido, deteriorado y ruinoso.

SECCIÓN II
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE
LICENCIAS PARA INTERVENCIONES EN BIENES INMUEBLES
PATRIMONIALES

Artículo 28.- Licencia para obras mayores. - El solicitante deberá cumplir con los requisitos generales establecidos por el Gobierno Autónomos Descentralizado Municipal del cantón Mocha. Se deberá presentar el anteproyecto y proyecto de intervención de acuerdo a los siguientes parámetros:

A) Presentación del proyecto definitivo. - El solicitante presentará un proyecto de la intervención, que deberá contener:

1. Línea de fábrica o informe de regulación municipal
2. Informe de compatibilidad de uso del suelo (en el caso de cambio de uso o re-funcionalización)
3. Registro fotográfico del bien inmueble (descripción interior y exterior);
4. Memoria Histórica del bien inmueble: época de construcción, autores y/o constructores, datos de compra y venta, propietarios, hechos históricos y personajes que lo habitaron, de ser el caso;
5. Memoria técnica del bien inmueble: de acuerdo a la intervención se indicarán de manera general las características de la edificación con la descripción de los espacios construidos, no construidos, alturas, forma de fachadas (estilo arquitectónico), sistema constructivo, materiales, diagnóstico de afectaciones, indicar el tipo de intervención arquitectónica-estructural (documentos de máximo 5 páginas, complementado con fotografías).
6. Levantamiento planimétrico (plantas y elevaciones) del estado actual, materiales y los usos actuales del bien a intervenir, de acuerdo a la intervención: planos de estado actual (ubicación, implantación, plantas arquitectónicas, plantas de cubierta, fachadas hacia el exterior con las fachadas de los edificios colindantes, fachadas interiores o cortes de fachada (cortes mínimos dos).
7. Propuesta arquitectónica de la intervención a realizar: plantas, elevaciones y secciones (mínimo 2);
8. En caso de requerirse, y en función del nivel de protección, se solicitará un inventario de puertas, ventanas, detalles constructivos y demás elementos arquitectónicos o de valor memorial y artístico;
9. Detalles constructivos, a escala 1:5 / 1:10.
10. Planos de ingenierías, en función de la intervención a realizar.
11. Para el caso de ampliaciones verticales, presentarán un informe técnico estructural de edificación.
12. Previo diagnóstico con fines de protección al bien inmueble se solicitará la aplicación de apuntalamiento y sobrecubierta.
13. Se presentarán 5 copias de los planos en formato A1, y archivo digital de lectura en formato PDF o JPG en resolución mínima de 600 dpi, que contengan toda la información en los planos impresos de la propuesta arquitectónica.

Artículo 29.- Permisos o Licencia para intervenciones constructivas menores (trabajos varios) en edificaciones patrimoniales. - La Licencia de Trabajos Varios se tramitará de acuerdo a los requisitos y siguiendo el procedimiento establecido por el GAD en la normativa correspondiente. Esta Licencia constituye el documento que autoriza al propietario de una edificación patrimonial a realizar:

- a) Por una sola vez edificación nueva o ampliación de hasta 36m², siempre y cuando la edificación que se agregue no tape la visualización principal, desde la calle de la edificación patrimonial ni ocupe retiro frontal, parcial o total, debiendo armonizar formalmente con las características de la (s) edificación (es) patrimonial (es) existente (s);
- b) Cambio de cubiertas, tanto de la estructura como del entechado o revestimiento, siempre y cuando se mantengan los materiales originales, las características formales, los detalles, las pendientes, las alturas, los cumbreros, las limatesas, lima hoyas, faldones y elementos constitutivos de la misma. En caso de proponer alguna modificación de los elementos o características arriba mencionados, debe

obligatoriamente presentarse planos que incluyan diseños, detalles y materiales, memoria descriptiva de los trabajos, memoria fotográfica del estado actual e informe favorable de la Unidad de Gestión de Patrimonio Cultural. En estos casos, los planos y la memoria llevarán la firma de responsabilidad profesional de un arquitecto debidamente habilitado, y.

- c) Complementación y arreglo de cerramientos y accesos: obras de mantenimiento y de acondicionamiento o adecuación, tales como: Consolidación de muros, reparación de cubiertas y cielo raso, calzado, resanado y enlucido de paredes y partes deterioradas, reparación de puertas, ventanas escaleras, pasamanos y carpinterías de madera y metal que no impliquen modificación o afectación de las características formales ni materiales de las mismas; reparación y reposición de partes de canales, poncheras, bajantes e instalaciones sanitarias y eléctricas que no modifiquen ni afecten sus características esenciales ni otros elementos de la edificación;

Artículo 30.- Solicitud de propiedad horizontal en áreas y bienes inmuebles patrimoniales. - Las edificaciones en áreas patrimoniales, que se sujeten a las normas del régimen de propiedad horizontal, observarán las disposiciones siguientes:

- a) Se entenderá por pasaje común a galerías, escaleras, zaguanes o patios, de acceso libre para todos los copropietarios;
- b) Las unidades independientes pueden constituirse por crujías, permitiéndose la reorganización interna en dos plantas (tipo “dúplex”) con vinculación vertical interna. Esta organización no implicará la modificación de corredores, galerías, escaleras, zaguanes, ni patios, debiendo respetarse la tipología estructural y la expresión arquitectónica de fachadas, tanto exteriores como interiores;
- c) También podrán constituirse las unidades independientes por pisos o partes de los mismos, siempre y cuando los entresijos y las paredes entre unidades, tengan características constructivas que aseguren privacidad, garanticen un adecuado comportamiento estructural y se ejecuten con sistemas constructivos y materiales compatibles con la estructura histórica de las edificaciones;
- d) Las divisiones entre unidades tendrán un espesor mínimo de quince centímetros (0.15 m). Estas divisiones sellarán inclusive el espacio de tumbado hasta alcanzar la rasante interior del entechado;
- e) Los entresijos entre unidades podrán ser de cualquier sistema constructivo o material compatible con el sistema soportante de la edificación patrimonial. De tratarse de entresijos de madera o acero, se colocará un cielo raso, en cuyo interior se alojará material aislante acústico incombustible;
- f) Las circulaciones interiores, tanto horizontales como verticales, se sujetarán a lo establecido en las Normas de Arquitectura y Urbanismo y en la presente ordenanza;
- g) Podrá computarse como área recreativa los patios, jardines, terrazas y áreas no edificadas, a excepción de los retiros frontales y circulaciones peatonales y vehiculares establecidas como tales, sin que haya límite en su número hasta completar el área requerida;
- h) Para obtener la aprobación de los planos arquitectónicos de una edificación patrimonial, con fines de declaratoria en Propiedad Horizontal (PH), se deberá presentar los planos de levantamiento, siempre y cuando la edificación cumpla con las condiciones establecidas en los literales anteriores, caso contrario serán

planos de intervención constructiva o rehabilitación para cumplir con tales condiciones, y obtener la aprobación.

- i) Entre otras determinadas por la unidad técnica correspondiente.

CAPÍTULO V CATEGORÍA DE BIENES MUEBLES, DOCUMENTAL Y ARCHIVO HISTÓRICO

SECCIÓN I BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Artículo 31.- Bienes Muebles Patrimoniales. - Los bienes muebles patrimoniales se clasifican en:

- a) Objetos y bienes culturales producidos por artistas antiguos, reconocidos o anónimos y contemporáneos laureados.
- b) Religiosos y ceremoniales.
- c) Artesanales, tecnológicos e industriales.

Si bien su tipificación como bien patrimonial no es la misma que para los anteriores, a efectos de su intervención se comprenden en este capítulo los siguientes:

- a) Objetos arqueológicos y etnológicos.
- b) Documentales y objetos de significación histórica y cultural.
- c) Impresos, manuscritos y mapas antiguos; ediciones raras y libros; impresiones actuales de significación cultural.
- d) Partituras, archivos sonoros y discos especiales.
- e) Numismáticos y filatélicos (postales).
- f) Gráficos, fotográficos, cinematográficos y multimedia.

Artículo 32.- Inventario de bienes muebles. - El GAD Municipal de Mocha realizará las gestiones pertinentes para que los propietarios, administradores, custodios o tenedores de objetos comprendidos en la enumeración del artículo anterior, estructuren la actualización del inventario de bienes muebles patrimoniales de propiedad pública o privada, para permitir la alimentación del inventario nacional.

SECCIÓN II ARCHIVO HISTÓRICO

Artículo 33.- De los archivos históricos. - Los archivos de las instituciones públicas y privadas representan la gestión de cada una de ellas y la memoria de sus actividades cumplidas en la administración. Estos archivos constituyen testimonio jurídico y administrativo para los ciudadanos y para el propio Estado, por lo que se hace necesario salvaguardar los documentos que forman parte del acervo documental, que constituirá la historia y patrimonio.

Artículo 34.- Conservación de los documentos históricos. - La municipalidad establecerá programas de seguridad, para proteger y conservar los documentos históricos en cada una de las unidades de archivo, pueden incorporar tecnologías en la protección, administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio electrónico, informático, óptico o telemático.

Artículo 35.- Acceso y consulta de archivos. - Todos los ciudadanos tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les otorgue copia de los mismos, previa a la presentación de una solicitud de acceso a la información pública, dirigida a la máxima autoridad del ejecutivo. Los documentos que presenten deterioro físico y que impida su manejo directo, se suministrarán mediante reproducción, certificando su autenticidad, cuando fuere el caso.

Artículo 36.- Categoría documental. - Los documentos ya sea por su contenido, calidad gráfica y connotación histórica, tendrán la siguiente categorización.

- a) Actas de Cabildo o del Concejo Municipal.
- b) Actas de cabildo eclesiástico.
- c) Libros de protocolos notariales.
- d) Libros de actas de organizaciones, asociaciones, gremios, cofradías extintas y vigentes, instituciones filantrópicas, juntas cívicas y fundaciones.
- e) Actas de escuelas, colegios, instituciones educativas o culturales.
- f) Archivos públicos o privados donados con alto contenido histórico.
- g) Periódicos impresos de la localidad con alto contenido histórico.
- h) Libros del cantón.

Estos documentos deberán tener un alto contenido histórico y de connotación para el cantón.

Artículo 37.- Autorización para intervención en bienes muebles patrimoniales. - Toda intervención sobre bienes muebles patrimoniales deberá contar la autorización de la administración municipal, a través del responsable de gestión de patrimonio cultural.

CAPÍTULO VI SECCIÓN I DE LAS INTERVENCIONES EN SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS

Artículo 38.- Sobre las intervenciones en sitios arqueológicos y paleontológicos: Las intervenciones en sitios arqueológicos y /o paleontológicos podrán ser realizadas únicamente por profesionales arqueólogos y paleontólogos previa autorización del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

El responsable de gestión de patrimonio cultural podrá formular proyectos de investigación, intervención, conservación y puesta en valor sobre sitios arqueológicos y paleontológicos. Para su implementación se requerirá la autorización técnica del INPC.

Este proceso deberá obedecer los parámetros técnicos establecidos por el ente técnico y estará regido mediante la supervisión y control técnico del INPC. Cualquier tipo de proyecto de investigación, intervención, puesta en valor que afecte el patrimonio arqueológico o paleontológico o se haya realizado sin la autorización respectiva será objeto de responsabilidad penal y civil de acuerdo a las leyes vigentes.

SECCIÓN II DE LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Artículo 39.- De la Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. - Se entiende por salvaguardia las medidas encaminadas a favorecer la viabilidad y continuidad del patrimonio cultural inmaterial, entre otras: la identificación, documentación, investigación, protección, promoción, transmisión y revitalización.

Es el conjunto de acciones o medidas tomadas desde las comunidades o grupos portadores encaminadas a garantizar la continuación y vigencia del patrimonio cultural inmaterial propendiendo a que sea practicado por las generaciones venideras.

Estas medidas considerarán el carácter dinámico de las manifestaciones y procurarán evitar la descontextualización de las manifestaciones, el menoscabo de las comunidades y portadores, y evitarán toda forma de discriminación, uso indebido o apropiación de los conocimientos.

La salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial se regirá por los siguientes principios:

Participación: las acciones de salvaguardia promoverán la participación activa y efectiva de portadores, comunidades, pueblos y nacionalidades involucradas.

Interculturalidad: entendida como un diálogo equitativo en la diversidad, que se ejercerá a través del respeto mutuo.

Sustentabilidad: amparada en compromisos reales y efectivos de los diferentes actores involucrados para la continuidad de la manifestación en el tiempo y su pertinencia cultural.

Intersectorialidad: diálogo entre los diferentes sectores, instituciones y niveles de gobierno.

Manejo ético: respeto a las prácticas consuetudinarias que rigen el acceso a las diferentes formas del patrimonio cultural inmaterial, así como el consentimiento libre, previo e informado de los portadores, comunidades, pueblos y nacionalidades en los procesos de salvaguardia.

Corresponsabilidad: compromiso ético en la gestión del patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 40.- Registro del patrimonio cultural inmaterial. La administración municipal, a través del responsable de gestión de patrimonio cultural mantendrá un registro digital permanentemente actualizado de las manifestaciones culturales que corresponden al patrimonio inmaterial. El registro se hará siguiendo el formato de las fichas establecidas para el Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano (SIPCE).

Los registros constituyen para efectos jurídicos el inventario del patrimonio cultural inmaterial, y consideradas manifestaciones del patrimonio cultural nacional.

Artículo 41.- Planes de salvaguardia. - Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal diseñar, consensuar, dirigir y promover las acciones encaminadas a salvaguardar y difundir el Patrimonio Cultural Inmaterial de manera participativa.

Para el efecto, el técnico de Patrimonio Cultural formulará Planes de Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial con la concurrencia de los portadores de las

manifestaciones y comunidades, organismos del sector patrimonial, gestores culturales, actores sociales; en concordancia con los planes y las políticas públicas nacionales.

Los Planes de salvaguardia establecerán las estrategias y líneas de acción para la salvaguardia y difusión del Patrimonio Cultural inmaterial, e implementarán programas y proyectos para el financiamiento de los mismos, que permita canalizar recursos propios, nacionales y los provenientes de la cooperación internacional.

Artículo 42.- Prohibición de arrogación de titularidad. - Bajo ningún concepto ningún individuo, comunidad, colectivo, entidad gubernamental o no gubernamental con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, podrá arrogarse la titularidad del Patrimonio Cultural Inmaterial, ni afectar los derechos fundamentales, colectivos y culturales amparados en la Constitución y la Ley.

SECCIÓN III DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 43.- Gestión de Riesgos del Patrimonio Cultural. - La gestión de riesgos es el uso coordinado de los recursos y conocimientos disponibles, con el objetivo de prevenir los riesgos, minimizar sus efectos y responder efectivamente ante situaciones de emergencia.

El responsable de gestión de patrimonio cultural diseñará el plan de Gestión de Riesgos del Patrimonio Cultural articulado con las normas y políticas nacionales de Gestión de Riesgos y coordinará con las dependencias municipales, que tengan bajo su responsabilidad el manejo, administración y gestión de bienes del patrimonio cultural la elaboración del análisis de riesgos y el plan de gestión de riesgos institucional de acuerdo a las directrices y normativa técnica emitidas por Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

El responsable de gestión de patrimonio cultural sobre la base del análisis de riesgos y la identificación de necesidades coordinará con las demás instituciones a través de las dependencias municipal para la implementación de acciones preventivas y correctivas en función de prevenir y minimizar los efectos de amenazas identificadas e informará al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para el registro y actualización de la información correspondiente.

Artículo 44.- Comercio de bienes del patrimonio cultural nacional dentro de la circunscripción territorial cantonal. - Pueden ser materia de comercialización todos los bienes muebles pertenecientes al patrimonio cultural nacional en propiedad o posesión privada que cuenten con la ficha de inventario en el Sistema de información del patrimonio cultural ecuatoriano, a excepción de los objetos arqueológicos y paleontológicos, cuya titularidad la mantiene el Estado.

El comercio de bienes arqueológicos y paleontológicos se encuentra prohibido, siendo facultad de cualquier ciudadano denunciar actividades relacionadas con transporte, comercialización y tráfico ilícito de este tipo de bienes del patrimonio cultural nacional.

CAPITULO VII DE LOS INCENTIVOS PARA PRESERVAR, MANTENER Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO CULTURAL

SECCIÓN I DEL FINANCIAMIENTO PARA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIAL

Artículo 45.- Recursos. - El Financiamiento de Preservación, Mantenimiento y Difusión del Patrimonio Cultural se constituirá con los recursos financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y los procesos determinados para la inversión pública conforme una adecuada distribución de recursos y priorización de los requerimientos de equipamiento, vialidad e infraestructura según el tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y logros en el mejoramiento de los niveles de vida; de conformidad al artículo 272 de la Constitución de la República del Ecuador.

SECCIÓN II OTRAS MEDIDAS DE FOMENTO

Artículo 46.- La unidad administrativa responsable de formular el Programa Operativa Anual de la Municipalidad considerará, de acuerdo a la metodología de priorización de proyectos a ser incluidos en el Presupuesto Anual, aquellos proyectos relacionados a la Preservación, Mantenimiento y Difusión del Patrimonio Cultural y que sean presentados por el tecnico de Patrimonio Cultural en base a la planificación del desarrollo cantonal y del Plan Integral de Patrimonio

Artículo 47.- Líneas de Fomento para destino de los recursos del Presupuesto Municipal. - Los recursos o partidas presupuestarias que se hayan establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de la competencia de patrimonio se destinarán al otorgamiento de fondos reembolsables y no reembolsables previa la presentación de proyectos.

El responsable de gestión de patrimonio cultural emitirá informe técnico favorable, que constituirá la gestión de proyectos que será el requisito para la asignación de recursos.

Artículo 48.- Apoyo técnico. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal buscará el establecimiento de convenios con Universidades o colegios profesionales, con la finalidad de que proporcionen el apoyo técnico arquitectónico en la especialidad de conservación, restauración, inventario y catalogación de bienes patrimoniales que permita optimizar costos del proceso de intervención en los inmuebles patrimoniales, así como la capacitación para los técnicos municipales.

Las políticas y lineamientos generales de otro tipo de estímulos serán establecidos en coordinación entre las instituciones locales y nacionales que velan por el patrimonio.

Artículo 49.- Gestiones de promoción. - El GAD Municipal de Mocha emprenderá las gestiones necesarias para difundir y promocionar el patrimonio cultural del cantón tendiente a obtener la contribución de la comunidad nacional e internacional que fortalezca el proceso de protección y revitalización de las áreas patrimoniales

De igual forma, se realizarán gestiones para vincular los programas especiales del gobierno central, instituciones públicas financieras, banca privada y universidades, líneas especiales de crédito y apoyo a emprendimientos productivos, especialmente de servicios turísticos, capacitación, investigación y conservación del patrimonio cultural.

CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN DEL CONTROL SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

SECCIÓN I DEL SISTEMA DE JUSTICIA Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 50.- Denuncia. - Cualquier persona podrá individual o colectivamente, denunciar ante el Gobierno Autónomos Descentralizado Municipal de Mocha, todo acto de destrucción o afectación cometidos en contra del patrimonio cultural nacional.

Artículo 51.- Del procedimiento administrativo sancionador. - Para efectos del desarrollo del procedimiento administrativo sancionador, se fundamentará considerando el nivel de faltas administrativas leves, graves y muy graves, sancionadas conforme los dispuesto en el marco jurídico vigente.

SECCIÓN II DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 52.- Faltas y sanciones administrativas. – Las faltas administrativas generan responsabilidades civiles y penales cometidas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Las acciones u omisiones que afecten a un bien mueble o inmueble perteneciente al patrimonio cultural o el área de influencia; así como sitios arqueológicos o paleontológicos considerados patrimonio cultural nacional; acarrearán la aplicación de las siguientes sanciones:

A. **FALTAS LEVES** Con multas de hasta veinte salarios básicos unificados:

“La restauración, rehabilitación o reparación de los bienes que pertenezcan al patrimonio cultural nacional del Estado sin autorización previa de la autoridad competente de acuerdo con la presente Ley y su Reglamento”; (Art. 170 literal a) numeral 1 Ley de Cultura)

Construcción o intervención sin documento de aprobación, registro de planos, licencia de construcción o de trabajos varios.- Toda persona natural o jurídica que sin tener documento de aprobación, registro de planos, licencia de construcción o de trabajos varios, modifique, construya, altere o realice cualquier trabajo de intervención de conservación, restauración, rehabilitación, refuncionalización, destrucción o que haya realizado una nueva edificación, ocasionando una afectación a un bien inmueble cultural patrimonial, podrá ser sancionada mediante resolución de forma pecuniaria y las correspondientes medidas cautelares previas.

Medidas cautelares: De identificarse la necesidad se aplicara las medidas contempladas en el marco normativo vigente.

Medidas adicionales en la resolución de sanción: Se podrá ordenar la demolición de trabajos de construcción que afecten o alteren el significado del valor patrimonial de conformidad al informe técnico.

A través del permiso o autorización de intervención sobre un bien patrimonial; se podrá ordenar la demolición de los trabajos, obra, restauración, rehabilitación, reparación y/o restitución de los elementos alterados o eliminados, a través de un proyecto de intervención que deberá sujetarse a los principios técnicos nacionales e internacionales de conservación y consolidación; dejando reconocibles las adiciones que se realicen, debidamente aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha con el fin de marcar e identificar las épocas de construcción y aquellas de intervención con fines de preservación testimonial histórica.

B. FALTAS GRAVES.- Con multas de veinte a cuarenta salarios básicos unificados.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley *(Art. 170 literal b) de la Ley de Cultura)*

Construcción o intervención con documento de aprobación, registro de planos, licencia de construcción o de trabajos varios, sin sujetarse a ellos.-

Toda persona natural o jurídica que teniendo un documento de autorización o aprobación, registro de planos, licencia de construcción o de trabajos varios, modifique, construya, altere o realice cualquier trabajo de intervención, conservación, restauración, rehabilitación, refuncionalización, destrucción o que haya realizado una nueva edificación en el bien inmueble cultural patrimonial, sin sujetarse a ellos, será sancionada además con la sanción pecuniaria mediante la respectiva resolución y las medidas cautelares previas; considerese las siguientes:

1. Impedir u obstaculizar el acceso a la memoria social y al patrimonio cultural;
2. Cualquier tipo de trabajo de excavación arqueológica o paleontológica sin autorización previa emitida por el órgano competente. En este caso, además, se procederá al decomiso de los objetos extraídos, de los instrumentos y útiles empleados para la extracción;
3. El incumplimiento a la obligación de reparar integralmente el daño causado a los bienes que pertenezcan al patrimonio cultural nacional del Estado, en los plazos establecidos por la autoridad administrativa; y,
4. La no suspensión de obras de remoción de tierras, a pesar de haberse encontrado vestigios culturales, arqueológicos o paleontológicos.

C. FALTAS MUY GRAVES

Con multas hasta cien salarios básicos unificados

(Art. 171 de la Ley de Cultura)

1. Destrucción total o parcial

Sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan según se ocasione la destrucción total o parcial de inmuebles patrimoniales, incluido áreas o sitios arqueológicos o paleontológicos, incluidos aquellos considerados en el régimen transitorio de protección. La sanción pecuniaria será impuesta sin perjuicio de

reponer o reconstruir integralmente el bien patrimonial y la responsabilidad individual y solidaria.

Toda persona natural o jurídica que destruya total o parcialmente un bien inmueble perteneciente al patrimonio cultural, con o sin autorización, afectando al patrimonio cultural nacional o cuando dicha destrucción ha sido parcial o totalmente autorizada por funcionarios públicos sin un proceso previo de desincorporación se contempla la sanción dispuesta en la Ley de Cultura.

Para efectos complementarios de la sanción previo la determinación de informes técnicos se podrá considerar aspectos de inacción y se podrá instaurar un proceso para la declaratoria de utilidad pública con lo siguiente: a) la valoración del bien - baremo (criterios de valoración y grado de protección) según los datos consignados en la ficha de inventario incorporada en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador (SIPCE); y, b) el avalúo catastral del bien inmueble cultural patrimonial que conste en la ficha emitida por la entidad local competente.

La resolución de sanción ante una destrucción total o parcial, además de la pecuniaria, podrá contener las siguientes medidas cautelares y otras que para efecto de resarcir el daño ocasionado genere:

- Suspensión de la obra que pueda afectar la integridad de los bienes inmuebles del patrimonio cultural nacional.
- Se podrá ordenar que se reponga o reconstruya el bien inmueble cultural patrimonial de manera inmediata de forma íntegra a través de un proyecto aprobado por el GAD Municipal de Mocha, debiendo este sujetarse a los principios técnicos nacionales e internacionales de conservación y consolidación; y, dejar reconocibles las adiciones o parámetros de identidad entre épocas.
- La sanción pecuniaria será determinada por la unidad de control, considerando para el efecto la Tabla de control, infracciones y sanciones patrimoniales y; a) la valoración del bien - baremo (criterios de valoración y grado de protección) según los datos consignados en la ficha de inventario incorporada en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador (SIPCE); y, b) el avalúo catastral del bien inmueble cultural patrimonial que conste en la ficha emitida por la entidad local competente.

En el caso de intervención en el bien inmueble cultural patrimonial afectado, su cumplimiento se deberá generar a partir de la fecha de emisión de los permisos. Finalizada la obra, se deberá comunicar al responsable de gestión de patrimonio cultural.

2. Falta de mantenimiento o abandono

La Unidad de Orden y Control Municipal en base al informe técnico, deberá notificar a los propietarios de aquellos bienes inmuebles patrimoniales, cuyo estado de conservación denote deterioro, destrucción o estado ruinoso por falta de mantenimiento o abandono, a fin que en un plazo establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, se realice las gestiones de conservación y restitución de las características tipológicas y morfológicas de la edificación. De persistir el abandono sin las medidas de preservación o mantenimiento, el GAD Municipal de Mocha podrá ejecutar la intervención respectiva en el bien inmueble cultural patrimonial y determinará las vías para realizar el cobro de los valores invertidos, en caso de no cumplirse la intervención por cuenta del propietario se podrá fundamentar el posible riesgo del bien patrimonial con presunto riesgo para colaterales y transeúntes.

3. **Usos prohibidos en bienes culturales patrimoniales.** - Toda persona natural o jurídica que destine o permita un uso incompatible o prohibido según lo establecido en la normativa vigente; Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Plan de Uso y Gestión del Suelo vigentes; o; coloque o permita la colocación de cualquier tipo de señales, anuncios, rótulos o pinturas que distorcionen, desconfiguren o manipulen la adecuada promoción de bienes pertenecientes al patrimonio cultural y ocasionen una afectación a un bien inmueble cultural patrimonial; así como, a sitios arqueológicos o paleontológicos, en caso de incumplimiento será considerado como una falta muy grave.

Se podrá ordenar la restauración, rehabilitación, reparación y/o restitución de los elementos alterados o eliminados, a través de un proyecto de intervención que deberá sujetarse a los principios técnicos nacionales e internacionales de conservación y consolidación; y, dejar reconocibles las adiciones que se realicen, debidamente aprobado por el GAD Municipal de Mocha.

4. **Uso indebido de espacios públicos que forman parte del patrimonio cultural nacional.** – Toda persona natural o jurídica que ocasione daños a los espacios públicos que forman parte del patrimonio cultural nacional y/o a su entorno; así como, a sitios arqueológicos o paleontológicos, se considerara como una falta muy grave:

Se podrá ordenar la restauración, rehabilitación, reparación y/o restitución de los elementos alterados o eliminados, a través de un proyecto de intervención que deberá sujetarse a los principios técnicos nacionales e internacionales de conservación y consolidación; y, dejar reconocibles las adiciones que se realicen, debidamente aprobado por el GAD Municipal de Mocha.

Los bienes que incurran en faltas muy graves especialmente aquellas determinadas en la destrucción total o parcial, así como ante la falta de mantenimiento y condición de riesgo; transcurrido el tiempo y plazos de la notificación, se enviará el expediente a la unidad de planificación, a fin de que mediante informe motivado se analice la posibilidad de declarar al bien inmueble cultural patrimonial de utilidad pública y expropiarlo de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

TABLA DE CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES PATRIMONIALES					
TIPO DE FALTA	INFRACCIÓN	DOCUMENTACIÓN Y PARÁMETROS PARA LA SANCIÓN	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y CAUTELARES	REVOCATORIA DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE INTERVENCIÓN PATRIMONIAL	MULTA
LEVES	Trabajos varios sin autorización (siempre y cuando no afecten la materialidad original de la edificación, en cuyo caso implicará un delito orientado a la pérdida del valor patrimonial)	Informes y Resolución	1.Suspensión inmediata de la obra 2.Derrocamiento de los elementos no susceptibles de aprobación luego de evidenciar construcciones atentatorias al valor patrimonial.	Se avocará la ausencia de permisos o se revocarán los permisos existentes	50 % R.B.U El permiso de trabajos varios es hasta 36 m2
	Trabajos de construcción mayor sin planos y sin permisos	Informes y Resolución	1.Suspensión inmediata de la obra 2.Derrocamiento de los elementos no susceptibles de aprobación luego de evidenciar construcciones atentatorias al valor patrimonial.	Se avocará la ausencia de permisos o se revocarán los permisos existentes	4 % RBU por m2 intervenido, misma que no sobrepasará en ningún caso 20 RBU
	Cualquier tipo de trabajo de excavación arqueológica o	Informes y Resolución Se podrá solicitar peritaje	1.Suspensión inmediata de la obra	Se avocará la ausencia de permisos o se revocarán los	20 RBU misma que no sobrepasará en ningún caso 40 RBU

	paleontológica sin autorización previa emitida por el órgano competente. En este caso, además, se procederá al decomiso de los objetos extraídos, de los instrumentos y útiles empleados para la extracción;	especializado bajo costos del infractor	2.Derrocamiento de los elementos no susceptibles de aprobación luego de evidenciar construcciones atentatorias al valor patrimonial.	permisos existentes	
GRAVES	El incumplimiento a la obligación de reparar integralmente el daño causado a los bienes que pertenezcan al patrimonio cultural nacional del Estado, en los plazos establecidos por la autoridad administrativa; y,	Informes, Resolución y reporte a organo rector y fiscalía Se podrá solicitar peritaje especializado bajo costos del infractor	1.Suspensión inmediata de la obra 2.Derrocamiento de los elementos no susceptibles de aprobación luego de evidenciar construcciones atentatorias al valor patrimonial.	Se avocará la ausencia de permisos o se revocarán los permisos existentes	4 % RBU por m2 intervenido, misma que partirá de 20 RBU y no sobrepasará en ningún caso 40 RBU
	La no suspensión de obras de remoción de tierras, a pesar de haberse encontrado vestigios culturales, arqueológicos o paleontológicos.	Informes e instauración de proceso	1.Suspensión inmediata de la obra Se solicitará y se remitirán informes para evaluación de la infracción ante órgano competente	Se avocará la ausencia de permisos o se revocarán los permisos existentes	Se instaurará el procedimiento administrativo respectivo o reporte a organo competente.
MUY GRAVES	Destrucción total o parcial de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural	Informes, Resolución y reporte denuncia ante fiscalía. El cálculo especializado se basará en los costos del bien predio o espacio afectado considerando: 1.Avalúo del bien inmueble 2.Avalúo del valor histórico, artístico o testimonial. Se podrá solicitar peritaje especializado bajo costos del infractor	Paralización de los trabajos, revocatoria de permisos y/o instauración de denuncia para la investigación en la Fiscalía General del Estado.	Se avocará la ausencia de permisos o se revocarán los permisos existentes	Hasta 100 salarios básicos unificados

Artículo 53.- Las multas impuestas serán recaudadas por la unidad municipal competente previa orden de cobro y título de crédito o en su defecto mediante la acción coactiva. Dichos valores serán depositados en una partida para el fomento y desarrollo de la competencia exclusiva de patrimonio cultural según el marco normativo vigente.

Artículo 54.- El/la funcionario municipal, que por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones coadyuvare directa o indirectamente para que se infrinjan las disposiciones de la presente ordenanza, serán corresponsables de la presunta negligencia sin perjuicio del inicio del proceso disciplinario correspondiente. Para el efecto el responsable de gestión de patrimonio cultural conformará el expediente necesario que contendrá: a) el informe en el que se establezca la supuesta negligencia, acción u omisión realizada por el funcionario; b) La certificación emitida por la Unidad correspondiente de haberse concluido el procedimiento sancionador. Este expediente se pondrá en conocimiento de la máxima Autoridad quien remitirá a la Unidad Administrativa de Talento Humano para que se sustancia el procedimiento correspondiente.

Artículo 55.- Los administrados podrán impugnar administrativa o judicialmente las resoluciones emitidas por el GAD Municipal de Mocha, e interponer los recursos administrativos ante la máxima autoridad del GAD Municipal, conforme a lo previsto en el marco jurídico vigente.

SECCIÓN III

CONTROL Y SANCIONES A INFRACCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Artículo 56.- Control. - El GAD Municipal de Mocha, a través de responsable de gestión de patrimonio cultural, revisará el cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza y emitirá los informes correspondientes para el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 57.- Reparación del da . - El pago de la multa que se impusiere por las faltas no exime de la responsabilidad total del daño causado sobre los bienes patrimoniales y su incumplimiento dará lugar a las acciones legales correspondientes, y las sanciones pecuniarias en el orden administrativo municipal según la gravedad de la infracción, el inicio de la declaratoria de utilidad pública de los bienes inmuebles e incluso la formulación de denuncia para la acción de investigación de incurrir en el tipo penal que señala el marco jurídico vigente.

De no contarse con la información necesaria para la reparación del bien, en caso de derrocamiento total, será de carácter obligatorio que la nueva edificación contenga una materialidad similar y una altura proporcional al entorno existente.

Artículo 58.- Afectaciones en casos fortuitos. - Los bienes patrimoniales que sean afectados por eventos naturales imprevistos que hayan causado daños o deterioro total o parcial, los propietarios de aquellos bienes deberán informar inmediatamente a las autoridades del GAD Municipal de Mocha, con el fin de que se determinen las medidas emergentes y atenuantes a las sanciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 59.- Recursos de sanciones. - Los recursos que sean recaudados por multas impuestas serán invertidos en actividades de preservación, promoción y difusión del ejercicio de la competencia exclusiva de Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines en el cantón Mocha.

Artículo 60.- De la mera tenencia de objetos arqueológicos y paleontológicos. - La condición de depositarios a título de mera tenencia de objetos arqueológicos y paleontológicos, conferida por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, deberá ser notificada al responsable de gestión de patrimonio cultural para efecto de registro e incorporación en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador.

De no acreditarse la mera tenencia de objetos arqueológicos y paleontológicos, las autoridades competentes estarán facultadas para decomisar estos bienes en razón de constituir una tenencia ilícita de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En el período de seis meses a partir de la promulgación y publicación de la presente ordenanza, el GAD Municipal elaborará la planificación para la aplicación de la presente ordenanza en el rol de administrar la competencia exclusiva de

preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y arquitectónico del cantón.

SEGUNDA: En el período de tres meses a partir de la promulgación y publicación de la presente ordenanza, el GAD Municipal incorporará una concordancia de contenidos al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo.

TERCERA: En el plazo de seis meses el GAD Municipal revisará el instrumento orgánico funcional para la creación e incorporación del cargo que corresponda para el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente cuerpo normativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, mediante convenio, podrá gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno esta competencia; así también conformar consorcios o mancomunidades para la implementación de programas o proyectos para la conservación y salvaguarda del patrimonio cultural.

SEGUNDA: Lo dispuesto en esta ordenanza no deroga las obligaciones de los ordinarios de las diócesis, según lo prescrito en el artículo 8vo. del Modus Vivendi, celebrado entre El Vaticano y el Gobierno del Ecuador, el 24 de Julio de 1937;

TERCERA: La administración municipal difundirá los contenidos de la presente ordenanza en el dominio web institucional, a fin de que las ciudadanas y ciudadanos conozcan las obligaciones y derechos derivados de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
DANILO PATRICIO
ORTIZ ORTIZ

Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz
ALCALDE CANTONAL



Firmado electrónicamente por:
MONICA ALEXANDRA
BEJARANO SARABIA

Abg. Mónica Bejarano Sarabia
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la “**ORDENANZA QUE REGULA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DEL CANTÓN MOCHA**”, que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en **SESIONES ORDINARIAS**, realizadas los días lunes 16 de septiembre de 2024; y, lunes 18 de noviembre de 2024; según consta en el Libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
MONICA ALEXANDRA
BEJARANO SARABIA

Abg. Mónica Bejarano Sarabia
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 20 de noviembre de 2024.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, para su sanción tres ejemplares originales de **ORDENANZA QUE REGULA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DEL CANTÓN MOCHA.**



Firmado electrónicamente por:
MONICA ALEXANDRA
BEJARANO SARABIA

Abg. Mónica Bejarano Sarabia
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 20 de noviembre de 2024.- a las 15H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DEL CANTÓN MOCHA,** por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.



Firmado electrónicamente por:
DANILO PATRICIO
ORTIZ ORTIZ

Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz
ALCALDE CANTONAL

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz, en la fecha señalada.



Abg. Mónica Bejarano Sarabia
SECRETARIA GENERAL

PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA



Parroquia San Vicente de Huaticocha

PDOT -2020-2023

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN VICENTE DE HUATICOCHA



CANTÓN LORETO – PROVINCIA ORELLANA

2020-2023

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Vicente de Huaticocha

Víctor Alejandro Carreño Guarnizo
Presidente

Manuel Robertino Elizalde Ortiz
Vicepresidente

Manuel Jacinto Tacuri Paucay
Vocal Principal

Daniel Elías Grefa Leguisamo
Vocal Principal

Oscar Domingo Vargas Conza
Vocal Principal

Ximena Elizabeth Alvarado Grefa
Tesorera

Félix Oswaldo Zavala Arellano
Unidad Técnica

CONTENIDO

INDICE DE TABLAS

I. INTRODUCCIÓN.

FASE III

MODELO DE GESTIÓN

4.1. Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del PDOT.

4.1.1. Plan Plurianual de ejecución de proyectos identificados 2020-2023.

4.2. Estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación.

4.2.1. Estrategia de articulación y coordinación.

4.2.2. Estrategia de reducción progresiva de los factores de riesgo.

4.2.3. Estrategia de seguimiento y evaluación de riesgos.

4.3. Estrategia de seguimiento y evaluación del PDOT.

4.3.1. Seguimiento al cumplimiento de metas.

4.3.2. Seguimiento a la implementación de los programas y/o proyectos.

4.3.3. Análisis del avance presupuestario de los programas y/o proyectos implementados.

4.3.4. Evaluación de los Impactos del PDOT.

4.3.5. Unidad Técnica, responsable de la Ejecución del PDOT.

Funciones de la Unidad Técnica:

4.3.6. Periodicidad de la Evaluación del PDOT.

ANEXOS.

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de Acciones propuestas en el diagnóstico estratégico. **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 2. Matriz de articulación de los objetivos estratégicos. **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 3. Matriz de políticas públicas articuladas a los objetivos. **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 4. Matriz de estrategias articuladas a las políticas. **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 5. Matriz de Metas y Fichas Metodológicas. . **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 6. Matriz de Indicadores de acuerdo a las metas. **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 7. Plan Plurianual de metas. **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 8. Proyectos de competencias exclusivas..... **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 9. Proyectos que no tienen relación con la competencia. **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 10. Matriz referencial de programas y/proyecto **¡Error! Marcador no definido.**

I. INTRODUCCIÓN.

Una de las características más representativas de la concepción del desarrollo rural y muy especialmente de la parroquia, es el surgimiento del territorio como la piedra angular sobre la que se apoyan las estrategias y políticas de intervención. El territorio es entendido como el espacio de integración donde confluyen las dimensiones; ambiental, económica social y política. Por lo tanto, el territorio no se considera solamente como el entorno físico donde están contenidos los recursos naturales, sino comprende también la actividad del hombre que modifica este espacio, en su accionar buscando alcanzar el desarrollo de su familia y entorno.

En el camino por encontrar las estrategias que mejoren las condiciones de vida de la parroquia, la planificación es la que define el rumbo y las características distintivas del desarrollo buscado, mientras que el ordenamiento territorial, es la expresión espacial de las políticas de desarrollo. En tal sentido, el Ordenamiento Territorial procura adecuar los usos de la tierra y la ocupación del espacio a las aptitudes y restricciones ecológicas y sociales de cada lugar. De este modo promovemos nuevas oportunidades de desarrollo y promoción del territorio y se reducen los conflictos derivados del uso de la tierra y los impactos ambientales.

Durante el proceso de actualización del plan, es importante visualizar el territorio de un modo integral, ya que son con frecuencia las miradas unilaterales las que, procurando impulsar mejoras sectoriales, terminan afectando negativamente otras posibilidades de desarrollo, actuales o futuras. Tratar al territorio integralmente supone aspectos como el desarrollo equilibrado e integrado de las diferentes localidades de la familia y de la comunidad y la vinculación armónica entre los espacios urbanos y rurales.

En cada etapa de la evolución humana, la organización de un territorio y las funciones que se le asignan son el resultado de las necesidades y aspiraciones de la sociedad que lo ocupa, de la visión política, de las posibilidades que brinda el medio natural y de la tecnología disponible. Cualquier modelo de desarrollo económico y social que se adopte genera efectos a nivel espacial, los que se traducen en un ordenamiento del territorio que puede ser coherente o desequilibrado.

Este proceso generado de forma participativa, contribuirá significativamente a la gobernabilidad de la parroquia, entendiéndola como la capacidad de las autoridades del GAD, en dar respuesta a las demandas de la sociedad, y a su gobernanza, en tanto incorporemos a todos los actores de la sociedad civil en el diseño de las políticas públicas.

La planificación del territorio es una tarea indelegable del GAD Parroquial, porque aborda temas que afectan a toda la población; las actividades económicas las infraestructuras, los impactos sociales y ambientales de las mismas, y que se concreta a través de planes, programas, proyectos y la normativa concordante. Con base en esta premisa hemos actualizado nuestro PDOT 2020-2023.

Sr. Víctor Alejandro Carreño
PRESIDENTE GAD P.R. SAN VICENTE DE HUATICOCHA
Abril 2020

**FASE III
MODELO DE GESTIÓN**

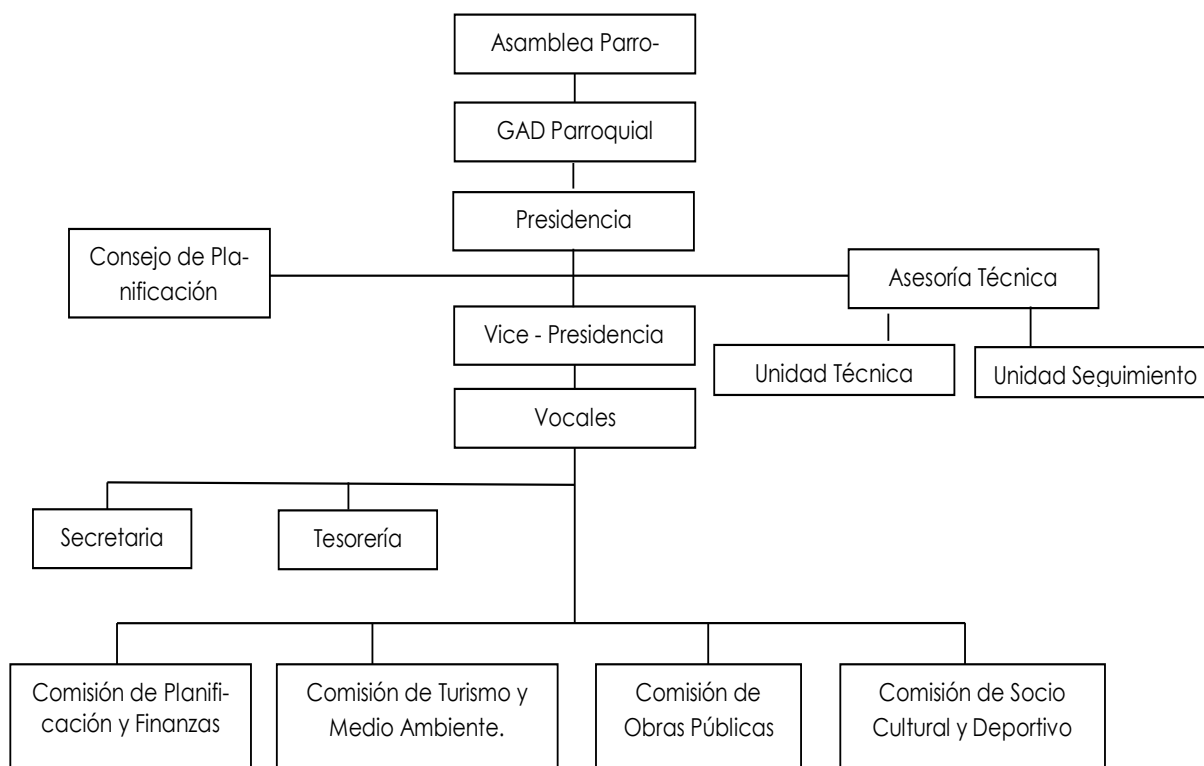
Se plantea el Modelo de Gestión, sobre la base de la Organización, Planificación y Gestión Participativa del GAD Parroquial, utilizando su estructura u organigrama funcional.

De acuerdo al COOTAD, en el Art. 63, literal d) "Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas".

El Art. 70 del COOTAD, dentro de las atribuciones del presidente o presidenta, literal g) señala: "Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y ordenamiento territorial".

Las autoridades del GAD Parroquial de San Vicente de Huaticocha, conscientes de su responsabilidad de lograr el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de sus pobladores. Tiene como reto principal contar con una Institución sólida en lo administrativo, financiero, técnico y político, que permitirá ejecutar eficiente el PDOT, basado en el presupuesto asignado y las posibles alianzas estratégicas de cofinanciamiento, bajo las competencias y funciones determinadas en la Constitución y el COOTAD.

Organigrama Estructural del GAD Parroquial San Vicente de Huaticocha.



El COOTAD en el Art. 106. "A través de la descentralización se impulsará el desarrollo equitativo, solidario y equilibrado en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la realización del buen vivir y la equidad interterritorial, y niveles de calidad de vida similares en todos los sectores de la población, mediante el fortalecimiento de los gobiernos autónomos descentralizados y el ejercicio de los derechos de participación, acercando la administración a la ciudadanía". Según el Art. 114, Competencias exclusivas: dice que "Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

El GAD Parroquial de San Vicente de Huaticocha, considerando su nuevo modelo de gestión, busca consolidar su Unidad Técnica y crear la Unidad de Seguimiento y Evaluación, que le permita cumplir con las metas del PDOT y los siguientes roles:

- a) Rol de coordinación o articulación de la inversión pública;
- b) Rol de ejecución de obra pública;
- c) Rol de seguimiento y evaluación del cumplimiento del PDOT;
- d) Rol de planificación y,
- e) Rol de gobierno, democrático, equitativo y solidario.

El Rol de coordinación: relacionado con el espacio de articulación multinivel con los otros dos niveles de gobiernos autónomos, articulación con los organismos sectoriales e intersectoriales para la gestión de financiamiento para la inversión pública.

Rol de Ejecución: administración de recursos públicos y prestación de servicios de interés parroquial. Ejecución de obra pública a través de proyectos y/o programas: construir la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos; gestión para la dotación de servicios básicos como: sistema de agua apta para consumo humano, sistemas de eliminación de excretas, promover y mejorar la producción agrícola y pecuaria, así como sus sistemas de comercialización, prevenir y controlar la contaminación ambiental, mantener y ampliar el sistema vial rural parroquial.

Rol de seguimiento: le compete el seguimiento y evaluación al cumplimiento de los objetivos, metas y programas/proyectos establecidos en el PDOT.

Rol de Planificación, le corresponde la coordinación y articulación de las demandas de la población, establecidos en los planes operativo anuales, planes anuales de compras públicas y los presupuestos participativos del GAD Municipal de Loreto y GAD Provincial de Orellana.

Rol de Gobierno, le corresponde liderar la construcción de consensos, sinergias y alianzas, (generación de políticas públicas); espacios y mecanismos de participación y transparencia claros y permanentes; visión territorial compartida, estrategias de ejecución y articulación que guía las decisiones parroquiales, para alcanzar una gobernabilidad transparente y participativa.

Niveles y Unidades Administrativas del GAD Parroquial de San Vicente de Huaticocha: El Orgánico Funcional establece los aspectos funcionales y estructurales que deben ser observados por todos y cada uno de los funcionarios, empleados y/o trabajadores de la institución. En el caso del GAD Parroquial de San Vicente de Huaticocha, cuenta con los siguientes Niveles Jerárquicos de Gestión:

Nivel político y de decisión;
Nivel asesor;
Nivel de apoyo;
Nivel operativo;

Nivel político y de decisión: Lo integran: los miembros del GAD Parroquial; Presidente y vocales. El GAD Parroquial, está organizada por comisiones de trabajo, no tienen carácter ejecutivo sino de estudio y de asesoría, son las siguientes: 1) Planificación y Finanzas, 2) Turismo y Medio Ambiente, 3) Obras Públicas y 4) Socio-Cultural y Deportivo.

El 29 de mayo de 2019, se constituyó el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Vicente de Huaticocha, que tiene por objeto fortalecer la planificación, la gobernabilidad, la equidad y la participación ciudadana, que coadyuven al desarrollo sostenible local, a través de un trabajo coordinado que incorpore opiniones y propuestas para la toma de decisiones, está conformado se la siguiente manera:

Sr. Víctor Alejandro Carreño; Presidente del GAD Parroquial
Sr. Manuel Roberto Elizalde Ortiz; Vocal delegado del GAD Parroquial
Ing. Oswaldo Zavala Arellano; Técnico Ad-honoren del GAD Parroquial
Sr. Jorge Gualán; Delegado de la sociedad civil.
Sra. Andrea Elizabeth López Álvarez; Delegado de la sociedad civil.
Sr. Luis Chanaguano; Delegado de la sociedad civil.

El GAD Parroquial de San Vicente de Huaticocha, cuenta con una unidad técnica que le permita diseñar y ejecutar propuestas de desarrollo, se ayuda de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador y de CONAGOPARE de Orellana, para el diseño y ejecución de proyectos identificados por el GAD Parroquial.

4.1. Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del PDOT.

A partir de la identificación de los problemas y potencialidades del Diagnóstico Estratégico se han establecido los mecanismos de coordinación para la implementación de programas y proyectos de competencia exclusiva de los GAD, así como alianzas, convenios u otras modalidades de gestión (convenios de cooperación interinstitucional).

Tabla 1. Identificación de estrategias de articulación – Grupo 1.

Programa /Proyecto Competencia Exclusiva	Competencia	Presupuesto re-ferencial del GAD	Qué actividades se realizará	Responsable del GAD parroquial
Programa de asistencia técnica y dotación de kits para mejorar la producción agrícola en las comunidades de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias y preservación del ambiente	40.000,00	Convenio de cooperación intersectorial con el MAG de Orellana. Dotación de kits agrícolas a las comunidades. Dotación de asistencia técnica agrícola a las comunidades de la parroquia (MAG Orellana).	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Programa de asistencia técnica y mejoramiento genético pecuario en las comunidades de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias y preservación del ambiente	40.000,00	Convenio de cooperación intersectorial con el MAG de Orellana. Dotación de kits pecuaria (pajuelas de inseminación) a las comunidades. Dotación de asistencia técnica pecuaria a las comunidades de la parroquia (MAG Orellana).	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Programa de mejoramiento de la infraestructura productiva de las organizaciones y asociaciones agropecuarias de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias y preservación del ambiente	15.000,00	Convenio de cooperación multinivel con el GAD P. Orellana. Mejoramiento de la infraestructura productiva agropecuaria de las organizaciones y asociaciones comunitarias. Dotación de asistencia técnica administrativa en las comunidades de la parroquia (MAG Orellana).	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Programa de fortalecimiento del turismo comunitario integral de la parroquia San Vicente de Huaticocha (Fase I: Estudio técnico de factibilidad).	Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias y preservación del ambiente	15.000,00	Convenio de cooperación intersectorial con el MINTUR. Diseño del proyecto de fortalecimiento de turismo comunitario integral de la parroquia (MINTUR - GAD Municipal).	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Plan de fortalecimiento del turismo comunitario integral de la parroquia San Vicente de Huaticocha (Fase II: Implementación de proyectos).	Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias y preservación del ambiente	120.000,00	Convenio de cooperación multinivel con el GAD M. Loreto para cofinanciamiento de los proyectos. Ejecución del programa de fortalecimiento del turismo comunitario integral de la parroquia.	Unidad Técnica del GAD parroquial.

Programa / Proyecto Competencia Exclusiva	Competencia	Presupuesto referencial del GAD	Qué actividades se realizará	Responsable del GAD parroquial
Programa de fortalecimiento y revitalización cultural de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	i) Patrocinar las culturas, actividades deportivas y recreativas (función)	80.000,00	Preparación del proyecto de fortalecimiento de la identidad cultural (Unidad Técnica GAD Parroquial). Aprobación del proyecto (GAD Parroquial). Proceso de Compras Públicas. Implementación del proyecto en la parroquia.	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Programa de atención integral a grupos vulnerables (niños-as, adolescentes y adultos mayores) de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	k) Sistemas de protección integral a grupos de atención prioritaria (función)	64.000,00	Preparación del proyecto de atención integral de grupos vulnerables (Unidad Técnica GAD Parroquial). Aprobación del proyecto (GAD Parroquial). Proceso de Compras Públicas. Implementación del proyecto en la parroquia.	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Programa de mejoramiento y construcción de infraestructura pública y equipamiento en la parroquia San Vicente de Huaticocha. (Fase I: Estudio técnico de factibilidad).	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos	20.000,00	Priorización de las comunidades y de la infraestructura pública a construir. Convenio Multinivel con GAD Municipal de Loreto para el diseño del proyecto. Seguimiento al estudio técnico y diseño del proyecto	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Programa de mejoramiento y construcción de infraestructura pública y equipamiento en la parroquia San Vicente de Huaticocha (Fase II: Implementación de proyectos).	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos	130.000,00	Socialización en las comunidades de los proyectos de infraestructura. Convenio intersectorial con GAD P. Orellana y ST-CTEA para el financiamiento de los proyectos. Implementación de los proyectos en las comunidades.	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Programa de dotación de agua apta para consumo humano para la comunidad de Pasohurco de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Gestionar y administrar los servicios públicos que le sean delegados	57.120,00	Convenio Sectorial con el GAD Municipal de Loreto para traspaso de competencia y con el Banco del Estado para el financiamiento. Seguimiento al convenio de cooperación. Implementación del proyecto.	Unidad Técnica del GAD parroquial.

Programa / Proyecto Competencia Exclusiva	Competencia	Presupuesto referencial del GAD	Qué actividades se realizará	Responsable del GAD parroquial
Programa de dotación de unidades básicas de saneamiento ambiental para las comunidades de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Gestionar y administrar los servicios públicos que le sean delegados	939.055,00	Convenio Sectorial con el GAD Municipal de Loreto para traspaso de competencia y con la Secretaría Técnica de la CTEA para el financiamiento. Seguimiento al convenio de cooperación. Implementación del proyecto.	Autoridades GAD
Planta potabilizadora de agua para la Comunidad Nueva Esperanza.	Gestionar y administrar los servicios públicos que le sean delegados	82.000,00	Convenio Sectorial con el GAD Municipal de Loreto para traspaso de competencia y con la Embajada de Japón para el financiamiento. Seguimiento al convenio de cooperación. Implementación del proyecto.	Autoridades GAD
Programa de acceso al servicio de recolección de basura para las comunidades de la parroquia San Vicente de Huaticocha	Gestionar y administrar los servicios públicos que le sean delegados	40.000,00	Convenio Multinivel con GAD M. Loreto para el acceso al sistema de recolección de basura de las comunidades de la parroquia. Seguimiento al convenio de cooperación.	Autoridades GAD
Plan de mantenimiento de las vías lastradas de la parroquia.	Planificar, mantener la vitalidad parroquial rural, en coordinación con el gobierno provincial	80.000,00	Convenio de cooperación multinivel con el GAD P. Orellana Generar plan de mantenimiento de las vías lastradas de la parroquia. Implementación del plan vial en la parroquia.	Autoridades GAD
Programa de mejoramiento y ampliación del sistema de movilidad terrestre rural para la comunidad de Chacayacu parroquia San Vicente de Huaticocha.	Planificar, mantener la vitalidad parroquial rural, en coordinación con el gobierno provincial	630.000,00	Convenio de cooperación multinivel con el GAD P. Orellana Seguimiento al convenio. Implementación del proyecto.	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Plan de capacitación y generación del Plan Estratégico Institucional del GAD Parroquial San Vicente de Huaticocha.	Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial	12.000,00	Preparación de los TDR para Plan Estratégico del GAD Parroquial. Aprobación de los TDR y de la Consultoría GAD Parroquial. Proceso de Compras Públicas. Ejecución de la consultoría de capacitación.	Unidad Técnica del GAD parroquial.

Programa / Proyecto Competencia Exclusiva	Competencia	Presupuesto referencial del GAD	Qué actividades se realizará	Responsable del GAD parroquial
Plan de seguimiento a la ejecución del PDOT 2020 de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial	3.000,00	Plan de seguimiento y evaluación del PDOT de forma anual, incluido en el POA del GAD.	Autoridades GAD
Actualización del PDOT 2020-2023.	Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial	25.000,00	Preparación de los TDR por la Unidad Técnica GAD Parroquial. Aprobación de los TDR y de la Consultoría GAD Parroquial. Proceso de Compras Públicas. Ejecución de la consultoría de capacitación.	Autoridades GAD
Plan de capacitación en procesos contables y financieros para el personal del GAD Parroquial San Vicente de Huaticocha.	Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial	3.000,00	Preparación de los TDR por la Unidad Técnica GAD Parroquial. Aprobación de los TDR y de la Consultoría GAD Parroquial. Proceso de Compras Públicas. Ejecución de la consultoría.	Autoridades GAD

Tabla 2. Identificación de estrategias de articulación – Grupo 2

Programa/Proyecto	Competencia	Presupuesto del GAD	Otras fuentes	Qué actividades se realizarán	Con quién	Responsable GAD
Plan de forestación y reforestación de la parroquia San Vicente de Huaticocha (Fase I: Implementación de un vivero forestal).	Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias y preservación del ambiente		15.000,00	Selección de la comunidad donde se implementará el vivero forestal. Gestión para el Diseño del Proyecto (GAD Provincial de Orellana). Implementación del vivero forestal (pre-supuesto participativo GAD Provincial de Orellana).	GAD P. Orellana	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Plan de forestación y reforestación de la parroquia San Vicente de Huaticocha (Fase II: Forestación y reforestación).	Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias y preservación del ambiente		50.000,00	Identificación de las zonas a forestar y reforestar. Forestación y reforestación.	GAD P. Orellana	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Plan de capacitación sobre los procesos de contaminación ambiental en la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias y preservación del ambiente		3.000,00	Convenio de cooperación con Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables. Ejecución del plan de socialización de las normativas legales sobre explotación minera en la parroquia.	MAE	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Plan de socialización de la normativa legal sobre explotación minera en la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias y preservación del ambiente		3.000,00	Convenio de Cooperación Sectorial con M. Minería y MAE, para el diseño y ejecución de los talleres de capacitación sobre causas y efectos de la explotación minera.	Ministerio de Minería	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Plan de capacitación en prevención y atención de emergencias por riesgos naturales y antrópicos en la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias y preservación del ambiente		3.000,00	Convenio de Cooperación Sectorial con MAE y SNGR, para el diseño y ejecución de los talleres de capacitación sobre causas y efectos de los riesgos naturales.	SNGR	Unidad Técnica del GAD parroquial.

Programa/Proyecto	Competencia	Presupuesto del GAD	Otras fuentes	Qué actividades se realizarán	Con quién	Responsable GAD
Plan de socialización de la normativa legal sobre explotación maderera en áreas protegidas en la parroquia San Vicente de Huatichocho.	Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias y preservación del ambiente		3.000,00	Convenio de Cooperación Sectorial con MAE y GAD P. Orellana, para el diseño y ejecución de los talleres de capacitación sobre causas y efectos de la explotación de madera en áreas protegidas.	MAE	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Plan de negocio empresarial y de capacitación para el fortalecimiento de las microempresas comunitarias en la parroquia San Vicente de Huatichocho.	Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias y preservación del ambiente		20.000,00	Convenio de Cooperación Sectorial con MIPRO y GAD P. Orellana, para el diseño y ejecución de los talleres de capacitación sobre planes de negocio empresarial.	MIPRO	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Plan de capacitación en prevención de consumo de alcohol y drogas como efecto de la violencia intrafamiliar en la parroquia San Vicente de Huatichocho.	Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.		3.000,00	Priorización de las comunidades y de la infraestructura pública a construir. Convenio Multinivel con GAD Municipal de Loreto para el diseño del proyecto. Seguimiento al estudio técnico y diseño del proyecto	MSP	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Programa de salud preventiva en adolescentes de la parroquia San Vicente de Huatichocho.	Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.		5.000,00	Socialización en las comunidades de los proyectos de infraestructura. Convenio intersectorial con GAD P. Orellana y ST-CIEA para el financiamiento de los proyectos. Implementación de los proyectos en las comunidades.	MSP	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Programa de seguimiento y evaluación al servicio de atención a la salud para la parroquia San Vicente de Huatichocho.	Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.		3.000,00	Convenio Multinivel con GAD Municipal de Loreto para realizar el estudio técnico de factibilidad para la dotación de agua apta para consumo humano y sistemas de eliminación de excretas en las comunidades de la parroquia. Seguimiento al convenio de cooperación.	MSP	Unidad Técnica del GAD parroquial.

Programa/Proyecto	Competencia	Presupuesto del GAD	Otras fuentes	Qué actividades se realizarán	Con quién	Responsable GAD
Programa de dotación de servicios básicos a las unidades educativas de las comunidades de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.		30.000,00	Convenio de Cooperación Intersectorial con el MINEDUC (22D03), GAD M. Loreto y GAD P. Orellana, para mejorar los servicios básicos. Seguimiento de cumplimiento al convenio.	MINEDUC	Autoridades GAD
Gestión ante MINEDUC para la reapertura de las escuelas unidocentes de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.		3.000,00	Convenio de Cooperación Intersectorial con el MINEDUC (22D03), para implementar o crear una Escuela Unidocente. Seguimiento de cumplimiento al convenio.	MINEDUC	Autoridades GAD
Plan de capacitación sobre ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial		3.000,00	Convenio de Cooperación Intersectorial con la ST-Planifica Ecuador y ST-CIEA, para capacitación en ordenamiento territorial de los asentamientos humanos. Seguimiento de cumplimiento al convenio.	GAD M. Loreto.	Autoridades GAD
Programa de dotación de conectividad gratuita (wifi) en las comunidades de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial		12.000,00	Convenio de Cooperación Intersectorial con el CNT, para acceso equitativo al sistema de conectividad rural, por Internet. Seguimiento de cumplimiento al convenio.	CNT	Autoridades GAD
Implementación del Plan de seguridad ciudadana de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial		10.000,00	Convenio de Cooperación Intersectorial con la M. de Gobierno y Gobernación de Orellana, para implementar el plan de seguridad ciudadana en la parroquia. Seguimiento de cumplimiento al convenio.	M. Gobierno.	Autoridades GAD

Tabla 3. Identificación de estrategias de articulación – Grupo 3

Programas/Proyectos no relacionados con la competencia	Qué actividades se realizará	Con quién	Responsable de la Gestión del GAD
Plan de forestación y reforestación de la parroquia San Vicente de Huaticocha (Fase I: Implementación de un vivero forestal).	Selección de la comunidad donde se implementará el vivero forestal. Gestión para el Diseño del Proyecto (GAD Provincial de Orellana). Implementación del vivero forestal (presupuesto participativo GAD Provincial de Orellana).	GAD P. Orellana	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Plan de forestación y reforestación de la parroquia San Vicente de Huaticocha (Fase II: Forestación y reforestación).	Identificación de las zonas a forestar y reforestar. Forestación y reforestación.	GAD P. Orellana	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Plan de capacitación sobre los procesos de contaminación ambiental en la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Convenio de cooperación con Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables. Ejecución del plan de socialización de las normativas legales sobre explotación minera en la parroquia.	MAE	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Plan de socialización de la normativa legal sobre explotación minera en la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Convenio de Cooperación Sectorial con M. Minería y MAE, para el diseño y ejecución de los talleres de capacitación sobre causas y efectos de la explotación minera.	Ministerio de Minería	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Plan de capacitación en prevención y atención de emergencias por riesgos naturales y antrópicos en la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Convenio de Cooperación Sectorial con MAE y SNGR, para el diseño y ejecución de los talleres de capacitación sobre causas y efectos de los riesgos naturales.	SNGR	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Plan de socialización de la normativa legal sobre explotación maderera en áreas protegidas en la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Convenio de Cooperación Sectorial con MAE y GAD P. Orellana, para el diseño y ejecución de los talleres de capacitación sobre causas y efectos de la explotación de madera en áreas protegidas.	MAE	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Plan de negocio empresarial y de capacitación para el fortalecimiento de las microempresas comunitarias en la parroquia San Vicente de Huaticocha.	Convenio de Cooperación Sectorial con MIPRO y GAD P. Orellana, para el diseño y ejecución de los talleres de capacitación sobre planes de negocio empresarial.	MIPRO	Unidad Técnica del GAD parroquial.

Programas/Proyectos no relacionados con la competencia	Qué actividades se realizará	Con quién	Responsable de la Gestión del GAD
Plan de capacitación en prevención de consumo de alcohol y drogas como efecto de la violencia intrafamiliar en la parroquia San Vicente de Huatichocho.	Priorización de las comunidades y de la infraestructura pública a construir. Convenio Multinivel con GAD Municipal de Loreto para el diseño del proyecto. Seguimiento al estudio técnico y diseño del proyecto	MSP	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Programa de salud preventiva en adolescentes de la parroquia San Vicente de Huatichocho.	Socialización en las comunidades de los proyectos de infraestructura. Convenio intersectorial con GAD P. Orellana y ST-CTEA para el financiamiento de los proyectos. Implementación de los proyectos en las comunidades.	MSP	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Programa de seguimiento y evaluación al servicio de atención a la salud para la parroquia San Vicente de Huatichocho.	Convenio Multinivel con GAD Municipal de Loreto para realizar el estudio técnico de factibilidad para la dotación de agua apta para consumo humano y sistemas de eliminación de excretas en las comunidades de la parroquia. Seguimiento al convenio de cooperación.	MSP	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Programa de dotación de servicios básicos a las unidades educativas de las comunidades de la parroquia San Vicente de Huatichocho.	Convenio de Cooperación Intersectorial con el MINEDUC (22D03), GAD M. Loreto y GAD P. Orellana, para mejorar los servicios básicos. Seguimiento de cumplimiento al convenio.	MINEDUC	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Gestión ante MINEDUC para la reapertura de las escuelas unidocentes de la parroquia San Vicente de Huatichocho.	Convenio de Cooperación Intersectorial con el MINEDUC (22D03), para implementar o crear una Escuela Unidocente. Seguimiento de cumplimiento al convenio.	MINEDUC	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Plan de capacitación sobre ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en la parroquia San Vicente de Huatichocho.	Convenio de Cooperación Intersectorial con la ST-Planificadora Ecuatoriana y ST-CTEA, para capacitación en ordenamiento territorial de los asentamientos humanos. Seguimiento de cumplimiento al convenio.	GAD M. Loreto.	Unidad Técnica del GAD parroquial.

Programas/Proyectos no relacionados con la competencia	Qué actividades se realizará	Con quién	Responsable de la Gestión del GAD
Programa de dotación de conectividad gratuita (wifi) en las comunidades de la parroquia San Vicente de Huatficocha.	Convenio de Cooperación Intersectorial con el CNT, para acceso equitativo al sistema de conectividad rural, por internet. Seguimiento de cumplimiento al convenio.	CNT	Unidad Técnica del GAD parroquial.
Implementación del Plan de seguridad ciudadana de la parroquia San Vicente de Huatficocha.	Convenio de Cooperación Intersectorial con la M. de Gobierno y Gobernación de Orellana, para implementar el plan de seguridad ciudadana en la parroquia. Seguimiento de cumplimiento al convenio.	M. Gobierno.	Unidad Técnica del GAD parroquial.

4.1.1. Plan Plurianual de ejecución de proyectos identificados 2020-2023.

Tabla 4. Proyectos financiados por el GAD Parroquial de San Vicente de Huaticocha.

Acciones	Programa y / o Proyecto propuesto	Presupuesto referencial	2020	2021	2022	2023
Asistencia técnica para el mejoramiento de la producción agropecuaria.	Programa de asistencia técnica y dotación de kits para mejorar la producción agrícola en las comunidades de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	40.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Mejoramiento de la producción pecuaria.	Programa de asistencia técnica y mejoramiento genético pecuario en las comunidades de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	40.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Potenciar la infraestructura productiva.	Programa de mejoramiento de la infraestructura productiva de las organizaciones y asociaciones agropecuarias de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	15.000,00		10.000,00	5.000,00	
Mejoramiento de la infraestructura de Turismo Comunitario.	Programa de fortalecimiento del turismo comunitario integral de la parroquia San Vicente de Huaticocha (Fase I: Estudio técnico de factibilidad).	15.000,00	15.000,00			
Propuestas de Turismo Comunitario para acceder a crédito.	Plan de fortalecimiento del turismo comunitario integral de la parroquia San Vicente de Huaticocha (Fase II: Implementación de proyectos).	120.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00

Acciones	Programa y / o Proyecto propuesto	Presupuesto referencial	2020	2021	2022	2023
Recuperación y fortalecimiento de la cultura Kichwa.	Programa de fortalecimiento y revitalización cultural de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	80.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Acceso a atención integral de grupos vulnerables.	Programa de atención integral a grupos vulnerables (niños-as, adolescentes y adultos mayores) de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	64.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00
Mejoramiento de la infraestructura y equipamientos públicos.	Programa de mejoramiento y construcción de infraestructura pública y equipamiento en la parroquia San Vicente de Huaticocha. (Fase I: Estudio técnico de factibilidad).	20.000,00	20.000,00			
Mejoramiento de la infraestructura deportiva comunitaria.	Programa de mejoramiento y construcción de infraestructura pública y equipamiento en la parroquia San Vicente de Huaticocha (Fase II: Implementación de proyectos).	130.000,00	15.000,00	40.000,00	40.000,00	35.000,00
Mejoramiento de los servicios básicos para las comunidades de la parroquia.	Programa de dotación de agua apta para consumo humano para la comunidad de Pasohurco de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	57.120,00		28.560,00	28.560,00	
Dotación de unidades de saneamiento básico para las comunidades de la parroquia.	Programa de dotación de unidades básicas de saneamiento ambiental para las comunidades de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	939.055,00		469.527,50	469.527,50	
Mejoramiento de los servicios básicos para las comunidades de la parroquia.	Planta potabilizadora de agua para la Comunidad Nueva Esperanza.	82.000,00		41.000,00	41.000,00	

Acciones	Programa y / o Proyecto propuesto	Presupuesto referencial	2020	2021	2022	2023
Mejoramiento de los servicios básicos para las comunidades de la parroquia.	Programa de acceso al servicio de recolección de basura para las comunidades de la parroquia San Vicente de Huaticocha	40.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
Plan de mantenimiento del sistema vial rural.	Plan de mantenimiento de las vías lastradas de la parroquia.	80.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
Plan Integral vial rural parroquial.	Programa de mejoramiento y ampliación del sistema de movilidad terrestre rural para la comunidad de Chacayacu parroquia San Vicente de Huaticocha.	630.000,00		315.000,00	315.000,00	
Capacitación en planificación estratégica institucional.	Plan de capacitación y generación del Plan Estratégico Institucional del GAD Parroquial San Vicente de Huaticocha.	12.000,00		12.000,00		
Seguimiento y evaluación de ejecución del PDOT de la parroquia.	Plan de seguimiento a la ejecución del PDOT 2020 de la parroquia San Vicente de Huaticocha.	3.000,00	500,00	1.000,00	1.000,00	500,00
Articulación de los proyectos de inversión del GAD.	Actualización del PDOT 2020-2023.	25.000,00	25.000,00			
Capacitación en procesos de compras públicas.	Plan de capacitación en procesos contables y financieros para el personal del GAD Parroquial San Vicente de Huaticocha.	3.000,00	500,00	1.000,00	1.000,00	500,00
Actualización del PDOT 2023-2027.	Actualización del PDOT 2023-2027.	25.000,00				25.000,00
	Total	2.420.175,00	192.000,00	1.034.087,50	1.017.087,50	177.000,00
		Porcentaje	7,93%	42,73%	42,03%	7,31%
	GAD Parroquial		457.518,71	17,49%		

Acciones	Programa y / o Proyecto propuesto	Presupuesto referencial	2020	2021	2022	2023
			114.379,68	114.379,68	114.379,68	114.379,68
	GAD Municipal			1.039.328,15	39,73%	
			259.832,04	259.832,04	259.832,04	259.832,04
	GAD Provincial				1.119.328,15	42,78%
			279.832,04	279.832,04	279.832,04	279.832,04

4.2. Estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación.

4.2.1. Estrategia de articulación y coordinación.

Del diagnóstico comunitario, se ha podido identificar que los riesgos naturales, están asociados a causas naturales especialmente en la vía principal (Troncal Amazónica) y de inundaciones de los ríos de la parroquia, y a los problemas de cambio climático mundial. Ante esta situación se ha identificado que la actividad prioritaria de la parroquia es realizar acercamiento con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR), Zona 2, para que como institución rectora articule las acciones para socializar a la población las actividades humanas que provocan esta problemática:

En el caso de las áreas protegidas, se ha considerado necesario realizar convenios de cooperación con el ente rector el Ministerio del Ambiente "MAE" y el ente rector en gestión de riesgos SNGR de la Provincia de Orellana o de la Zona 2, para desarrollar talleres de socialización y capacitación en temas como: riesgos naturales y antrópicos, contaminación ambiental.

En cuanto al GAD Municipal de Loreto, se aspira que lidere el establecimiento de un "Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos", que articule con los actores del nivel parroquial y cantonal las acciones de gestión de riesgo de desastres naturales y antrópicos, en concordancia con el esquema de organización del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

Las autoridades del GAD Parroquial San Vicente de Huaticocha, están dispuestos a coordinar acciones para la reducción progresiva de los factores de riesgos, articulados al sistema cantonal de gestión de riesgos.

4.2.2. Estrategia de reducción progresiva de los factores de riesgo.

Como parte del convenio de cooperación Multinivel, Sectorial e Intersectorial, que plantea el GAD Parroquial, se propone que los proyectos identificados en el PDOT en los temas de gestión de riesgos, sean coordinados por la SNGR, MAE y por el GAD Municipal de Loreto.

Como segunda fase, se plantea la necesidad de generar una "Agenda Cantonal de Reducción de Riesgos de Desastres": considerando lo siguiente:

- Actualizar la información en detalle de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos identificados en el Diagnóstico, como insumos para mejorar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.
- Coordinar un trabajo articulado con la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Loreto, con el Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos, y con la SNGE a nivel provincial.

4.2.3. Estrategia de seguimiento y evaluación de riesgos.

Una vez generado por el GAD Municipal de Loreto el “Sistema Cantonal de Gestión de Riesgos”, se debe proponer una Agenda Cantonal de Reducción de Riesgos de Desastres, que articulará las acciones de reducción de riesgos identificados en la parroquia y a nivel cantonal.

Para realizar el seguimiento a las metas propuestas en el tema de riesgos, en el ítem de seguimiento y evaluación del PDOT se propone los parámetros que se utilizarán para realizar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos identificados.

4.3. Estrategia de seguimiento y evaluación del PDOT.

Como estrategia de seguimiento y evaluación, se utilizará el cálculo de índices, que es una dimensión que mide el comportamiento o desempeño de una determinada variable que al ser comparado con una referencia (línea base), permite identificar los avances o retrasos sobre los cuales se debe tomar acciones correctivas.

4.3.1. Seguimiento al cumplimiento de metas.

Seguimiento: Comprende la recolección y análisis de información realizados con regularidad, para contribuir a la adopción oportuna y eficaz de decisiones, garantizar la responsabilidad y sentar las bases de la evaluación y el aprendizaje. Proporciona información para verificar la realización progresiva, física y financiera de las intervenciones, así como su avance y resultados, en el marco de la planificación para el desarrollo y el ordenamiento territorial, con el fin de retroalimentar las políticas públicas a nivel local y nacional.

Evaluación: Consiste en la valoración objetiva de los efectos de las intervenciones o políticas públicas enmarcadas en los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, sobre la base de su situación actual, de la cual se desprenden juicios críticos sobre el diseño, ejecución u operación de sus estrategias e intervenciones, con la finalidad de identificar nudos críticos y establecer planes de acción.

Cálculo de la variación anual: consiste en realizar una distribución de los puntos porcentuales que se deben alcanzar desde la Línea Base (LB) hasta llegar a la Meta Final (MF), en función del número de años entre la LB y la MF. Para ello, se utilizan las siguientes fórmulas, dependiendo de la tendencia que debe tener el indicador:

Los indicadores del PDOT de San Vicente de Huaticocha todos son crecientes, por lo que fórmula de cálculo es la siguiente:

$$VA = \frac{(MF - LB)}{(Año (MF) - Año (LB))}$$

Donde:

VA = Variación Anual

LB = Línea Base

MF = Meta Final

Cálculo de la meta anual: Una vez calculada la variación anual, se aplican las siguientes fórmulas para obtener la meta para cada año:

Indicadores crecientes

Meta año₁=LB+VA, donde el año₁ = año de la línea base más 1

Meta año₂= Meta Año₁+VA

Meta año_n= Meta Año_{n-1}+VA, donde n = año de meta final

El PDOT del GAD San Vicente de Huaticocha tiene las siguientes metas crecientes que disponen de Línea Base y que son parte de sus competencias exclusivas:

Tabla 5. Metas con base a las competencias exclusivas para ser evaluadas.

Meta	Línea Base	Meta PDOT	Meta Real
Mejorar la producción agrícola en el 83,33% de las comunidades de la parroquia San Vicente de Huaticocha, hasta el 2023.	0,00%	83,33%	83,33%
Mejorar la producción pecuaria en el 83,33% de las comunidades de la parroquia San Vicente de Huaticocha, hasta el 2023.	0,00%	50,00%	50,00%
Ampliar, mejorar y fortalecer el 50% de las actividades turísticas comunitarias de la parroquia San Vicente de Huaticocha, hasta el 2023.	0,00%	50,00%	50,00%
Construir, mantener y equipar al 50% de las comunidades, con infraestructura física y espacios públicos, en la parroquia San Vicente de Huaticocha, hasta el 2023.	0,00%	50,00%	50,00%
Fomentar y fortalecer en el 60% de los habitantes, el rescate de la identidad cultural, en la parroquia San Vicente de Huaticocha, hasta el 2023.	0,00%	60,00%	60,00%
Ampliar al 50% la cobertura de atención integral para los grupos prioritarios (niños-as, adolescentes y adultos mayores) de la parroquia de San Vicente de Huaticocha, al 2023.	0,00%	50,00%	50,00%
Fortalecer el 66,67% de comunidades y organizaciones sociales en la parroquia de San Vicente de Huaticocha, al 2023.	0,00%	66,67%	66,67%
Dotar al 83,33% de viviendas de sistemas de saneamiento básico (agua apta para consumo humano, eliminación de excretas y recolección de desechos sólidos) en las comunidades de la parroquia San Vicente de Huaticocha, al 2023.	0,00%	83,33%	83,33%

Ampliar al 100% el mantenimiento de las vías lastradas de las comunidades en la parroquia San Vicente de Huaticocha, al 2023.	0,00%	50,00%	50,00%
Ampliar al 100% el mantenimiento de las vías lastradas de las comunidades en la parroquia San Vicente de Huaticocha, al 2023.	83,33%	100,00%	16,67%
Ampliar y mejorar el acceso del 100% de las comunidades al sistema vial terrestre en la parroquia San Vicente de Huaticocha, al 2023.	83,33%	100,00%	16,67%
Fortalecer y mejorar el 75% los procesos de planificación y rendición de cuentas con participación ciudadana de la parroquia San Vicente de Huaticocha, hasta el 2023.	30,00%	75,00%	45,00%
Profesionalizar y capacitar al 85% del talento humano del GAD Parroquial de San Vicente de Huaticocha en procesos administrativos y técnicos, hasta el 2023.	25,00%	85,00%	60,00%

El GAD Parroquial de San Vicente de Huaticocha, ha establecido metas que serán cumplidas a partir del año 2020 al 2023, las mismas que se encuentran cuantificadas por los restantes cuatro años de administración, para evaluar el cumplimiento de las mismas, se utilizará el método del semáforo, que consiste en: ubicar los avances de las metas menores al 60% de lo planificado con el color rojo; los avances hasta el 80% en el amarillo; y los avances en el cumplimiento de las metas sobre el 80% con el color verde. Este análisis se lo debe realizar al finalizar el año fiscal.

$$\text{Fórmula de cálculo: \% de Meta cumplida} = \frac{\text{Meta alcanzada en el año } i}{\text{Meta planificada para el año } i} \times 100$$

Condición del indicador - meta	Categoría de la Meta
Si la meta se ha cumplido en porcentaje > 85 – 100%	Meta cumplido
Si la meta se ha cumplido entre el 70 y 84,9%.	Meta con avance menor de lo esperado
Si la meta se ha cumplido en porcentaje < 69,9%.	Meta con problemas

De acuerdo con lo anterior, cada estado de cumplimiento se define así:

- Cumplida (●): indicadores cuyos valores reales se encuentran en el mismo nivel o superan al valor esperado en la anualización.
- Parcialmente Cumplida (●): indicadores que, a pesar de registrar avances, no fueron suficientes para cumplir la meta. Registraron alguna variación.
- Incumplida (●): indicadores que registran cambios en la tendencia o cuyos valores reales se encuentran por debajo del valor esperado en la anualización.

4.3.2. Seguimiento a la implementación de los programas y/o proyectos.

Indicador de Eficacia: permitirá establecer si los objetivos e indicadores de resultados programados se cumplieron o no. Miden con el grado en que se logran los objetivos y metas de un plan, es decir, cuanto de los resultados esperados se alcanzó. La eficacia consiste en concentrar los esfuerzos de la Junta Parroquial en las actividades y procesos que realmente deben llevarse a cabo para el cumplimiento de los objetivos formulados.

Comprende el análisis de porcentaje de avance físico o de cobertura de los programas y/o proyectos ejecutados en el año de análisis, a través de la comparación entre el avance del programa y/o proyecto presentado y la meta para esta intervención planteada para el mismo periodo.

Fórmula de cálculo:

$$\% \text{ de Eficacia (avance físico)} = \frac{\text{Avance físico ejecutado en el año } i}{\text{Avance físico planificada para el año } i} \times 100$$

Rangos de porcentaje de avance físico	Categoría del avance físico
85% - 100%.	Avance óptimo
70% - 84,9%.	Avance medio
0% - 69,9%.	Avance con problemas

De acuerdo con lo anterior, cada estado de cumplimiento se define así:

- Cumplida (●): indicadores cuyos valores reales se encuentran en el mismo nivel o superan al valor esperado en la anualización.
- Parcialmente Cumplida (●): indicadores que, a pesar de registrar avances, no fueron suficientes para cumplir la meta. Registraron alguna variación.
- Incumplida (●): indicadores que registran cambios en la tendencia o cuyos valores reales se encuentran por debajo del valor esperado en la anualización.

4.3.3. Análisis del avance presupuestario de los programas y/o proyectos implementados.

Indicadores de Eficiencia: permitirá medir el óptimo uso de los recursos económicos como insumos para la obtención de resultados. Se mide con el logro de un objetivo al menor costo unitario posible. En este caso estamos buscando un uso óptimo de los recursos disponibles para lograr los objetivos deseados.

Fórmula de cálculo:

$$\% \text{ de Eficiencia (ejecución presupuestaria)} = \frac{\text{Ejecución presupuestaria en el año } i}{\text{Presupuesto planificada para el año } i} \times 100$$

Rangos de porcentaje presupuestario	Categoría del avance presupuestario
85% - 100%.	Ejecución óptimo
70% - 84,9%.	Ejecución medio
0% - 69,99%.	Ejecución con problemas

De acuerdo con lo anterior, cada estado de cumplimiento se define así:

- Cumplida (●): indicadores cuyos valores reales se encuentran en el mismo nivel o superan al valor esperado en la anualización.
- Parcialmente Cumplida (●): indicadores que, a pesar de registrar avances, no fueron suficientes para cumplir la meta. Registraron alguna variación.
- Incumplida (●): indicadores que registran cambios en la tendencia o cuyos valores reales se encuentran por debajo del valor esperado en la anualización.

4.3.4. Evaluación de los Impactos del PDOT.

Indicador de Efectividad: permite medir el impacto del resultado dentro de la población objetivo generalmente se establece en mitigación de las necesidades básicas de la población o el efecto del resultado. Este concepto involucra la eficiencia y la eficacia, es decir, el logro de los resultados programados en el tiempo y en los costos más razonables posibles. Supone hacer lo correcto con gran exactitud y sin ningún desperdicio de tiempo y dinero.

Fórmula de cálculo:

$$\% \text{ de Efectividad} = \frac{\text{Avance físico y presupuesto ejecutado en el año } i}{\text{Avance físico y presupuesto planificada para el año } i} \times 100$$

Rangos de porcentaje de avance físico y presupuestario	Categoría del avance físico y presupuestario.
85% - 100%.	Ejecución óptimo
70% - 84,9%.	Ejecución medio
0% - 69,99%.	Ejecución con problemas

De acuerdo con lo anterior, cada estado de cumplimiento se define así:

- Cumplida (●): indicadores cuyos valores reales se encuentran en el mismo nivel o superan al valor esperado en la anualización.
- Parcialmente Cumplida (●): indicadores que, a pesar de registrar avances, no fueron suficientes para cumplir la meta. Registraron alguna variación.

- Incumplida (●): indicadores que registran cambios en la tendencia o cuyos valores reales se encuentran por debajo del valor esperado en la anualización.

4.3.5. Unidad Técnica, responsable de la Ejecución del PDOT.

Considerando que el GAD Parroquial San Vicente de Huaticocha, no dispone de una Unidad Técnica de apoyo y asesoramiento para la ejecución del PDOT, se plantea que dentro del GAD se cree una Unidad Técnica y se propone el siguiente Organigrama Estructural.

Funciones de la Unidad Técnica:

- a) Coordinar las acciones, los procesos y preparar las estrategias con las autoridades del GAD Parroquial y el Consejo de Planificación para ejecutar el PDOT.
- b) Planear, programar y diseñar los proyectos propuestos en el PDOT, que permita el cumplimiento de las metas planificadas en el PDOT;
- c) Coordinar la preparación de los planes operativos anuales de las unidades administrativas del GAD parroquial;
- d) Generar estrategias de gestión para el cofinanciamiento de proyectos que no son de competencia del GAD Parroquial.
- e) Evaluar el plan institucional, la calidad técnica, eficiencia y productividad y preparar informes periódicos que incluyan sugerencias para mejorar la gestión;
- f) Identificar los problemas técnicos existentes, durante la ejecución del PDOT y proponer cambios que posibiliten mejorar y optimizar los resultados;
- g) Elaborar informes mensuales de las actividades cumplidas por la unidad técnica.
- h) Presentar periódicamente al Consejo de Planificación y Presidente del GAD parroquial, los informes de las actividades cumplidas.
- i) Elaboración del Plan estratégico Institucional
- j) Otras que el GAD lo designe.

4.3.6. Periodicidad de la Evaluación del PDOT.

Productos del seguimiento y evaluación. El gobierno autónomo descentralizado parroquial de San Vicente de Huaticocha, deberá elaborar reportes con periodicidad trimestral, para el seguimiento a las intervenciones que se planificaron para el SIGAD de la ST Planifica Ecuador¹, y anual para el seguimiento al cumplimiento de metas, para ser enviado a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo. Estos deben contener el análisis, hallazgos, alertas y recomendaciones obtenidos de los procesos de seguimiento y evaluación.

¹ SIGAD. Sistema de Información de Gobiernos Autónomos Descentralizados. Secretaría Técnica Planifica Ecuador. 2020. Cálculo del Índice de Cumplimiento de Metas (ICM).

El Informe Anual Consolidado de Seguimiento y Evaluación al Cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a. Seguimiento y evaluación al Cumplimiento de Metas del PDOT:
 - Análisis de la tendencia de los indicadores y el porcentaje de cumplimiento de la meta para el año, entendiéndose como una comparación entre el valor considerado como meta anualizada y el valor real del año de análisis.
 - Análisis de las posibles causas de las variaciones en el indicador, a través de un análisis de causa–efecto de los posibles factores que han provocado las variaciones del indicador.
- b. Seguimiento a la implementación de los programas y/o proyectos:
 - Análisis del avance físico o de cobertura de los programas y/o proyectos implementados.
 - Análisis del avance presupuestario de los programas y/o proyectos implementados.
- c. Conclusiones.
- d. Recomendaciones.
- e. Plan de acción: Se deberá especificar las acciones o correctivos a corto plazo que se implementarán en caso de presentar problemas en el cumplimiento de las metas o en la ejecución de sus programas y/o proyectos.

Anexos.

MATRIZ DE ALINEACIÓN PDYOT Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PND 2021 - 2025														
Componente	Objetivo Estratégico	Indicadores	Línea Base 2023	Meta 2025		Proyectos	Presupuesto Total	Alineación metas a las competencias institucionales (Coada)	ALINEACIÓN ESTRATÉGICA NACIONAL- PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025					
				Meta 2025	Métrica Anualizada 2024-2025				Eje	Objetivo	Política	Meta	Responsable	
Bifidico	Conservar y preservar la naturaleza, así como mejorar las condiciones de vida de las comunidades indígenas mediante el aprovechamiento de los beneficios del bosque.	Hederales efer estados en fincas y microcuencas hidrográficas de los ríos Pucuro y Huatcocha.	50	Lograr la reforestación de 50 hectáreas hasta el año 2025	25	25	Proyecto de reforestación con fines de conservación ambiental, protección de cuencas hidrográficas.	7.200,00	d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	1. Económico	Objetivo 11. Conservar, restaurar, proteger y hacer uso sostenible de los recursos naturales.	11.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,43%.	MAATE; Gobierno Provincial; GADPR San Vicente de Huatcocha.	
														Objetivo 3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero bajo el enfoque de la economía circular.
Económico Productivo	Desarrollar actividades productivas y agroindustriales asociativas sobre calidad ambientales y sociales.	Capacidades 120 personas en estrategias para mejorar la competitividad local.	100	Realizar la capacitación de 120 productores, hasta el 2025	60	60	Proyecto de capacitación en desarrollo productivo de cultivos de cacao, café y otros.	10.000,00	d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	1. Económico	Objetivo 3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero bajo el enfoque de la economía circular.	3.1. Mejorar la competitividad y productividad agrícola, acuícola, pesquera e industrial, incentivando el acceso a infraestructura adecuada, insumos y uso de tecnologías modernas y limpias.	3.1.3. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/hectárea (t/ha).	Ministerio de Agricultura y Ganadería; Gobierno Provincial; GADPR San Vicente de Huatcocha.
Sociocultural	Reducir brechas de acceso y promover mejoras en la condición de vulnerabilidad.	Número de ferias culturales de las comunas, pueblos y nacionalidades nacionales de las comunidades y cabeceras parroquial hasta el 2025.	6	Promocionar con 3 eventos en el desarrollo de actividades productivas, culturales y artesanales, con la participación de pueblos y nacionalidades nacionales de las comunidades y cabeceras parroquial hasta el 2025.	1	2	Proyecto de fortalecimiento intercomunal con ferias de agroproductos, culturales y artesanales, con la participación de pueblos y nacionalidades de la parroquia.	10.000,00	f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.	2. Social	Objetivo 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.3. Desarrollar el sector turístico rural y comunitario a través de la revalorización de las comunas, saberes ancestrales y la construcción del patrimonio natural.	8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	Ministerio de Turismo; Gobierno Provincial; Gobierno Cantonal; GADPR San Vicente de Huatcocha.
Asentamientos Humanos	Acortar la brecha de Pobreza por NBI a través de la gestión de proyectos de Servicios Básicos para las comunidades rurales.	Número de parques recreativos implementados en la parroquia.	1	Lograr la constitución de 1 Parque Recreativo en el centro de la cabecera parroquial, con el carácter de espacio comunitario, deportivo de expresión cultural y social, hasta el año 2025.	1	0	Proyecto de construcción del parque recreativo en la parroquia.	32.312,029	b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, incluidos en los planes de desarrollo e analés.	2. Social	Objetivo 5. Promover a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4. Promover el acceso al hábitat seguro, saludable y a una vivienda adecuada y digna.	5.4.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,75%.	Gobierno Provincial; Gobierno Cantonal; GADPR San Vicente de Huatcocha.
Movilidad, Energía y Conectividad	Mantener y fortalecer las infraestructuras de desarrollo como: vías, puentes, energía eléctrica y TIC's.	Número de mejoramientos a las infraestructuras del GAD y casas comunales comunitarias.	6	Adecuar 2 mejoramientos de los espacios públicos, infraestructura física y bienes del GAD cada 2 años.	2	0	Proyecto de mejoramiento y mantenimiento de los espacios públicos, infraestructura física y bienes del GAD.	12.475,74	c) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, incluidos en los planes de desarrollo e analés.	2. Social	Objetivo 5. Promover a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4. Promover el acceso al hábitat seguro, saludable y a una vivienda adecuada y digna.	5.4.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,75%.	Gobierno Provincial; Gobierno Cantonal; GADPR San Vicente de Huatcocha.
Movilidad, Energía y Conectividad	Mantener y fortalecer las infraestructuras de desarrollo como: vías, puentes, energía eléctrica y TIC's.	Kilómetros de mejoramiento del realizado conjuntamente con el GAPO en las 5 comunas de la parroquia.	15	Ejecución del 100% de la red vial de la parroquia, al menos una vez al año, hasta el 2025.	100%	100%	Proyecto de desarrollo y crecimiento económico en base a un sistema de mejoramiento, mejoramiento, apertura y listado de vías que comunican a las comunidades y comunas de la cabecera parroquial.	34.588,06	e) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.	1. Económico	Objetivo 4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.2. Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD.	4.2.2. Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD.	STCTEA; Gobierno Provincial; GADPR San Vicente de Huatcocha.
Movilidad, Energía y Conectividad	Mantener y fortalecer las infraestructuras de desarrollo como: vías, puentes, energía eléctrica y TIC's.	Número de mejoramientos de las infraestructuras del GAD y casas comunales comunitarias.	1	Constituir 1 puente sobre el río Pucuro de la comunidad Pucuro L=65 m, parroquia San Vicente de Huatcocha, cantón Loreto, provincia de Huatcocha.	1	0	Proyecto de construcción del puente sobre el río Pucuro de la comunidad Pucuro L=65 m, parroquia San Vicente de Huatcocha, cantón Loreto, provincia de Huatcocha.	10.465,008	e) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.	1. Económico	Objetivo 4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.4. Garantizar el financiamiento público sostenible minimizando los efectos en las generaciones futuras.	4.4.2. Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD.	STCTEA; Gobierno Provincial; GADPR San Vicente de Huatcocha.

MATRIZ DE ALINEACIÓN PDYOT GADPRAH y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PND 2021 - 2025

Componente	Objetivo Estratégico	Indicadores	Línea Base 2023	Meta 2025		Proyectos	Presupuesto Total	Alineación metas a las competencias institucionales (Cooda)		Eje	Objetivo	Política	Meta	Responsable
				Meta 2024	Meta 2025			2024	2025					
Político Institucional y Participación Ciudadana	Involucrar a los actores sociales en las Gestiones del GADP y lograr los resultados de desarrollo en base a: eficiencia, eficacia, calidad y economía	Procentaje de equipamiento de suministro equipo tecnológico y otros en las dependencias del GADP.	50	Lograr al menos el 70% de equipamiento, suministros, equipo tecnológico, programas informáticos, insumos y otros para el mejoramiento y funcionalidad de las dependencias del GADPR, hasta el 2025.	60%	70%	Proyecto de fortalecimiento institucional mediante la implementación de herramientas tecnológicas y compra de insumos para mejorar el servicio hacia la comunidad.	94.175,21	b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, convenios en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.	5. Institucional	Objetivo 14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.2. Potenciar las capacidades de los distritos niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos nacionales y la prestación de servicios con calidad.	14.3.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,10 a 8,00.	GADPR San Vicente de Huacocha.



RESOLUCIÓN No: CPP-GADPR-SVH-001-2024

RESOLUCIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL DE SAN VICENTE DE HUATICOCHA, CONFORME AL ACUERDO No. SNPD-065-2017 DE LAS DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS AL NUEVO PLAN DE CREACION DE OPORTUNIDADES 2021-2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al COOTAD lo que establece el Artículo 295.- Planificación del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

Que, de acuerdo al COOTAD lo que establece el Artículo 296.- El ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones.

La formulación e implementación de los correspondientes planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

La planificación del ordenamiento territorial regional, provincial y parroquial se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial cantonal y distrital.

Los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por la ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, de acuerdo al COOTAD lo que establece el Artículo 299.- Obligación de coordinación.- El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a coordinar la elaboración, los contenidos y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de los distintos niveles territoriales, como partes del sistema nacional descentralizado de planificación participativa.

Que, de acuerdo al COOTAD lo que establece el Artículo 300.- Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

Que, de acuerdo al COOTAD lo que establece el Artículo 304.- Sistema de participación ciudadana.- Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

Que, de acuerdo al COOTAD lo que establece el Artículo 305.- Garantía de participación y democratización.- Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.

Que, de acuerdo al COOTAD lo que establece el Artículo 307.- Funciones.- Serán funciones de los consejos barriales y parroquiales urbanos...

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;

2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo Art. 29.- Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 42 establece los Contenidos mínimos de los planes de desarrollo.

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 43 Planes de Ordenamiento Territorial.- Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 44.- Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 45.- Mecanismos de coordinación.- La Ley definirá los procedimientos de coordinación y armonización de la planificación territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, y de éstos con las competencias sectoriales con incidencia territorial ejercidas por el gobierno central.

El gobierno central podrá formular instrumentos de planificación territorial especial para los proyectos nacionales de carácter estratégico. Dichos instrumentos establecerán orientaciones generales que deberán ser consideradas en los procesos de planificación y ordenamiento territorial de los niveles de gobierno respectivos.

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 50. Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en sus artículos 57 y 58 dispone la composición de las asambleas locales y su funcionamiento.

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina los objetivos e integración de los consejos locales de planificación.

Que, Reg. Ofic. 153, 4/01/2018, NRO. SNPD-065-2017, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 establece las directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan de creación de oportunidades.

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaría de Planificación y Desarrollo SENPLADES, con memorándum Nro. 003.1 de fecha 11 de enero de 2024, a través del cual el presidente del GADPRSVH dispone al Ing. José Luis Gavidia realizar la alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023, con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

Que, con memorándum N. 004 del 04 de enero de 2024 el presidente del GADPRSVH Sr. Alejandro Carreño, delega al Ing. José Luis Gavidia Técnico del GADPRSVH como Miembro del Concejo de Planificación conforme lo establece el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante delegación N. 001-GADPRSVH-2024 del 04 de enero de 2024 el presidente del GADPRSVH Sr. Alejandro Carreño, delega al Sra. María Alvarado Vocal del GADPRSVH Como miembro del Concejo de Planificación conforme lo establece el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, con Oficio No. 002-UPP-GADPRSVH-2024 de fecha 15 de enero de 2024 el Ing. José Luis Gavidia remite al presidente del GADPRSVH la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, para su análisis, revisión, aprobación y trámite pertinente.

Que, con Oficio No. 001.1-GADPRSVH-2024 de fecha 22 de enero de 2024 el Sr. Alejandro Carreño Presidente del GADPRSVH convoca a la Sra. María Alvarado Miembro del Concejo de Planificación del GADPRSVH a una reunión de trabajo para revisar y emitir informe favorable de la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

Que, con Oficio No. 001.2- GADPRSVH-2024 de fecha 22 de enero de 2024 el Sr. Alejandro Carreño Presidente del GADPRSVH convoca a la Sra. Karina Vargas Miembro del Concejo de Planificación del GADPRSVH a una reunión de trabajo para revisar y emitir informe favorable de la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

Que, con Oficio No. 001.3- GADPRSVH-2024 de fecha 22 de enero de 2024 el Sr. Alejandro Carreño Presidente del GADPRSVH convoca al Sr. Luis Chanaguano Miembro del Concejo de Planificación del GADPRSVH a una reunión de trabajo para revisar y emitir informe favorable de la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025

Que, con Oficio No. 001.4- GADPRSVH-2024 de fecha 22 de enero de 2024 el Sr. Alejandro Carreño Presidente del GADPRSVH convoca al Sr. Byron Carrillo Vocal del GADPRSVH, Presidente de la Comisión de Planificación y Finanzas y Miembro del Concejo de Planificación a una reunión de trabajo para revisar y emitir informe favorable de la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

Que, con Oficio No. 001.5- GADPRSVH-2023 de fecha 22 de enero de 2024 el Sr. Alejandro Carreño Presidente del GADPRSVH convoca al Ing. José Luis Gavidia TÉCNICO DEL GADPRSVH a una reunión de trabajo para revisar y emitir informe favorable de la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación de San Vicente de Huaticocha, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República y la Ley; y, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, presentada por el presidente del GADPRSVH en su integridad los contenidos, incorporando las observaciones, por los demás miembros del CPP y adjuntadas en la matriz de anexo.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución favorable a los miembros del cuerpo legislativo del GADPRSVH en pleno, para su revisión y aprobación final del proceso.

Dado y firmado en la parroquia San Vicente de Huaticocha, a los 25 días del mes de enero de 2024.

Sr. Víctor Alejandro Carreño
**PRÉSIDENTE DEL CONSEJO
DE PLANIFICACIÓN
PARROQUIAL**
C.I.: 2200091391

Sra. María Alvarado
**VOCAL REPRESENTANTE Y
MIEMBRO DEL CONSEJO
DE PLANIFICACIÓN
PARROQUIAL**
C.I.: 150104144-4

Ing. José Luis Gavidia
TÉCNICO AD HONOREM
C.I.: 1600531048

Karina Vargas
**MIEMBRO DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN PARROQUIAL,
REPRESENTANTE DE LA
CIUDADANÍA**
C.I.: 095027046-2

Sr. Luis Chanaguano
**MIEMBRO DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN PARROQUIAL,
REPRESENTANTE DE LA
CIUDADANÍA**
C.I.: 020100058-5

Byron Carrillo
**MIEMBRO DEL CONSEJO DE
PLANIFICACIÓN PARROQUIAL,
REPRESENTANTE DE LA
CIUDADANÍA**
C.I.: 150095336-7



Firmado digitalmente por:
VICTOR ALEJANDRO
CARREÑO GUARNIZO

RESOLUCIÓN No. 005-GADPRSVH-2024

RESOLUCIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN VICENTE DE HUATICOCHA AL NUEVO PLAN DE CREACION DE OPORTUNIDADES 2021-2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, es una herramienta necesaria para la planificación de los GAD, la cual debe estar articulada a todos los niveles gubernamentales, en el marco del Sistema Nacional de Planificación.

Que, en los gobiernos descentralizados parroquiales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley.

Que, En el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización (COOTAD). Determina atribuciones de la Junta Parroquial en su Art. 67 literal (a)

Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme este Código;

Que, En los Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 63 del COOTAD, determina que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

- Que,** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Vicente de Huaticocha, de acuerdo al Régimen de competencias establecido en los Art. 267, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 65 numeral 1 del COOTAD establecen competencias exclusivas: El de Planificar el Desarrollo Parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial.
- Que,** Por mandato de la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD determinado en los Art. 267 y 65 numeral 6 respectivamente, señala como una de sus competencias exclusivas es la de; Promover la Organización de los Ciudadanos de las comunas, comunidades o recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, organiza, norma y vincula el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas y regula su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público;
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de Abril del 2010, propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas, colectivos, comunas, comunidades, pueblos afroamericanos y montubios, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía;
- Que,** de acuerdo al acta del Concejo de Planificación Parroquial de fecha 09 de junio de 2020 emite la resolución favorable del documento que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha para el periodo 2020-2023.
- Que,** de acuerdo al acta del Concejo de Planificación Parroquial 2020 de 09 de junio de 2020 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Vicente de Huaticocha emite la resolución que sanciona y regula el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha.

Que, de acuerdo al COOTAD lo que establece el Artículo 295.- Planificación del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales

Que, de acuerdo al COOTAD lo que establece el Artículo 296.- El ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones.

La formulación e implementación de los correspondientes planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

La planificación del ordenamiento territorial regional, provincial y parroquial se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial cantonal y distrital.

Los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por la ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, de acuerdo al COOTAD lo que establece el Artículo 300.- Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las

prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 42 establece los Contenidos mínimos de los planes de desarrollo.

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 43 Planes de Ordenamiento Territorial.- Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 44.- Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, Reg. Ofic. 153, 4/01/2018, NRO. SNP-065-2017, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 establece las directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan de creación de oportunidades 2021-2025).

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaria de Planificación y Desarrollo SENPLADES, con memorándum Nro. 003.1 de fecha 11 de enero de 2024, a través del cual el presidente del GADPRSVH dispone al Ing. José Luis Gavidia realizar la alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023, con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

Que, con memorándum N. 004 del 04 de enero de 2024 el presidente del GADPRSVH Sr. Alejandro Carreño, delega al Ing. José Luis Gavidia Técnico del GADPRSVH como Miembro del Concejo de Planificación conforme lo establece el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante delegación N. 001-GADPRSVH-2024 del 04 de enero de 2024 el presidente del GADPRSVH Sr. Alejandro Carreño, delega a la Sra. María Alvarado Vocal del GADPRSVH Como miembro del Concejo de Planificación conforme lo establece el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, con Oficio No. 002-UPP-GADPRSVH-2024 de fecha 15 de enero de 2024 el Ing. José Luis Gavidia remite al presidente del GADPRSVH la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

, para su análisis, revisión, aprobación y trámite pertinente.

Que, con Oficio No. 001.1- GADPRSVH-2024 de fecha 22 de enero de 2024 el Sr. Alejandro Carreño Presidente del GADPRSVH convoca a la Sra. María Alvarado Miembro del Concejo de Planificación del GADPRSVH a una reunión de trabajo para revisar y emitir informe favorable de la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

Que, con Oficio No. 001.2- GADPRSVH-2024 de fecha 22 de enero de 2024 el Sr. Alejandro Carreño Presidente del GADPRSVH convoca a la Sra. Karina Vargas Miembro del Concejo de Planificación del GADPRSVH a una reunión de trabajo para revisar y emitir informe favorable de la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo v Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

Que, con Oficio No. 001.3- GADPRSVH-2024 de fecha 22 de enero de 2024 el Sr. Alejandro Carreño Presidente del GADPRSVH convoca a la Sr. Luis Chanaguano

Miembro del Concejo de Planificación del GADPRSVH a una reunión de trabajo para revisar y emitir informe favorable de la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

Que, con Oficio No. 001.4- GADPRSVH-2024 de fecha 22 de enero de 2024 el Sr. Alejandro Carreño Presidente del GADPRSVH convoca a la Sra. María Alvarado Vocal del GADPRSVH, Presidente de la Comisión de Planificación y Finanzas y Miembro del Concejo de Planificación a una reunión de trabajo para revisar y emitir informe favorable de la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

Que, con Oficio No. 001.5- GADPRSVH-2024 de fecha 22 de enero de 2024 el Sr. Alejandro Carreño Presidente del GADPRSVH convoca al Ing. José Luis Gavidia TÉCNICO DEL GADPRSVH a una reunión de trabajo para revisar y emitir informe favorable de la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

Que, con fecha 23 de enero de 2024 el Sr. Alejandro Carreño Presidente del GADPRSVH, convoca al Sr. Luis Alberto Chasi Ordoñez, Vicepresidente del GADPRSVH, Sra. María Verónica Alvarado Andi Primer Vocal del GADPR-HUATICOCHA HUATICOCHA, Tnlga. Nancy Janeth Aroca Cariapuma Segundo Vocal del GADPR-HUATICOCHA y Sra. Thalía Dayana Rugel Encarnación, Tercer Vocal del GADPR-HUATICOCHA a una sesión extraordinaria, a realizarse el día jueves 25 de enero de 2024 a las 08:00 en el despacho de la presidencia, donde se tratara entre uno de sus puntos lo siguiente:

“4. Aprobar la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, presentada por el presidente del GADPRSVH en su integridad los contenidos, incorporando las observaciones, por los demás miembros del CPP y adjuntadas en la matriz de anexo”.

Que, de acuerdo a la resolución No. CPP-GADPR-SVH-001-2024 suscrito el 25 de enero de 2024 se emite la resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial de San Vicente de Huaticocha, conforme al acuerdo N. SNPD-065-2017 de las directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

Que, el GADPR SAN VICENTE DE HUATICOCHA, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 67 literal (a) y la ley; y, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, aprobada por el Concejo de Planificación Parroquial en su integridad, según la matriz de anexo.

Artículo 2.- La alineación de los objetivos estratégicos y metas de resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Vicente de Huaticocha 2020-2023 con el nuevo Plan de Creación de Oportunidades servirá de herramienta fundamental para el desarrollo de la parroquia.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaria-Tesorera y Técnico funcionarios del GADPRSVH se adecue el presupuesto y planes de inversión a la nueva alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4.- Disponer al Técnico del GADPRSVH realice en coordinación con la SENPLADES el reporte en el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD la nueva alineación al Plan de Ordenamiento Territorial, en el Modulo Cumplimiento de Metas en las fechas que la SENPLADES lo disponga.

Artículo 5.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web <http://huaticocha.gob.ec/>

Artículo 6.- La presente resolución, entrara en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la parroquia San Vicente de Huaticocha, a los 25 días del mes de enero de 2024.



Sr. Víctor Alejandro Carreño Guarnizo
**PRESIDENTE DEL GADPRSV
HUATICOCHA**
C.I.: 2200091391



Sr. Luis Alberto Chasi Ordoñez
**VICEPRESIDENTE DEL GADPR-SAN
VICENTE HUATICOCHA**
C.I.: 1500839673



Sra. María Verónica
Alvarado Andi
**PRIMER VOCAL DEL
GADPR-HUATICOCHA**
C.I.: 15001041444



Tnlga. Nancy Janeth Aroca
Cariapuma
**SEGUNDO VOCAL DEL
GADPR-HUATICOCHA**
C.I.: 2200118095



Sra. Thalía Dayana Rugel Encarnación
**TERCER VOCAL DEL GADPR-
HUATICOCHA**
C.I.: 2200217848

SECRETARIA DEL GADPR-SAN VICENTE DE HUATICOCHA CERTIFICO: que la presente resolución, fue firmada, en el lugar y fecha señalados



Tnlga. Ximena Elizabeth Alvarado Grefa
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPRSV-HUATICOCHA



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR ALEJANDRO
CARRENO GUARNIZO**

MATRIZ DE ALINEACIÓN PDYOT Y ORDENAMIENTO - PDYOT

Componente	Objetivo Estratégico	Indicadores	Línea Base 2023	PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO - PDYOT			Presupuesto Total	Alineación metas a las competencias institucionales (Coatid)	Eje	Objetivo	Política	Meta	Responsable
				Meta 2025	Métra Anualizada 2024	2025							
Biológico	Conservar y preservar la naturaleza, así como mejorar las condiciones de vida de la población a través de las buenas prácticas agroecológicas de los agroecosistemas de los beneficios del bosque.	Hectáreas reforestadas en fincas y microcuencas hidrográficas de los ríos Pucuro y Huatocho.	50	Lograr la reforestación de 50 hectáreas hasta el año 2025	25	25	Proyecto de reforestación con fines de conservación ambiental, protección de cuencas hidrográficas.	d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	4. Transición Ecológica	11.1. Promover la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como, el uso sostenible de los recursos del patrimonio natural y gestión nacional.	11.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	MAITE; Gobierno Provincial; GADPR San Vicente de Huatocho.	
		Capacidades 120 personas en estrategias para mejorar la competitividad local.	100	Realizar la capacitación de 120 productores, hasta el 2025	60	60	Proyecto de capacitación en desarrollo productivo de cultivos de cacao, café y otros.	d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	1. Económico	Objetivo 3: Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 130,85 toneladas/hectárea (t/ha).	Ministerio de Agricultura y Ganadería; Gobierno Provincial; GADPR San Vicente de Huatocho.	
Económico Productivo	Desarrollar actividades productivas y agroecológicas asociativas sobre calidad ambientales y sociales.	Implementadas 200 Fincas y Charcos Kichwa con el Modelo de Reconocimiento Productivo.	80	Lograr el fomento productivo con la implementación de 20 hectáreas agrícolas, hasta el 2025.	10	10	Proyecto de promoción al sector productivo agropecuario para el fortalecimiento económico a través de hectáreas agrícolas en producción.	d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.	1. Económico	Objetivo 3: Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/hectárea (t/ha).	Ministerio de Agricultura y Ganadería; Gobierno Provincial; GADPR San Vicente de Huatocho.	
		Número de ferias culturales de las comunidades, pueblos y nacionalidades	6	Promocionar con 3 eventos en el desarrollo de actividades productivas, culturales y artesanales, con la participación de pueblos y nacionalidades y racionalidades de las comunidades y cabecera parroquial hasta el 2025.	1	2	Proyecto de fortalecimiento intercultural con fines de agroproductivas, culturales y artesanales con la participación de pueblos y nacionalidades de la parroquia.	f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, ranchos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base	2. Social	Objetivo 5: Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	Ministerio de Turismo; Gobierno Provincial; GADPR San Vicente de Huatocho.	
Sociocultural	Reducir brechas de acceso y promover mejoras en los ingresos en la población en condición de vulnerabilidad	Número de grupos de atención prioritaria integrados por comunidades, barrios y cabecera parroquial	3	Apojar a los 3 grupos de atención prioritaria integrados por comunidades, barrios y cabecera parroquial hasta el año 2025.	1	2	Proyecto de fortalecimiento de los derechos, mediante la integración de los grupos prioritarios vulnerables de la parroquia.	f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, ranchos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base	2. Social	Objetivo 5: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.3.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 37,56% al 41,73%.	MESS; Gobierno Provincial; GADPR San Vicente de Huatocho.	
		Número de parques recreativos implementados en la parroquia.	1	Lograr la construcción de 1 Parque Recreativo en el centro de la cabecera parroquial, como un lugar de esparcimiento, deporte y de expresión cultural y social, hasta el año 2025.	1	0	Proyecto de construcción del parque recreativo en la parroquia.	b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y contenidos en los planes de desarrollo e inclusión en los presupuestos participativos anuales.	2. Social	Objetivo 5: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,16%.	Gobierno Provincial; GADPR San Vicente de Huatocho.	
Asentamientos Humanos	Acorralar la brecha de Pobreza por NBI a través de la gestión de proyectos de Servicios Básicos para las comunidades rurales.	Número de estudios técnicos realizados PDOT.	0	Realizar la consultoría de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia San Vicente de Huatocho.	1	0	Proyecto de consultoría de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia San Vicente de Huatocho.	a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.	4. Institucional	Objetivo 14: Fortalecer las capacidades de los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos nacionales y la prestación de servicios con calidad.	14.2.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,10 a 8,00.	GADPR San Vicente de Huatocho.	
		Número de mejoramientos a las infraestructuras del GAD y casis comunales	6	Abranzar 2 mejoras de los espacios públicos, y/o mantener la infraestructura física y bienes del GAD cada 2 años.	2	0	Proyecto de mejoramiento y mantenimiento de los espacios públicos, casis comunales, infraestructura física y bienes del GAD.	b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y contenidos en los planes de desarrollo e inclusión en los presupuestos participativos anuales.	2. Social	Objetivo 5: Promover el acceso a hábitat seguro, saludable y a una vivienda adecuada y digna.	5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,16%.	Gobierno Provincial; GADPR San Vicente de Huatocho.	
Movilidad, Energía y Conectividad	Mantener y fortalecer las infraestructuras de desarrollo como: vías, puentes, energía eléctrica TIC's.	Kilómetros de mantenimiento vial realizado conjuntamente con el GAPO en las 5 comunidades de la parroquia.	15	Ejecución del 100% de la red vial de la parroquia, al menos una vez al año, hasta el 2025.	100%	100%	Proyecto de Desarrollo y mejoramiento de espacios en base a sistema de mantenimiento, mejoramiento, apertura y traslado de vías que comunican a las comunidades y comunas de la cabecera parroquial.	c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la realidad parroquial rural.	1. Económico	Objetivo 4: Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.2.2. Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD.	STCTEA; Gobierno Provincial; GADPR San Vicente de Huatocho.	
		Kilómetros de apertura y traslado de vías hasta el río Pucuro, con financiamiento BDE, hasta el 2024.	1,6	Ejecución del 100% de apertura y traslado de la vía hasta el río Pucuro, con financiamiento BDE, hasta el 2024.	1,6	0	Apertura y traslado de vía desde la ABSOCSA 0+000 +630 L=1630 KM, primera etapa hasta el río Pucuro en la comunidad Pucuro, parroquia San Vicente de Huatocho, cantón Loreto, provincia de Huatocho.	c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la realidad parroquial rural.	1. Económico	Objetivo 4: Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.2.2. Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD.	STCTEA; Gobierno Provincial; GADPR San Vicente de Huatocho.	
Movilidad, Energía y Conectividad	Construcción de dos puentes carrozables en la parroquia.	Número de construcciones de puentes carrozables en la parroquia.	1	Construcción de puente sobre el río Pucuro de la comunidad L=55 m, parroquia San Vicente de Huatocho, cantón Loreto, provincia de Huatocho.	1	0	Construcción de puente sobre el río Pucuro de la comunidad L=55 m, parroquia San Vicente de Huatocho, cantón Loreto, provincia de Huatocho.	c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la realidad parroquial rural.	1. Económico	Objetivo 4: Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.2.2. Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD.	STCTEA; Gobierno Provincial; GADPR San Vicente de Huatocho.	

MATRIZ DE ALINEACIÓN PDyOT GADPRAH y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PND 2021 - 2025

Componente	Objetivo Estratégico	Indicadores	PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO - PDyOT			Proyectos	Presupuesto Total	Alineación metas a las competencias institucionales (Coatid)	ALINEACIÓN ESTRATEGIA NACIONAL- PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025				
			Línea Base 2023	Meta 2025	Meta Anualizada 2024 - 2025				Eje	Objetivo	Política	Meta	Responsable
Político Institucional y Participación Ciudadana	Involucrar a los actores sociales en las Cestiones del GAD y lograr los resultados del desarrollo en base a eficiencia, eficacia, calidad y economía	Porcentaje de equipamiento de suministro, equipo tecnológico y otros en las dependencias del GAD.	50	Lograr al menos el 70% de equipamiento, suministros, equipo tecnológico, programas informáticos, impresos y otros para el mejoramiento y funcionalidad de las dependencias del GADPR, hasta el 2025.	60% 70%	Proyecto de fortalecimiento institucional mediante la implementación de herramientas tecnológicas y compra de insumos para mejorar el servicio hacia la comunidad.	94.175.21	b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.	5. Institucional	Objetivo 11. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia tm los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.2 Potenciar las capacidades de los distintos niveles de gobierno para el cumplimiento de los objetivos nacionales y la prestación de servicios con calidad.	14.2.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,10 a 8,00.	GADPR, San Vicente de Huacocha.





Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.